BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.894 | EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 7 de Julio de 1937

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 6 de Julio de 1937

Por avisos varios	1.988.—
" marcas	400.—
" adicionales de marcas	60.—
" suscripciones	171.50
" venta de boletines . .	27.10
Total	2.646.60

Carlos Alfredo Casal
Director-Administrador

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	" 0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	" 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	" 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	" 0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resolución Ministerial

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Fijando precio a los repuestos para los aparatos lanza-llamas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937.

102.311. — 489. — Visto el presente expediente (N.° 52.589|937), atento lo solicitado por la Dirección de Defensa Agrícola y lo informado sobre el particular por la Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el precio de los repuestos para los aparatos lanza-llamas marca "Macheret", "Arabia", "Barbano", "India", "Rosso-Leones", "Alemany", "El Destructor" y "F. L. A.", para el caso de falta o deterioro y de conformidad al detalle de la planilla anexa al presente decreto.

Art. 2.° — Los importes que se obtengan por el concepto a que se refiere el artículo anterior, se acreditarán en la cuenta: "Artículo 32 de la Ley número 11.672 — Complementaria Permanente de la de Presupuesto".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

DETALLE DE REPUESTOS PARA LOS APARATOS LANZA-LLAMAS

ADQUIRIDOS ULTIMAMENTE POR EL MINISTERIO

Marca "Macheret"

Número	Repuesto	Precio
1.	—Pieza principal de bomba, cinco pesos m|n.	$ 5.— c|u.
2.	—Bomba completa, diez y ocho pesos	„ 18.— „
3.	—Serpentina completa, doce pesos	„ 12.— „
3.	—Bis—Serpentina sin codo ni cuplas, nueve pesos cincuenta centavos	„ 9.50 „
4.	—Camisa de serpentina, dos pesos cincuenta centavos	„ 2.50 „
5.	—Depósito, cinco pesos	„ 5.— „
6.	—Codo serpentina, un peso cincuenta centavos	„ 1.50 „
7.	—Cilindro bronce bomba, dos pesos cincuenta centavos	„ 2.50 „
8.	—Pintón completo, dos pesos con ochenta centavos	„ 2.80 „
9.	—Prensa estopa, dos pesos	„ 2.— „
10.	—Schicleur, un peso	„ 1.— „
11.	—Aguja, treinta centavos	„ 0.30 „
12.	—Tubo válvula retención, un peso cincuenta centavos	„ 1.50 „
13.	—Filtro, veinte centavos	„ 0.20 „
14.	—Palanca con mango, tres pesos	„ 3.— „
15.	—Varilla torneada, dos pesos con ochenta centavos	„ 2.80 „
16.	—Amianto prensa estopa, treinta centavos	„ 0.30 „
17.	—Caño principal, dos pesos	„ 2.— „
18.	—Tornillo con rodillo, treinta centavos	„ 0.30 „
19.	—Bolilla, treinta centavos	„ 0.30 „
20.	—Bolilla mayor tamaño, treinta y cinco centavos	„ 0.35 „
21.	—Bolilla mayor tamaño, cincuenta centavos	„ 0.50 „
22.	—Resorte válvula retención, treinta centavos	„ 0.30 „
23.	—Cuero de pistón, treinta centavos	„ 0.30 „
24.	—Cupla 3|8, treinta centavos	„ 0.30 „

Marca "Arabia"

Número	Repuesto	Precio
1.	—Bomba completa, diez pesos con cincuenta centavos	$ 10.50 c|u.
2.	—Pistón para bomba con manija y cuero, cuatro pesos	„ 4.— „
3.	—Tapa de la bomba (arriba), noventa y cinco centavos	„ 0.95 „
4.	—Tapón del tanque de combustible, noventa y cinco centavos	„ 0.95 „
5.	—Tanque completo sin bomba, diez y ocho pesos	„ 18.— „
6.	—Manija de madera, noventa y cinco centavos	„ 0.95 „
7.	—Válvula de retención, cuatro pesos con cincuenta centavos	„ 4.50 „
8.	—Serpentina, ocho pesos	„ 8.— „
9.	—Llavero completo, diez pesos	„ 10.— „
10.	—Camisa guarda fuego, noventa y cinco centavos	„ 0.95 „
11.	—Sección caño del tanque a la válvula, un peso ochenta centavos	„ 1.80 „
12.	—Guarnición cuero p|bomba (parte de arriba donde se atornilla el tanque), quince centavos	„ 0.15 „
13.	—Cuero pistón de la bomba, veinticinco centavos	„ 0.25 „
14.	—Hilo amiantografitado para prensa estopa del llavero, treinta centavos	„ 0.30 „
15.	—Tornillos bronce fijador del guardafuego, noventa centavos	„ 0.90 „
16.	—Válvula de la bomba con corcho, noventa centavos	„ 0.90 „
17.	—Tapita inferior de la bomba, noventa centavos	„ 0.90 „
18.	—Resorte para válvula de la bomba, diez centavos	„ 0.10 „
19.	—Resorte amortiguador de pistón de bomba, diez centavos	„ 0.10 „

Marca "Barbano"

Número	Repuesto	Precio
1.	—Resorte válvula pistón, treinta centavos	$ 0.30 c|u.
2.	—Bolilla válvula cilindro, treinta centavos	„ 0.30 „
2.	—(bis)—Bolilla válvula pistón, treinta y cinco centavos	„ 0.35 „
3.	—Caño interior gasificador, dos pesos con treinta centavos	„ 2.30 „
4.	—Varilla movimiento cilindro, setenta centavos	„ 0.70 „
5.	—Pistón, tres pesos con cincuenta centavos	„ 3.50 „
6.	—Cilindro, cuatro pesos con cincuenta centavos	„ 4.50 „
7.	—Tapa bomba, tres pesos con ochenta centavos	„ 3.80 „
8.	—Filtro Cicleur, veinticinco centavos	„ 0.25 „
9.	—Tuerca prensa estopa, noventa centavos	„ 0.90 „
10.	—Pico Cicleur, setenta centavos	„ 0.70 „
11.	—Resorte tensión palanca, un peso	„ 1.— „
12.	—Gasificador serpentina, doce pesos con cincuenta centavos	„ 12.50 „
13.	—Palanca accionadora, un peso con veinte centavos	„ 1.20 „
14.	—Brida unión serpentina y caño interno, sesenta centavos	„ 0.60 „
15.	—Llave del pico, cuarenta centavos moneda nacional	„ 0.40 „
16.	—Depósito combustible, seis con cincuenta centavos	„ 6.50 „
17.	—Toma de aire, un peso	„ 1.— „
18.	—Caño prolongación, tres pesos	„ 3.— „

Marca "India"

Número	Repuesto	Precio
	Una bomba completa, cinco pesos	$ 5.— c|u.
	Un serpentín con boquilla, cinco pesos	„ 5.— „
	Una cubierta del serpentín, un peso con ochenta centavos	„ 1.80 „
	Una válvula de paso, dos pesos con cincuenta centavos	„ 2.50 „
	Una guarnición de la bomba, doce centavos moneda nacional	„ 0.12 „
	Una boquilla del quemador, cuarenta centavos moneda nacional	„ 0.40 „
	Un caño larguero, un peso	„ 1.— „
	Un tanque completo con soporte caño larguero, pata, manija y caño de salida de combustible, once pesos	„ 11.— „

Marca "Rosso-Leones"

Número	Repuesto	Precio
	Un tanque sólo, siete pesos con cincuenta centavos	$ 7.50 c|u.
	Un cuero pistón de bomba, quince centavos	„ 0.15 „
	Un cuero guarnición de la bomba, quince centavos	„ 0.15 „
	Un cuero de la válvula bomba, diez centavos	„ 0.10 „
	Un caño mango, un peso con quince centavos	„ 1.15 „
	Una serpentina, seis pesos	„ 6.— „
	Una bomba completa, cinco pesos	„ 5.— „
	Una aguja completa con tuercas y niples, dos pesos con treinta centavos	„ 2.30 „
	Un cicleur, cuarenta y cinco centavos	„ 0.45 „
	Una unión bronce de aguja o entrerrosca, un peso con diez cts.	„ 1.10 „
	Una aguja sola, setenta centavos	„ 0.70 „
	Una tuerca bronce prensa estopa, sesenta centavos	„ 0.60 „
	Un porta agujas, dos pesos con cuarenta centavos	„ 2.40 „
	Una cubierta del quemador, dos pesos con veinticinco centavos	„ 2.25 „
	Una unión de 3|8, veinte centavos	„ 0.20 „

Marca "Alemany"

Número	Repuesto	Precio
1.	—Gasificador completo, quince pesos	$ 15.— c|u.
2.	—Cicleur, cuarenta centavos	„ 0.40 „
3.	—Tapón para limpieza, treinta centavos	„ 0.30 „
4.	—Aguja reguladora, ochenta centavos moneda nacional	„ 0.80 „
5.	—Pico salida combustible, un peso	„ 1.— „
6.	—Tuerca prensa estopa, cincuenta centavos	„ 0.50 „
7.	—Guarnición, diez centavos	„ 0.10 „
8.	—Tubera completa, un peso con ochenta centavos	„ 1.80 „
8.	—Tanque sin bomba, doce pesos	„ 12.— „
9.	—Tapón cierre, treinta centavos	„ 0.30 „
10.	—Arandela para el tapón, dos centavos	„ 0.02 „
11.	—Manija llave reguladora, treinta centavos	„ 0.30 „
12.	—Bomba completa, cuatro pesos con cincuenta centavos	„ 4.50 „
13.	—Manija de bronce, treinta centavos	„ 0.30 „
14.	—Hierro c|arandela y tuerca de bronce, setenta centavos	„ 0.70 „
15.	—Tuerca de hierro 5|16, diez centavos	„ 0.10 „
16.	—Bronce c|cuero para el pistón bomba, cincuenta centavos	„ 0.50 „
17.	—Válvula, un peso con cincuenta centavos	„ 1.50 „
18.	—Arandela de plomo para apretar la bomba, diez centavos	„ 0.10 „

Marca "El Destructor"

Número	Repuesto	Precio
1.	—Tapón, un peso con cincuenta centavos	$ 1.50 c|u.
2.	—Pistón de bomba completo, tres pesos	„ 3.— „
3.	—Cuero para la bomba, cuarenta centavos	„ 0.40 „
4.	—Válvula de retención, un peso	„ 1.— „
5.	—Robinete de salida, cinco pesos	„ 5.— „
6.	—Caño de combustible, cuatro pesos	„ 4.— „
7.	—Mechero, quince pesos	„ 15.— „
8.	—Pico, sesenta centavos	„ 0.60 „
9.	—Tubo regulador de aire, cuatro pesos con cincuenta centavos	„ 4.50 „
10.	—Depósito completo, doce pesos	„ 12.— „
11.	—Embudo con filtro, ochenta centavos	„ 0.80 „
12.	—Tuerca prensa estopa, sesenta centavos moneda nacional	„ 0.60 „
13.	—Aguja destapadora, cincuenta centavos moneda nacional	„ 0.50 „

Marca "F. L. A."

Número	Repuesto	Precio
	Un filtro, setenta centavos	$ 0.70 c|u.
	Un cuero para bomba, veinte centavos	„ 0.20 „
	Un vástago de bomba, cincuenta y cinco centavos m|nacional	„ 0.55 „
	Un Cicleur, setenta centavos	„ 0.70 „
	Una serpentina, cuatro pesos con cincuenta centavos	„ 4.50 „
	Un tacho sin tapa, dos pesos con cincuenta y cinco centavos	„ 2.55 „
	Una chapa protectora serpentina, un peso con setenta centavos	„ 1.70 „

Dirección de Administración, Febrero 15 de 1937.

Aprobando resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de G. y Elevadores.

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.289. — 497. — Exp. 2.422-937. — Vista la nota de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en que solicita la aprobación de las resoluciones dictadas por los números 3, 6, 9, 14, 16, 17, 31, 33 y 36, que amplía la N.° 31 ya citada, con sus textos definitivos, que se refieren, respectivamente a la remisión de las actas de sesiones de las Cámaras y Bolsas de Cereales, a la aprobación provisional de los reglamentos de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires y de las Cámaras Arbitrales de Rosario y Santa Fe, a la publicación de las cotizaciones de granos en los mercados del exterior, al envío obligatorio de muestras, al registro de comerciantes en granos, a la inspección de embarques, a la prohibición de efectuar ciertas mezclas de granos y fijando los patrones, tolerancias y bonificaciones en las compra-ventas del lino, y

CONSIDERANDO:

Que esas resoluciones, con excepción de la N.° 9, cuya consideración se postergará, tienen por objeto llenar satisfactoriamente propósitos perseguidos por la Ley N.° 12.253 y tienden, especialmente, a la mejor realización del control sobre las instituciones y entidades que intervengan directa o indirectamente en el comercio interno o externo de granos, encuadrando en los artículos 4.° y 21.° de la ley citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las resoluciones números 3, 6, 14, 16, 17, 31, 33 y 36 que amplía la N.° 31 ya citada, de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, cuyos textos definitivos en copia se agrega.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial conjuntamente con las resoluciones aprobadas por el artículo anterior.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

RESOLUCION N.° 3

Remisión actas de Cámaras y Bolsas de Cereales

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Las entidades especificadas en el artículo 2.°, remitirán a esta Comisión copia autenticada del acta de toda sesión que celebren, cuyo envío deberá efectuarse dentro de las 48 horas de aprobada el acta por la Comisión Directiva.

Art. 2.° — Quedan comprendidas en la disposición anterior las siguientes entidades: Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; Bolsa de Cereales de Buenos Aires; Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires; Cámara Arbitral de Cereales de las Bolsas de Comercio de Rosario y Santa Fe; Mercado General de Productos Nacionales de Rosario.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

Emilio A. Coni

RESOLUCION N.° 6

Aprobación provisional Reglamentos Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires y Cámaras Arbitrales de Rosario y Santa Fe.

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

Resuelve:

Artículo 1.° — Apruébanse en forma provisoria las reglamentaciones presentadas por la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires y las Cámaras Arbitrales de Cereales de Rosario y Santa Fe, en la parte que se refiere en ellas, a las liquidaciones de contratos de cereales y oleaginosos de la cosecha 1935-1936.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Emilio A. Coni

RESOLUCION N.° 14

Envío obligatorio de muestras de granos

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — La Comisión solicitará oportunamente de todos los productores de la cosecha 1936|37, el envío de muestras, siguiendo normas análogas a las establecidas por la C. O. R., para la cosecha actual.

Art. 2.° — De toda transacción realizada entre productor y comerciante al terminar la entrega, se lacrará y firmará por ambas partes una muestra de conjunto por cada variedad, en cuyo sobre conste: a) lugar de entrega; b) fecha; c) nombre y apellido del vendedor; d) nombre y apellido o razón social del comprador y número de registro de la CNGE; e) cantidad entregada; f) envases; g) variedad en trigo.

Art. 3.° — De toda transacción realizada entre comerciantes, se lacrará y firmará, por ambas partes, al terminar la entrega, una muestra en las mismas condiciones especificadas en el artículo anterior, debiendo el comprador además, estampar con sello de goma, en el sobre, una letra C de dos centímetros de altura.

Art. 4.° — Será obligación del comprador que intervenga en las transacciones especificadas en los artículos 2.° y 3.° remitir por correo a la CNGE, calle Belgrano 350, Buenos Aires, la muestra respectiva dentro de las 72 horas del recibo del grano.

Art. 5.° — Las disposiciones anteriores se aplicarán al trigo, lino avena, cebada y centeno de la cosecha 1936|37.

Art. 6.° — Las sociedades Cooperativas están también sujetas a las obligaciones establecidas precedentemente y por Decreto del P. E. N.° 92.992, para los comerciantes.

Art. 7.° — Los infractores a lo dispuesto en los artículos anteriores se harán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 de la Ley número 12.253.

Art. 8.° — Comuníquese, etc.

Emilio A. Coni

RESOLUCION N.° 16

Registro de Comerciantes en Granos

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Todas las personas o entidades que intervienen en el comercio o en el manipuleo de los granos, deberán inscribirse antes del 30 de noviembre de cada año en el Registro abierto al efecto por la Comisión.

Art. 2.° — Les corresponde inscribirse a los:

a) Exportadores.
b) Corredores.
c) Comisionistas.
d) Acopiadores.
e) Consignatarios.
f) Fraccionadores.
g) Otros intermediarios.
h) Limpiadores o mezcladores.
i) Molineros.
j) Fabricantes de aceites vegetales.
k) Otros industriales.

Art. 3.° — Entiéndese por:

a) Exportadores. — Los que compran granos en la República para venderlos en el exterior.
b) Corredores. — Los que cierran contratos de compra-venta por granos de terceros y afianzan la operación.
c) Comisionistas. — Los que ofrecen la compra o la venta de granos de y por cuenta de terceros cobrando un porcentaje por su mediación.
d) Acopiadores. — Los que compran y venden granos por su cuenta y riesgo.
e) Consignatarios. — Los que venden por su cuenta granos de terceros cobrando una comisión.
f) Fraccionadores. — Los que compran granos revendiéndolos en pequeñas cantidades.
g) Otros intermediarios. — Los que de cualquier otra forma intervienen en el comercio de granos.
h) Limpiadores o mezcladores. — Los que mejoran o uniforman la calidad de los granos por cuenta propia o ajena.
i) Molineros. — Los que compran cereales para la fabricación de harinas y sub-productos.
j) Fabricantes de aceites vegetales. — Los que compran oleaginosos para la elaboración de aceites y tortas oleaginosas.
k) Otros industriales. — Los que compran granos y los emplean como materia prima principal en sus industrias.

Art. 4.° — La inscripción se hará en los formularios que al efecto establezca la Comisión, fijándose un derecho de m|n. $ 5.— para la primera inscripción.

Art. 5.° — Los infractores a lo dispuesto en los artículos anteriores no podrán realizar transacciones en las Bolsas y Mercados de Granos, ni despachar embarques al exterior, y se harán pasibles a las penalidades establecidas en el artículo 24 de la Ley N.° 12.253.

Art. 6.° — Comuníquese, etc.

Emilio A. Coni

RESOLUCION N.° 17

Inspección de Embarques

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Todo exportador de granos, antes de empezar el embarque deberá comunicar a la Comisión o a su Delegación más próxima, el día y la hora en que dará comienzo a la carga, indicando el nombre y ubicación del buque a cargar, con el fin de que la Comisión vigile el embarque y tome las muestras necesarias del cargamento.

Art. 2.° — No podrá darse comienzo al embarque hasta tanto el inspector de la Comisión haya dado su conformidad al estado de las bodegas, en lo que a su limpieza se refiere. — Si el inspector no estuviese presente en el vapor a la hora anunciada por el exportador según lo dispuesto en el artículo anterior, éste podrá iniciar el cargamento del buque, comunicando por escrito a la Delegación la ausencia del referido funcionario.

Art. 3.° — En el caso de que el inspector encuentre que la o las bodegas están en condiciones deficientes de limpieza, el Capitán del vapor, deberá proceder a dejarlas en condiciones antes de comenzar el embarque.

Art. 4.° — El exportador facilitará la toma de muestras por el personal de la Comisión, ya sea del grano que se está embarcando, como del que esté a la espera de embarque y que se encuentre sobre vagón, carro, camión, lancha o en depósito, planchada o elevador.

Art. 5.° — Todo exportador que desee exportar granos cuya calidad y cuerpos extraños en conjunto excedan las tolerancias de las respectivas Cámaras Gremiales, aprobadas por la Comisión, deberá avisar al empleado de la Comisión antes de empezar el embarque. — En ningún caso se permitirá la adición de cuerpos extraños, aún cuando el conjunto no sobrepase el límite de tolerancia antes citado.

Art. 6.° — La Comisión tomará los recaudos que considere necesario para que los granos de la clase contemplada en el artículo anterior no sean mezclados con granos de otra calidad. — En el caso de comprobarse una mezcla ilícita, el inspector tomará y lacrará muestras de la misma, levantando un acta con intervención del representante del exportador o en su defecto de dos testigos.

Art. 7.° — Dentro de las 24 horas del despacho de cada cargamento de granos del último puerto argentino, el exportador presentará a la Comisión en los formularios que ésta disponga, una declaración en la que conste a) nombre del vapor; b) destino; c) si el puerto consignado es el último destino del grano o es de tránsito; d) clase y cantidad de granos cargados en cada puerto argentino; e) cantidades en bolsas y a granel.

Art. 8.° — Toda inspección de embarques estará sujeta al pago de un derecho de $ 0.05 m|n. (cinco centavos m|n.) por toneladas, que se aplicará a la cantidad declarada por el exportador al efectuar el pago del derecho establecido en el inciso a) Art. 28 de la Ley 12.253 y Decreto N.° 69.997.

Art. 9.° — Los exportadores depositarán en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta "Comisión Nacional de Granos y Elevadores", el importe correspondiente al derecho establecido en el artículo anterior y adjuntarán la boleta respectiva a la declaración indicada en el artículo 7.°.

Art. 10. — Dentro de los 10 días de la descarga en el último puerto extranjero para los embarques "a órdenes", el exportador deberá comunicar a la Comisión, la clase y cantidad de granos en bolsa y a granel, desembarcada en cada puerto.

Art. 11. — Las disposiciones de la presente resolución, entrarán en vigencia el 1.° de diciembre de 1936, con excepción del pago de derechos establecido en el artículo 8.°, que entrará en vigencia el 1.° de enero de 1937, para el trigo, lino, avena, cebada, centeno y alpiste y el 1.° de marzo de 1937, para el maíz.

Art. 12. — Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán penadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N.° 12.253.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

Emilio A. Coni

RESOLUCION N.° 31

Prohibiendo ciertas mezclas de granos

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Quedan prohibidas, en cualquier etapa de su comercialización las siguientes mezclas de granos:

a) Mezclas de granos de cualquier clase provenientes de distinto año de cosecha.
b) Mezclas de trigo provenientes de distintas zonas, según las delimita el Decreto N.° 72.546 del 11 de diciembre de 1935.
c) Mezclas de maíz con humedad superior a 16 grados con otros de graduación inferior.
d) Mezclas de granos producidos en el extranjero con otros de origen nacional.

Art. 2.° — Las Cámaras y Bolsas de Cereales no permitirán que se efectúe en sus recintos ninguna transacción de las referidas mezclas, ni entenderán en ningún reclamo o arbitraje en boletos o contratos en que se haga referencia a las mezclas prohibidas.

Art. 3.° — Los infractores a las disposiciones se harán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 de la Ley N.° 12.253.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

Emilio A. Coni

RESOLUCION N.° 33

Fijando Patrones, Tolerancias y Bonificaciones en las compra-ventas de lino.

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — La compra-venta de lino "Tipo Buenos Aires" y "Tipo Rosafé", se entiende realizada con base de 4 o|o de cuerpos extraños y bonificación recíproca.

Art. 2.° — La compra-venta de lino con base término medio o tipos "Buenos Aires" y "Rosafé", no estando formados éstos, deberá cumplirse: Linos naturales: Con mercadería seca, mercantible y que no sea inferior en más de 3 1|2 o|o en calidad a mercadería sana. — Una vez formados los tipos oficiales, las tolerancias en los recibos serán hasta el 2 1|2 o|o inferior en calidad al tipo.

Linos mezclas: Se denominará mezcla a los linos, que contengan granos averiados, ya sea la avería consecuencia de accidentes de transporte terrestre, fluvial o marítimo, o de incendio, o producida durante el almacenaje. — Se presume "mezcla" todo lino en que aparezcan granos averiados, salvo que el interesado pruebe fehacientemente que la avería proviene de otra causa que las enunciadas.

La tolerancia en el recibo será hasta el uno y medio por ciento inferior al tipo.

Art. 3.° — Cuando la venta se efectúe por muestra lacrada, se entiende realizada con la base de cuerpos extraños y de calidad que del análisis de esa muestra resulte.

Si la mercadería vendida resultare inferior en más de 2 1|2 o|o en calidad al tipo "Buenos Aires" y "Rosafé", y la entrega fuera de un porcentaje mayor, la rebaja por el exceso será de 1 1|2 por ciento por cada por ciento o fracción.

En cuanto a cuerpos extraños, si la muestra resultare mejor, el comprador bonificará hasta el 4 o|o abajo de la base a razón de 1 o|o por cada porciento o fracción proporcional, resultando inferior se rebajará por el excedente, según la escala establecida en el artículo 5.°.

Art. 4.° — El comprador podrá rechazar todo lino que contenga más del 8 o|o de cuerpos extraños, granos podridos y completamente helados.

Art. 5.° — A los efectos de la liquidación, se establecen las siguientes rebajas por el exceso de cuerpos extraños y|o diferencia de calidad.

Por cuerpos extraños: Su peso entero por los cuerpos extraños, lino podrido o completamente helado.

50 o|o sobre la semilla de nabo y otros oleaginosos.

Por calidad: 50 o|o de su peso sobre lino helado con aceite y verde chuzo, brotado, ardido y revolcado.

15 o|o de su peso sobre el lino manchado y vestido dañado.

En caso que la mercadería recibida resulte con más cuerpos extraños que la base establecida, se rebajará a razón de:

Uno por ciento por cada porciento del 4 al 8 o|o, uno y medio por ciento por cada porciento del 8 al 10 o|o, y dos por ciento por cada porciento que pase del 10 o|o.

La tolerancia hasta el 2 1|2 o|o inferior en calidad, se rebajará a razón de, uno por ciento por cada porciento o fracción proporcional.

En el caso que la mercadería excediese las tolerancias de calidad establecidas para el recibo, se rebajará a razón de uno y medio por ciento por cada porciento o fracción proporcional.

Las liquidaciones por cuerpos extraños y por calidad se efectuarán por separado.

Art. 6.° Confrontaciones por calidad y condición: Por toda mercadería vendida con base tipos oficial, su liquidación por calidad y condición quedará en suspenso hasta la formación de los tipos con excepción de las entregas de lino que deberán liquidarse conforme libre de bonificación en los casos que el resultado del análisis no exceda del uno por ciento de calidad a mercadería sana.

Art. 7.° — Para la calificación de manchado, vestido dañado, helado con aceite, verde chuzo, brotado, ardido y revolcado, en los análisis de lino por los cuales se determine la calidad comercial, bonificaciones y rebajas, se tomarán los patrones respectivos fijados por la Comisión.

Art. 8.° — Comuníquese, etc.

Emilio A. Coni.

RESOLUCION N.° 36

Ampliando la N.° 31

Vista la solicitud de una firma exportadora que compra trigo por cuenta de un molino británico, expresando que su mandante, para reducir los gastos de embarque, le pide remita trigos Rosafé y Buenos Aires sin separación entre ellos, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.° 31, al prohibir la mezcla de trigos Rosafé y Buenos Aires, se ha dictado con el fin de que ambos granos de características distintas, conserven su individualidad hasta la llegada a puertos extranjeros.

Que si bien algún extranjero, no tiene interés en esa conservación de la identidad de zona, es innecesario recargar el embarque con los gastos inherentes a la separación en bodega.

Que es sin embargo necesario conservar el principio general de la conservación de identidad de zona en los trigos y que en todo caso se puede tolerar la mezcla únicamente en bodega y en casos especiales, debidamente justificados a juicio de la Comisión,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Agréguese a la Resolución N.° 31 el siguiente artículo "Las mezclas previstas en el inciso b), podrán ser permitidas, en bodegas de vapor, siempre que hayan sido previamente autorizadas por la Comisión, a cuyo efecto las firmas exportadoras deberán exponer, en cada caso, los motivos que las justifiquen".

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1937.

Emilio A. Coni

Autorizando a Y. P. F., para adquirir el buque tanque "Astra III".

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.318. — 498. — Exp. 159.080-937. — Vista la precedente nota (159.080|37) elevada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicitando autorización para adquirir de la Compañía Argentina de Petróleo "Astra", ad-referéndum del Poder Ejecutivo, las instalaciones portuarias y anexas que posee en Caleta Córdoba, Territorio del Chubut, para el embarque de combustible y amarre de buques tanques, en la suma de $ m|n. 750.000.— y el buque tanque "Astra III", de propiedad de la misma Compañía, en la suma de $ m|n. 1.100.000.—, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de las instalaciones de Caleta Córdoba, responde a la finalidad de realizar el embarque de la producción del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en condiciones satisfactorias, por cuanto ese punto de la costa está más al abrigo de los temporales que el muelle de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (km. 3) en el que actualmente efectúan las operaciones de los buques Petroleros y permitirá asegurar así la continuidad de los cargamentos, con un mejor aprovechamiento de bodegas;

Que existe conveniencia en enviar por separado hasta Caleta Córdoba el petróleo de Cañadón Perdido y Escalante, que por sus características difiere de los petróleos procedentes de los demás yacimientos fiscales de la zona de Comodoro Rivadavia, pues no haciéndolo así sería necesario crear y mantener en km. 3 un nuevo sistema independiente de tanques y cañerías;

Que las instalaciones de embarque en Caleta Córdoba, al ser utilizadas de inmediato, facilitarán la ejecución de diversas obras especiales a llevarse a cabo con toda urgencia durante el corriente año en el Yacimiento de Comodoro Rivadavia;

Que por otra parte, la compra del buque "Astra III" ofrece la ventaja innegable de reforzar la capacidad de transporte de petróleo crudo y nafta a granel, cuyos embarques van en aumentos progresivo y hará posible retirar paulatinamente del servicio y en su oportunidad, los demás barcos de la flota petrolera a efectos de someterlos periódicamente a reparaciones;

Que ulitizando la nueva unidad de referencia, la repartición recurrente economizará importantes sumas en conceptos de fletes que, en caso contrario, tendría que contratar con compañías particulares;

Que valorizadas por los técnicos de la Repartición, las instalaciones de Caleta Córdoba y el buque tanque "Astra III", se ha llegado a la fijación de un precio de compra que consulta ventajosamente los intereses de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que habiendo autorizado el Gobierno de la Nación, por Decreto de fecha 27 de agosto de 1921 a la Compañía Argentina de Petróleo "Astra" a ejecutar y usar, con carácter precario, las instalaciones portuarias y anexas en Caleta Córdoba, para el embarque de combustible y amarre de buques tanques, corresponde, transferidas dichas instalaciones a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dejar sin efecto aquella concesión otorgando en cambio a la Repartición nombrada, la autorización respectiva;

Por todo ello y atento que el artículo 9.° de la Ley N.° 11.688, Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, exige para operaciones de esta índole la autorización previa del P. E.,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a adquirir de la Compañía Argentina de Petróleo "Astra", las instalaciones portuarias y anexas de Caleta Córdoba, Territorio del Chubut, y el buque tanque "Astra III", de su propiedad, con capacidad de 7.000 toneladas netas de transporte, que en lo sucesivo se denominará "San Matías", invirtiendo a tales efectos hasta la suma total en conjunto de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.850.000.— moneda nacional).

Art. 2.° — El gasto que demandan las adquisiciones de referencia será imputado al Presupuesto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales) Ejercicio 1937, en la forma siguiente:

a) Instalaciones Caleta Córdoba pesos 750.000.— m|n. (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), al inciso 4, ítem 1, partida 7;

b) Buque tanque "Astra III", pesos 1.100.000.— m|n. (un millón cien mil pesos moneda nacional), al inciso 3, ítem 1, partida 34.

Art. 3.° — Déjase sin efecto la concesión otorgada con carácter precario a la Compañía Argentina de Petróleo "Astra", por Decreto de fecha 27 de agosto de 1921, para construir y usar las instalaciones portuarias y anexas en Caleta Córdoba, destinadas al embarque de petróleo y amarre de buques tanques y concédese a Yacimientos Petrolíferos Fiscales la autorización respectiva para seguir utilizando esas mismas instalaciones.

Art. 4.° — Autorízase igualmente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a recibir y embarcar en Caleta Córdoba la producción de la Compañía Argentina de Petróleo "Astra" S. A. o la de sus eventuales sucesores, durante todo el tiempo que hubiera tal producción, al precio de costo más el diez por ciento (10 o|o) que no podrá exceder de un peso moneda nacional de curso legal (m$n. 1.—) por metro cúbico de 15° C. durante los primeros cinco años y también a recibir y descargar de los buques tanques los materiales que la misma compañía o sus sucesores destinen a los trabajos que efectúen en sus minas, almacenarlos en playa y cargalos sobre camiones, al precio de costo más el diez por ciento (10 o|o), quedando entendido que ese precio no será mayor de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (m$n.4.50) por tonelada, para bultos menores de quinientos kilogramos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — Basilio B. Pertiné. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. E. Videla.

Designando al señor M. D. Feldmann para integrar la Comisión Nacional en reemplazo del señor Juan Tejerina y en carácter de representante de los obrajeros del Chaco.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.052. — 499. — Vista la terna presentada por la Sección Obrajera de la Cámara de Comercio e Industria del Territorio del Chaco a los efectos de designar representante en la Comisión Nacional del Extracto del Quebracho, en reemplazo del señor Juan Tejerina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Designar al señor M. D. Feldmann para integrar la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho en reemplazo del señor Juan Tejerina y en carácter de representante de los obrajeros del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO

M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar las acciones judiciales contra el señor Adolfo Lagos por infracción a la Ley 4863.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.053. — 500. — Visto este expte. (53.010-1936), del que resulta:

Que por resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de octubre de 1936, se aplicó al señor Adolfo Lagos una multa de $ 300.— m|nal., por infracción a las disposiciones de la Ley 4863, y no habiendo resultado las gestiones efectuadas por vía administrativa, para obtener su cobro, corresponde iniciar las acciones judiciales pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 15.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención a[...] ñor Procurador Fiscal Federal de la[...] dad de Córdoba, para que inicie co[...] el señor Adolfo Lagos, las acciones [...] diciales que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíque[...] dése al Registro Nacional.

JUSTO

M. A. CÁRCA[...]

Autorizando a la Sociedad Rural de [...] Gallegos, para importar procede[...] de Chile 250 carneros.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.054. — 501. — Visto este e[...] diente (30.801-1937), en el que la S[...] dad Rural de Río Gallegos, Territori[...] Santa Cruz, solicita autorización [...] importar procedentes de Chile, 250 [...] neros de raza Corriedale, puros, [...] destino a la estancia "Horquetas"[...]

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de no hallarse ins[...] tos en registros oficiales, los repro[...] tores que se desea introducir son p[...] por cruza y ejemplares de una raza [...] excelentes condiciones de adaptació[...] medio de crianza de las regiones [...] Sur del país cuya introducción p[...] permitirse sujeta a los recaudos de p[...] tica,

El Presidente de la Nación Argentin[...]

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con ca[...] ter de excepción, a la Sociedad R[...] de Río Gallegos, Territorio de S[...] Cruz, para importar procedentes de [...] le, 250 carneros de raza Corriedale, [...] destino a la estancia "Horquetas"[...]

Art. 2.° — Los animales de refe[...] cia deberán venir acompañados de[...] certificado sanitario expedido por a[...] ridad competente y debidamente le[...] zado, y serán sometidos al contralor [...] nitario veterinario de práctica, corr[...] do los gastos que se originen a c[...] de la Sociedad recurrente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíqu[...] dése al Registro Nacional y vuelv[...] sus efectos a la Dirección de Gan[...] ría.

JUSTO

M. A. CÁRCAN[...]

Mandando iniciar acciones judici[...] contra diversas firmas de varias lo[...] lidades por infracción a las disp[...] ciones de la Ley N.° 12.104.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.055. — 502. — Visto este ex[...] diente (1570-1937) en el que la Co[...] sión Nacional del Censo Industrial [...] cuenta de que diversas firmas no [...] dado cumplimiento a las disposicio[...] de la Ley N.° 12.104, en cuanto dis[...] ne el levantamiento de un censo ind[...] trial en toda la República, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante los requerimien[...] hechos para que dieran cumplimiento [...] las disposiciones legales del caso llen[...] do o ampliando al efecto el cuestiona[...] que en su oportunidad les fuera ent[...] gado, ha vencido con exceso el plazo [...] intimación para cumplir con el requi[...] to legal, sin que se haya logrado la p[...] sentación ni concurrencia de dichos [...] dustriales;

Que la misma ley, en el artículo [...] fija que todas las penas a que se ref[...] ren los artículos anteriores se apli[...] rán por la Justicia Federal, en jui[...] sumario a pedido de los agentes fiscal[...]

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuac[...] nes a la Oficina de Asuntos Legales [...] fin de que dé intervención al señor P[...] curador Fiscal Federal de Rosario, [...] turno, para que inicie las acciones [...] diciales que correspondan contra las [...] guientes firmas: Di Bartolomeo Hn[...] panadería, calle Buenos Aires 19[...] Lueso, Villar y Cía., sastrería, calle C[...] doba 1355; Ernesto Bessone, aserrac[...] ro, Italia 1865; Juan F. Parodi, pa[...] dería, 9 de Julio 1498; De Filippi [...] mino Hnos., fábrica de fideos, San M[...] tín 1251; José Cantatore e Hijos, m[...] molería, San Martín 1322; Alberto P[...] gerio, fábrica de artículos de mimb[...] San Martín 4596; Caille y Vola, impr[...]

'orrientes 880; Salvador Gazzo, tructor. Mendoza 3623; Ricardo rman, fábrica de muebles, Ovidio s 1140; Vicente D'Aragone, sas- ı, Italia 457; Pablo Petrone, car- ría, Montevideo 1463; Antonio Gui- mpresa de construcción, San Mar- ı71; Salvador Naidich, fábrica de ılos galvanizados, Garzón y Chu- Alberto Faccini, bábrica de carro- s, Avenida Pellegrini 2370; José ıone, sastrería, Córdoba 919; Ara- y Geuma, taller de lavado y plan-); Félix Mariano, taller de joyería, 970; Altamura y Cía., fábrica de ılas, Pellegrini 1474; Domingo Piaz- anadería, Pasco 1070; Luis Cengli- ábrica de ladrillos, 3 de Febrero ; Alberti Hnos., taller mecánico, a 1078; Juana Naidorf, sastrería, ida Alberdi 294; E. Parajón y ., reparación de carruajes, Güemes ; Mauricio Schejtman, carpintería, ingó 824; Agustín López y Cía., lería, Salta 3300 y Arturo De Nun- narmolería, Provincias Unidas y 27 ebrero, todas ellas de la ciudad de rio y las firmas Ferrer y Giorda- Jsina eléctrica, de María Teresa ta Fe); José Legón, panadería, de as (Santa Fe); Héctor F. Beriz- ıbrica de quesos, de Bustinza, (San- e); Ernesto Príncipe, taller mecá- de Alcorta (Santa Fe); Cabrini y usina eléctrica, de Juncal (Santa Pab'o S. D'Anna, panadería, de mo (Santa Fe); Salvador Pons, pa- 'ía, de Rueda (Santa Fe); Fran- Mazzocco, sastrería, J. B. Jus- 2, de Rufino (Santa Fe); C. Pe- y Cía., fábrica de escobas, Corrien- Rioja, de Rufino (Santa Fe); Ra- Palau, fábrica de aguas gaseosas, anta Isabel (Santa Fe); Luis S. , usina eléctrica, de Uranga (San- e); Alfonso Campos, herrería, de da Rica, (Santa Fe); Agustín Mos- fábrica de aguas gaseosas, de La- boy (Santa Fe); y Luis Matteaz- arpintería, de obras, de Maggiolo ta Fe), por infracción a las dispo- ıes de la Ley N.° 12.104.

t. 2.° — Igualmente dará interven- al señor Procurador Fiscal Fede- e Santa Fe para que inicie las mis- acciones, por iguales infracciones, a las siguientes firmas: Manuel carino, usina eléctrica, de Colonia ano (Santa Fe); Buchmann y De- , taller de reparaciones y electri- , de El Trebol (Santa Fe); José ino, sastrería, de San Martín de scobas (Santa Fe) y Galetto y Fe- , carpintería, y fábrica de muebles, e (Santa Fe).

t. 3.° — Dése intervención al señor ırador Fiscal Federal de Bell Vi- ara que inicie contra el señor Car- 'otinos, domiciliado en la localidad an Francisco, calle Iturraspe núme- 43, en la provincia de Córdoba, por cción a la Ley número 12.104.

t. 4.° — Comuníquese, publíquese y al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

plicando a la firma Francisco Cin- ıo y Cía., las penalidades previstas el artículo 5.° del Decreto núme- 33.159.

enos Aires, Marzo 24 de 1937.

2.147. — 503. — Visto el presen- xpediente (45.221-1935) de cuyas ıciones resulta:

e la firma Francisco Cinzano y ha efectuado en San Juan, Depar- nto de Desamparados, una planta- directa de 6.000 sarmientos "vi- inífera", de variedades europeas, s cuales 3.000 en sitios definitivos restantes en barbechos sin ajus- a las disposiciqnes del Decreto nú- 33.159 de fecha 20 de diciembre 933;

e con las informaciones producidas, uedado establecido que las varie- s utilizadas para esa plantación, , blanca" y Saint Emilion", es- destinadas exclusivamente a la pro- ón de uvas destinadas a la elabo- n de cognac, y constituyen un ensayo apreciable de aclimatar en la provincia de San Juan esas variedades, que son allí prácticamente desconocidas;

Que para la plantación con éxito en dicha zona de tales variedades, la citada firma viene llevando a cabo costosos trabajos experimentales, con lo que se propende a radicar en el país una industria de indudable importancia, en cuanto puede llegar a sustituir la introducción del producto similar extranjero y siendo así, es de interés general estimular la adaptación de variedades de vides tales como las de referencia, consagradas por sus cualidades, como óptimas para la elaboración de cognac;

Que en atención a estas circunstancias puede considerarse el caso con un criterio especial y no aplicar la sanción prevista por el decreto ya citado, de erradicar la plantación hecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No aplicar, en este caso, por las circunstancias especiales señaladas precedentemente, a la firma Francisco Cinzano y Cía., la penalidad prevista en el artículo 5.° del Decreto de 20 de diciembre de 1933, llamándole sin embargo, la atención sobre la forma en que ha procedido a efectuar las citadas plantaciones.

Art. 2.° — La Dirección de Agricultura adoptará oportunamente las medidas de fiscalización pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Estableciendo normas para la aplicación del artículo 34, inciso a) de la Ley N.° 12.345.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.213. — 504. — Siendo necesario establecer normas para la aplicación del artículo 34, inciso a) de la Ley 12.345, que libera de derechos aduaneros al anhídrido arsenioso (arsénico blanco), arseniato de calcio, arseniato de sodio, azufre, ácidos fenólicos impuros y sulfato de nicotina, que se utilicen en la preparación de remedios para combatir plagas de los animales y vegetales, y

CONSIDERANDO:

Que las franquicias sancionadas han sido inspiradas por el propósito de abaratar el costo de los productos destinados a la defensa sanitaria de los ganados y plantíos del país, suprimiendo la situación de desventaja en que se encontraba la fabricación local de los mismos, que debía pagar derechos de aduana por las materias primas importadas, en tanto se introducían libres de aranceles varios de esos remedios ya elaborados en el exterior, listos para su uso;

Que esas franquicias, en consecuencia, sólo pueden y deben alcanzar a aquellos remedios oficialmente reconocidos, pues de lo contrario se correría el riesgo de liberar de gravámenes a productos que no satisfacieran los propósitos de la ley;

Que habiéndose emitido opiniones sobre la conveniencia de limitar la liberación de derechos sólo al azufre en bruto, por la importancia que la industria de la molienda de ese mineral representa actualmente en el país, los estudios realizados no aconsejan, sin embargo, adoptar dicho temperamento toda vez que la diferencia actual en plaza, entre el azufre en trozos y el azufre en polvo, es de pesos 12.—, 14.— a 19.— moneda nacional la tonelada, diferencia mucho menor a la existente entre ambas clases de azufre en los principales países productores, razón por la cual es dable suponer que a favor del menor costo de molienda en el país, los interesados han de optar por introducir el azufre en piedra, para hacerlo moler en las fábricas locales, beneficiados además, por el menor gasto de los servicios portuarios y estadística;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Para la importación libre de derechos de anhídrido arsenioso (arsénico blanco), arseniato de sodio, azufre y ácidos fenólicos impuros, a que se refiere el inciso a), del artículo 34 de la Ley 12.345, los fabricantes e industriales deberán llenar los requisitos que exigen los artículos 4.° y siguientes del decreto reglamentario de la Ley 11.281, y declarar en los despachos, además de las especificaciones de Tarifa, la cantidad neta de cada producto.

Art. 2.° — En las solicitudes que para la liberación de derechos se presenten en la Aduana, deberán indicarse la marca y clase de los remedios a que están destinados los productos que se pidan importar con franquicias, siempre que los remedios a prepararse hayan sido declarados eficaces o haya sido autorizada su venta de acuerdo con las disposiciones en vigor del Ministerio de Agricultura, a cuyo efecto los interesados deberán acompañar los respectivos certificados expedidos por dicho Departamento, en que consten dicha aprobación o autorización y se detalle la proporción de los componentes que constituye el producto, así como la cantidad en peso de cada uno de ellos por unidad de venta.

Art. 3.° — Si se comprobare que los fabricantes o industriales dieran otro destino que el previsto por la ley a los productos químicos introducidos con franquicia, sin perjuicio de las sanciones que le sean aplicables por las disposiciones legales en vigor, el Ministerio de Agricultura procederá a la cancelación de las aprobaciones o autorización conferidas, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda en cada caso pondrá el hecho en conocimiento.

Art. 4.° — Para la importación libre de derechos del arseniato de calcio y sulfato de nicotina, a que se refiere la misma disposición legal, se cumplirán las disposiciones contenidas en el Decreto número 72.237 de diciembre 6 de 1935.

Art. 5.° — Debe entenderse por ácidos fenólicos impuros a productos que tengan una cantidad no menor de 50 o|o fenoles u homólogos y que no estén comprendidos dentro de las especificaciones que corresponden al ácido fénico comercialmente puro.

Art. 6.° — El azufre podrá ser introducido en bruto (Partida 69 A. y 69 B.) o en polvo (Partida 70 de la Tarifa de Avalúos).

Art. 7.° — Los productos de que se tratan están sujetos a la tasa del ½ % ad-valórem, establecida por el artículo 41 de la Ley N.° 12.345.

Art. 8.° — Hasta el 10 de junio próximo y con el objeto de que el Ministerio de Agricultura pueda realizar las experiencias necesarias a fin de hallarse en condiciones de certificar la eficacia de los sarnífugos y garrapaticidas, que ya se fabrican en el país, no aprobados todavía; las Aduanas permitirán el despacho libre de derechos de los productos eximidos de ellos, siempre que los interesados acrediten hallarse en trámite en el Ministerio de Agricultura, la respectiva solicitud de aprobación y que otorguen letras a noventa días, a satisfacción de la Aduana, por el importe de los derechos dispensados, los cuales serán hechos efectivos a su vencimiento, si no se obtiene la aprobación de dicho Departamento. — En caso de que el sarnífugo o garrapaticida haya sido declarado eficaz, dentro de dicho término, la Aduana devolverá la letra caucional y transferirá al respectivo manual de registro las cantidades importadas, efectuando las anotaciones de cargo inherentes a la comprobación de destino.

Art. 9.° — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 10.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — M. A. Cárcano. —
R. M. Ortiz.

Desígnase vocal de la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta, en representación de la Bolsa de Comercio al señor Carlos A. Mignacco.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937.

102.303. — 505. — Vista la precedente nota de la Bolsa de Comercio, en la que dicha institución designa para que la represente en la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta al señor Carlos A. Mignacco, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del 26 de septiembre de 1933, por el que se creó la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta, incluye entre sus integrantes a un representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase vocal de la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta, en representación de la Bolsa de Comercio, al señor Carlos A. Mignacco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto el Decreto número 94.517 de fecha 17 de noviembre de 1936.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937.

102.304. — 506. — Vistas las actuaciones producidas en el presente expediente (0208-1937),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 94.517, de fecha 17 de noviembre de 1936, en la parte que disponía se iniciaran las acciones judiciales correspondientes contra las firmas: Alejandro Fuselli e Hijo, fábrica de boquillas, Av. de los Incas 4620; Marcos Resnick, fábrica de embutidos, Coronel Pagola 3950; Mauricio Seldes, apicultor, Gascón 822; Julio Abelenda y Cía., fábrica de calzado, Independencia 4221; Velasco, Palacios y Cía., fábrica de elásticos para automóviles, Jujuy 279; Carrega y Zanzi, herrería de obra, Nicaragua 4970; Domingo V. Argiro, fábrica de calzado, Paramaribo 1247; Crespi Hnos. y Cía., elaboración y fracc. de vinos, Serrano 586; Rodeiro, González y Cía., fábrica de soda y bebida sin alcohol, Avda. Cruz 907 y Angel Saad y Cía., manufactura de tabaco, Callao 602 por infracción a las disposiciones de la Ley número 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Prorrogando hasta el 30 de septiembre próximo el transporte de semilla de algodonero sin desinfestar, procedente de la zona declarada infectada, únicamente por vía fluvial y con destino a la Capital Federal, Rosario y San Lorenzo.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.863. — 507. — Visto este expediente (1385-1937), en el que se solicitan franquicias para la semilla de algodonero destinada a su elaboración industrial fuera de la zona declarada infectada por la "lagarta rosada" (Platyedra gossypiella, Saund.); atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante establecer el artículo 1.° del Decreto número 67.249 la obligación de desinfectar toda la semilla de algodonero que se transporta fuera de la zona declarada infectada por la "lagarta rosada", puede permitirse temporariamente la industrialización de la semilla sin desinfectar, en lugares donde no existen cultivos de algodón, siempre que su transporte se efectúe por vía fluvial únicamente y con destino a fábricas en que pueda ejercerse la necesaria fiscalización sanitaria;

Que, en esta forma, por una parte, quedarían salvados transitoriamente los inconvenientes de no poderse disponer de las instalaciones necesarias para desinfectar toda la semilla que se produce, y por otra parte, las exigencias de la industria que utiliza dicha semilla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase hasta el 30 de septiembre del corriente año el transporte de semilla de algodonero sin desinfectar, procedente de la zona declarada infectada, únicamente por vía fluvial y con destino a la Capital Federal, Rosario y San Lorenzo (Puerto Granaderos), para ser industrializada en las fábricas que se encuentran dentro de las respectivas zonas portuarias o localidades nombradas.

Art. 2.° — La Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Sección Sanitaria Algodonera, controlará el transporte y la elaboración industrial de la semilla sin desinfectar, otorgando las correspondientes guías de tránsito, previo compromiso por parte del interesado de no disponer de las partidas sin intervención del personal destinado para su fiscalización.

Art. 3.° — Las fábricas beneficiadas por las franquicias acordadas precedentemente, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 2.°, 3.° y 4.° del Decreto número 89.051 y proceder a la desinfestación o incineración de los envases que hayan contenido semilla de algodonero sin desinfectar, dentro del término de ocho días de su utilización.

Art. 4.° — Facúltase a la Dirección de Sanidad Vegetal para suspender el otorgamiento de los beneficios que acuerda el presente decreto a los establecimientos que no den cumplimiento a lo establecido.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Disponiendo se inicien acciones judiciales contra las firmas que se mencionan por infracción a las disposiciones de la Ley número 12.104.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.864. —508. — Expte. 2.163-937. — Vista la nota precedente, en la cual el señor Presidente de la Comisión Nacional del Censo Industrial comunica que diversas firmas no han dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N.° 12.104, en cuanto dispone el levantamiento de un censo industrial en toda la República, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante los requerimientos hechos para que dieran cumplimiento a las disposiciones legales del caso, llenando o ampliando al efecto el cuestionario que en su oportunidad les fuera entregado, ha vencido con exceso el plazo de intimación para cumplir con el requisito legal, sin que se haya logrado la presentación ni concurrencia de dichos industriales;

Que la misma ley, en el artículo 9.°, fija que todas las penas a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán por la Justicia Federal, en juicio sumario a pedido de los agentes fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé intervención a los señores Procuradores Fiscales que se indican a continuación, para que inicien las acciones judiciales que correspondan por infracción a las disposiciones de la Ley 12.104, contra las firmas que se mencionan:

Procurador Fiscal de la Capital Federal:

Juan Mac. Namara, taller de juntas, Gaona 613; Cía. Argentina de Caseína S. A., elaboración crema, productos leche, etc., Suárez 1767; José Breslauer, fábrica tejidos de seda, Guevara 1665; Salomón Chaufan, fábrica de tejidos, B. Encalada 1349|91; Cababie Hnos. y Pérez, fábrica confecc. señoras y niños, Alsina 926; Ramona M. de Martínez e Hijos, fábrica de artículos de punto, San Juan 2737; Baldassare Zani, empresa constructora, Boulogne S. Mer 403; Buldrini y Marsilli, empresa constructora, Av. Roque Sáenz Peña 616; Pegasano Antonini y Cía., fábrica fideos y trit. maíz, trigo, Pueyrredón 406|62; Denicolo y Cía., industria vinícola, Av. R. Sáenz Peña 628.

Procurador Fiscal de La Plata:

V. Borak, fábrica de tejidos, Ad. Alsina 2658 (Florida F. C. C. A.); Otto Massa, Cía. Argentina de Fósforos Automat. "Tirelux", Sargento Baigorria 366|73, Munro (Buenos Aires); José Morando (h) y Hno. Ltda. S. A., fábrica de jabones, velas, etc., Pavón 624, Avellaneda (Buenos Aires); Castello Hnos., sastrería, 50 esq. 8 N.° 650 (La Plata); Alfredo A. Roccatagliata, fábrica de tejidos, Echeverría 1170, Florida (Buenos Aires).

Procurador Fiscal de Bahía Blanca:

Sierras de Balcarce Soc. Ind. Arg., canteras, Pinos (Buenos Aires); Sierras del Tandil Soc. Ind. Arg., canteras, Tandil (Buenos Aires).

Procurador Fiscal de Bell Ville:

Sociedad Cooper "Unión Popular" Ltda., elevadores de granos, Alto Alegre (Córdoba); Carlos Pezzoni, diario "Adelante", Córdoba 440 (Bell Ville); Tampieri y Cía., fábrica de fideos y mol. harin., Av. 9 de Julio esq. Irigoyen, San Francisco (Córdoba).

Procurador Fiscal de Corrientes:

León Schugarensky, empresa constructora, Mendoza 588.

Procurador Fiscal de Jujuy:

Romualdo Laplasa, usina eléctrica, estación Perico del Carmen.

Procurador Fiscal de Mendoza:

Modesta G. de Reboredo, industria vinícola, San Francisco del Monte (Guaymallén); S. A. Viñedos y Bodegas Tregea Hnos. Ltda., industria vinícola, La Consulta; Alfredo Stasi, usina eléctrica, Carril Nacional s|n. (Palmira); Suc. Florio Marincovich, industria vinícola, Ugarte s|n. (La Puntilla); S. A. Bodegas y Viñedos Dumit, industria vinícola (Barcala).

Procurador Fiscal de Salta:

La Eléctrica de Rosario de la Frontera, usina eléctrica, Cornejo s|n. (Rosario de la Frontera).

Procurador Fiscal de San Juan:

S. A. Bodegas y Viñedos "Francisco Campodónico", industria vinícola, Av. Sarmiento 305, Santa Lucía (San Juan); Juan Maurín, bodega, Caucete (San Juan); Héctor Conte Grand, industria vinícola, Pocito (San Juan); Elío Heredia, industria vinícola, San Isidro s|n., San Isidro (San Juan).

Procurador Fiscal de Rosario (Santa Fe):

Baracco Hnos. y Cía., elevadores de granos, Murphy (Santa Fe); Juan Apiolaza, usina eléctrica, Godeken (Santa Fe); Manuel y Abraham Rinsky, fábrica de hielo, Villa Ocampo (Santa Fe).

Procurador Fiscal de Santa Fe:

"El Orden", diario, San Martín 3301 (Santa Fe).

Procurador Fiscal de Santiago del Estero:

Cía. Demartini, obraje, Matará (S. del Estero); Merz Hnos, obraje, Campo Gallo (S. del Estero); Francisco Núñez, Puna (S. del Estero); Santos Caballero, Puna (S. del Estero).

Procurador Fiscal del Chaco:

J. Hortencio Quijano, obraje y aserradero, Lapachito (Chaco); Eduardo Delovo, desmotadora de algodón, Colonia Benítez (Chaco); Mauricio Baustista Corea, obraje, Las Palmas (Chaco).

Procurador Fiscal de Río Negro:

Flora L. de Zorrilla, bodega, Allen (Río Negro).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar acciones judiciales contra diversas firmas de la Capital Federal.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.865. — 509. — Vista la nota precedente en la cual el señor Presidente de la Comisión Nacional del Censo Industrial comunica que las firmas expresadas en la misma no han dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 12.104, en cuanto dispone el levantamiento de un censo industrial en toda la República, y

CONSIDERANDO:

Que como resulta de la comunicación del señor Presidente de la Comisión Nacional citada, las firmas referidas en diversas oportunidades han sido requeridas para que dieran cumplimiento a las disposiciones legales del caso llenando o ampliando al efecto el cuestionario que en su oportunidad les fuera entregado por la Dirección del Censo;

Que no obstante, haber vencido con exceso el plazo de intimación acordado a las citadas firmas para cumplir con el requisito legal, no se ha logrado ni la presentación ni concurrencia de dichos industriales;

Que la misma ley, en su artículo 9° fija que todas las penas a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán por la Justicia Federal, en juicio sumario a pedido de los agentes fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal, en turno, para que inicie contra las siguientes firmas: Mario Berti, Taller artefactos, A. M. Cervantes 2958; Cifre y Cía., Taller de calzado, Viel 1235; Agustín Curtarelli, Tapicería, Charcas 1015; Martín E. Quadri, Fáb. de mosaicos, Chubut 160; Giugou y Meyer, Empresa constructora, San Martín 50; Luis A. Sánchez, Taller mecánico, Garay 2645; Pedro Wartman, Ropería, Canning 329; Sabaria y Garassino Ltda. S. A., Pavimentos, caminos, etc., Galería Güemes; Amaro y Rossi, Artes gráficas y cartonería, Independencia 3874; Moisés Mamisch, Fábrica de perfumes, José Bonifacio 162; Jorge A. Bolívar, Fábrica de sillas, Echenandía 2982; Albinati Hnos., Emp. construc-tora. Olleros 3563; Giserio A. Boccazzi, Serrano 2284; Juan D. Mazza, Establ. metalúrgico, Nazca 530; José Laber, Fáb., de valijas y carteras, Juan B. Alberdi 4002; Augusto Darre, Artes gráficas, Renán 1225; J. Borla y A. Bohinotti, Empres., yeseros y frentistas, Conde 1069; Antonio Fontinovo, Herrería artística, Fco. Lacroze 2515; Becker y Cía., en liquidación, Empresa constructora, Moreno 376; Andrés Rolando, Fáb., de Paraguas, Montevideo 174; Israel Abramson, Fáb. tejidos de punto, Río Negro 4049; Naum Lipchitz, Sastrería y Art. p|hombres, Rivadavia 10.874; José Saens, Imprenta, Salta 1765; Pedro Korchman, Carpintería mecánica, San Blás 4620; Modesto Vázquez, Sastrería, San José 430; Julio Sanmartino, Imprenta, San Salvador 4146; Nicolás Seminara y Cía. Construcciones, Sarmiento 643; Oscar Allard, Marmolería, Cabello 3950; Bartolomé Donazzo, Carp. mecánica y Fáb. de muebles, Baradero 143; Ezio Ammazzini, Herrería, Timbó 4150; Jorge Auriol, Estación de servicio auto. Gaona 3201; Donato Berardi, Radiotelefonía, Escalada 882; Rubino Hnos., Imprenta, Triunvirato 1265; Carlos Bror Cederstrom, Constructor, Av. de Mayo 580; Bassanello y Pelaso, Imprenta, Lavalle 1181; Manuel Gómez, Panadería, Muñecas 1054; Pedro Isola, Fáb. de mosaicos, Sanabria 2939; Ernesto Barugel, Fáb., de parquets Victoria 4176|80 A. S. Tomada y Cía., Talleres gráficos E. P. I. C. A. Av. de Mayo 749; Financiera y Constructora Resp. Ltda., Empr. constructora, Av. de Mayo 784; Bridger y Cía., Limpieza de cereales Agüero 410; Juan Manuel Allende, Imprenta Corrientes 3589; Cía., General de Publicidad, Fáb. letreros luminosos, Melo 2947; Remigio Cao, Fáb. de escobas, Gonçálvez Díaz 8; Marcos Agunin, Fáb. de muebles, Atahualpa 1360; Antonio Araldi y Cía. Carpintería mecánica, Alvarez 847; Donze'li Hnos., Carpintería mecánica, Yatay 480; Orri Lemos y Compañía, Sastrería, Lavalle 861; Julio Campos, Fáb. de fundas y capotas auto, Medrano 326; Salomón Trachter, Curtiembre de reptiles, Espinosa 2365; Longhini Hnos, Imprenta, Rivadavia 8829; Vázquez y Lamagna, Herrería de obras, Terrada 1450; Paúl Fleury, Hilandería y lavadero lana Gonçálvez Díaz 1121|25; Luciano Rizzo, Carpintería, Alvarez Thomas 2224; Francisco Cerqueiras, Modas de sombreros, Lavalle 909|13; Regatky y Straitman, Conf. ropa de trabajo, Canning 825; Abraham Groisman, Peletería, San Juan 2428; Juan B. Roques, Taller de óptica, Cangallo 1189; Staiff Hnos., Ropería, Canning 607; Mazzeo y Sorriente, Tall. mecánico, Caseros 4069; Mauricio y Jaime Goldglas, Fáb. carteras de señoras, Figueroa 200; Depaoli y Alonso, Fáb. de cocinas, Sgo. del Estero 1265; Polar Hnos. Imprenta, San Blas 1613; J. M. Arechavala y Cía., Equipos sonoros y afines, Ayacucho 2175; Manuel Luis Campodónico, Taller de grabados, Varela 34; José Ferrara, Fáb. de muebles, Mármol 1062; Nuncio Suglia, Herrería, Junta 2143; Nicolás Tarsia, Fáb. de bombillas, Lavalle 3912; Frattini y Cía., Constructor, Av. Cobo 1565; Nocito y Raño, Imprenta, Charcas 1358; Capaccio y Paganini, Taller mecánico, pinturería, tapicería, Ecuador 82; Adolfo Schames, Fáb. de heladeras, Mármol 1660; José Mariano A. Steneri, Fáb. de fideos, Muñiz 1151|63; Luis A. Batut, Carpintería mecánica, Oliden 434; Sánchez, Vázquez y Cía., Panadería, Chiclana 3101; José Longo y Hnos, Panadería, Monte 3748|50; León y Bonasegna, Taller mecánico, Alsina 2062; Dermont Fitz Gibbon, Fáb. de específicos, O'Higgins 1347; Idel Lumilsky, Imprenta, Campichuelo 1199; Alfonso Lentini, Fáb. de calzados, Venezuela 2167; Humberto P. Casaburi, Fáb. de muebles, decoraciones, Rioja 1874; Suárez y Martínez, Fáb. de pañuelos, Sadi Carnot 75; Eduardo Rodríguez, Taller de paraguas, Carlos Calvos 1137, Vicente Rodríguez, Fábrica de pastillas, Castro 932|42; Antonio Bastos, Fáb. muebles de estilo, Mármol 766; Caffaro Hnos. Sastrería, Bmé. Mitre 788; Zanetti Hnos. Fáb. de muebles, Republiquetas 1969; Daniel Linares, Panadería y facturería, Santa Fe 3315|23; Luis Aramburu, Fáb. cintas tejidas y elásticas Triunvirato 1505; Eusebio López, Fáb. de zapatillas, Directorio 2683; Aicardo Urbé, Fáb. máq. p|hacer café, General Hornos 1304; Esteban Abud, Fáb. de tejidos de lana, Serrano 1147; Juan H. Scarpa y Cía., Establecimiento metalúrgico, Alej. M. Cervantes 2053; Luis Heber, Taller fotograbados, Alsina 1168; Goñi Hnos., Construciones metálicas, Av. Vélez Sarsfield 522; Bozo Androvich Carpintería mecánica. Colombres 653; Marión Samsón, Imprenta, Cangallo 554; Leonardo Radaelli, Taller de armería, Segurola 436; Augusto L. Quaghelli, Fáb. de cajones, Donato Alvarez 3207; A. Della Sala e Hijos, Fundición de hierro, Thames 677; Bruno Fumagalli, Taller de galvanoplastia, Lavalle 858; Eduardo Tabanelli, Imprenta, Río Bamba 37; Ramón Portela, Fáb. cera p|piso y pomada, San Eduardo 4502; A. Guidi Buffarini, Talleres gráficos Junín 845; Bianchi Hnos. Fáb. de soda y aguas gaseosas, Olavarría 1428; Hugo Bassi, Fáb. de muebles, Rawson 130; Miguel Pesce y Cía. Panadería y Facturería, 25 de Mayo 595; Pedro Castellet, Confección de camisas, Venezuela 1491; Tomás Martínez e Hijo. Carteles para vidrieras, Sarmiento 865; Guido Ingrassia, Fáb. bocinas de auto, Beazley 3860; Cía. Argentina de Films, Empresa filmadora de películas, Uruguay 158; Sara Rozumny, Ropería, Canning 66; H. Valebella e Hijos., Aserradero y Fáb. de cajones, Aguirre 758; Pedro Legora e Hijos, Fáb. de calzado, Pavón 4214; Ros-

si Hijos, Trasv. de lubrificantes, Boyacá 1367; S. M. Fueguel y Hno., Ropería Canning 453; Pedro Clérigo Pérez, Fáb. de masas y sandwichs, L. Pasteur 736; Hermán Schliapnik, Fáb. de herrajes, Sgo. del Chile 6461; Hermann Hanisch, Fáb. de muebles, B. Sur Mer 881; Oscar Bellotto y Cía., Herrería artística, Aviles 3156; Jacobo Bromber Fáb. de corbatas, Azcuénaga 431; Julio Migdal, Fáb. de tejidos, Canning 701; Antonio García, Imprenta, Perú 858; Víctor Gubbay, Fáb. de tejidos de punto, Warnes 285; G. P. O. Butler, Empresa de construcciones, Superí 2074; Jesús Fernández, Panadería, San José 1860; Chilibroste y Cía., Taller de radios, Misiones 48; Manfroni Hnos. Taller de broncería, Lerma 420; y Costa y Pasero, Taller mecánico, Av. Montes de Oca 1402, las acciones judiciales que correspondan por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Disponiendo iniciar acción contra don Martino San Martino, por haber realizado venta de semillas de trigo de procedencia particular, utilizando al efecto precintos idénticos a los del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.866. — 510. — Visto este expediente (42.661-1936), en el que se denuncia que el señor Martino San Martino, domiciliado en Arroyito, F. C. C. C., ha realizado la venta de semillas de trigo de procedencia particular, haciéndolas aparecer como provenientes de semilleros oficializados, utilizando al efecto precintos idénticos a los del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Bell Ville, para que inicie contra el señor Martino San Martino las acciones judiciales que corresponde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Disponiendo iniciar acción contra don Luis A. Anaya, por infracción a las disposiciones del Decreto N.° 43.471.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.867. — 511. — Visto este expediente (5859-1936), del que resulta.

Que por resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de septiembre de 1936, se aplicó al señor Luis A. Anaya, una multa de $ 50.— m|n., por infracción a las disposiciones del Decreto N.° 43.471, de 16 de junio de 1934, y no habiendo dado resultado las gestiones efectuadas por la vía Administrativa para obtener su cobro, corresponde iniciar las acciones judiciales pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 13.925, de 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de San Rafael (Prov. de Mendoza), para que inicie contra el señor Luis A. Anaya las acciones judiciales correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto juicios iniciados a las comisiones y subcomisiones de la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.868. — 512. — Visto este expediente (54.014-1936), en el que la Dirección de Defensa Agrícola comunica la resolución adoptada por la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta en su reunión de 27 de noviembre de 1936, en el sentido de solicitar una resolución de carácter general, arbitrando medidas para que se suspendan los juicios ejecutivos por concepto de cobro de fallas de materiales, que se hubieran iniciado contra algunas Comisiones o Subcomisiones de Distrito; y atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que las fallas de material, en los casos que contempla este decreto, son todas de poca monta y han sido el resultado no de mala fe ni de negligencia, sino del apremio con que ha debido manejarse una gran cantidad de material de defensa agrícola, solicitada con urgencia por los interesados en salvar sus cultivos; debiendo agregarse que los integrantes de las Comisiones y Subcomisiones a quienes se demanda, son personas de notoriedad en sus respectivas localidades, que en ese carácter han sido solicitadas para la prestación de un servicio general de carácter honorario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que instruya a los señores Procuradores Fiscales que a continuación se indican, en el sentido de dejar sin efecto los juicios iniciados a las Comisiones o Subcomisiones de Distrito, de la Comisión Nacional de Defensa Contra la Langosta, cuya nómina también se menciona a continuación:

Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay, juicio ejecutivo por fallas de materiales contra miembros Subcomisión de Distritos Calabacilla, señores Juan Salduna, Juan E. Malleret, Asunción Machado, Marcos Larripa, y Subcomisión de Distrito La Criolla, señores Willy Bauer (fallecido), Enrique Ysleif y Francisco Muller.

Procurador Fiscal Federal de Córdoba: juicio ejecutivo por fallas de materiales contra miembros Subcomisión de Distrito Lozada, señores Rosario Tabarés, Diego Sánchez e Isidro M. Tissera; Subcomisión Despeñaderos, señores Bergado y Cía., Onofre Almada, Lindor Díaz, José García y José Mitre Salive.

Juicio ejecutivo por fallas de materiales contra miembros Subcomisión de Distrito Monte Ralo, señores Luis Damiani, Braulio Gómez, Emilio Casineri, Angel Guerrini, Fernando Altelme y Carlos S. Scotto.

Juicio ejecutivo por fallas de materiales contra miembros Subcomisión de Distrito Soto, señores Juan Rey, Carlos Lombardi, Ricardo Martínez y Sucesión Julián Alvarez.

Juicio ejecutivo por fallas de materiales contra miembros Subcomisión de Distrito Kilómetro 658 (Villa del Rosario), señores Luis Garbino, Primo Mazzoni, Pedro Pozzo, Francisco Ismael Borgna y José Torresi.

Procurador Fiscal Federal de Mercedes: juicio ejecutivo por fallas de materiales contra miembros de Comisión de Distrito Bragado, señores Ricardo Eusebio Ferreyra, Juan Bautista Gerónimo Ibarra, Domingo Spinelli, Juan Alberto Colón, Luis Mazzei, Julio Barcia, Juan Baimberg, Antonio López, Enrique Gerrando, Angel Ramón Alvarez y Eduardo García, pesos 121.18 por fallas de materiales en Máximo Fernández, expediente 52.306.

Juicio ejecutivo por fallas de materiales contra miembros Sucomisión O'Brien, expediente 52.823, señores Manuel Zapateiro, Pedro Unchalo, Pablo Signonio y Juan Luis Ayarda, $ 426 m|nacional.

Procurador Fiscal Federal de Santa Fe: expediente N.° 47.107, juicio ejecutivo por fallas de materiales contra señor Miguel Elguezabal, Presidente de la Subcomisión de Fives Lille, $ 181,75 m|nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Nombrando encargados de Registros de Créditos Prendarios en la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1937.

103.196. — 513. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.° 84.229, de 9 de junio de 1936, nómbanse Encargados de los Registros de Créditos Prendarios en las localidades de la Provincia de Entre Ríos, que a continuación se mencionan a las siguientes pesonas:

Localidad	Encargado
Paraná	Tomás Federick
María Grande	Francisco Fernández
Concordia	Héctor Santos Marcone
Colón	Antonio T. Acosta
San Salvador	Andrés Mariano Mernes
Diamante	Leonardo S. Colobig
Ramírez	Argentino del Prado
Chajarí	Orfelino Troncoso
Gualeguay	Antonio Etcheverry
Gualeguaychú	Enrique Gastrell
Urdinarrain	Juan Aguilar
La Paz	Antonio Crespo
Noyoyá	Marcelino Monzón
Lucas González	Angel Calero
Rosario de Tala	Fermín Sanabria
Villaguay	Enrique J. Hoogen
Concepción del Uruguay	Antonio E. Bacciadone
Basavilbaso	Angel Rosario Farías

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando compra vacas lecheras y diversos reproductores

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.232. — 514. — 30.665 y 145.971|937. — Visto los presentes expedientes en los que las Direcciones de Enseñanza Agrícola y de Ganadería del Departamento de Agricultura solicitan autorización para adquirir en forma directa diversas vacas lecheras y reproductores destinados a los establecimientos de su dependencia; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una compra de animales de producción y de reproductores para mestizar que deben ser seleccionados previamente en sus lugares de crianza, por razones de raza y calidad, no es posible llenar los trámites de licitación pública exigidos por las disposiciones vigentes;

Que la adopción de dicho temperamento redundará en beneficio de la mayor producción lechera y mejor desenvolvimiento de los establecimientos a que son destinados dichos animales, por cuanto los mismos se adquirirán previo examen e informe de los técnicos de las reparticiones peticionantes;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Atorízase a las Direcciones de Enseñanza Agrícola y de Ganadería del Departamento de Agricultura para adquirir en forma directa, en los sitios de crianza y previo informe de los técnicos de su dependencia, diversas vacas lecheras destinadas a la Escuela de Tandil y dos toritos, diez vaquillonas, dos padrillos, diez gallos y veinte gallinas, de las razas que mencionan a fs. 3, para la Estación Zootécnica de Palpalá, a cuyo efecto podrá invertir cada una de ellas hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000,— m|n) moneda nacional, debiendo aprobarse las compras que se realicen por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del citado Ministerio dispondrá la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, de la suma de diez mil pesos ($ 10.000,— m|n.) moneda nacional, a favor de cada una de las Reparticiones nombradas, a los fines determinados en el artículo anterior.

Art. 3.° — Impútese la suma total de veinte mil pesos ($ 20.000,— m|n.) moneda nacional en la siguiente forma:

	m$n.
Al inciso 18, ítem 6, partida 12, del Pres. Vig....	10.000.—
Al Art. 137, Apartado C-15, Fomento Ganadero Pecuario 1937	10.000.—
	20.000.—

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Habilítanse transitoriamente los Puertos de Madryn y Gallegos para la introducción de productos vegetales.

Buenos Aires, Abril 13 de 1937.

103.424. — 515.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los propósitos del P. E. de impulsar por todos los medios a su alcance el fomento y progreso de la Patagonia encuadra la provisión de médidas de Gobierno que como la habilitación para la introducción directa de productos vegetales, responden a sentidas necesidades de la región;

Que ello se traducirá en una sensible disminución en el costo de vida de los pobladores dado que en general los productos vegetales importados a la zona situada al Sud del paralelo 42°. son destinados a la alimentación humana;

Que la Ley 4.084 faculta al P. E. para habilitar aquéllos puertos que considere necesario para introducir al territorio toda clase de vegetales y sus partes.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítanse transitoriamente los Puertos de Madryn y Gallegos para la introducción de productos vegetales, sujetos a las disposiciones de la Ley 4.084. — Los productos destinados a los puertos situados al Sud del paralelo 42°. se nacionalizarán en cualquiera de los puertos mencionados.

Art. 2.° — A los efectos del artículo anterior, el Puerto Gallegos se habilitará para la introducción de vegetales en general; y el de Madryn para los mismos productos, con exclusión de frutas frescas, papas y vides.

Art. 3.° — Mientras en los puertos de referencia, no se instalen los equipos de desinfección, no se permitirá el desembarco de productos vegetales que estuvieren atacados, en cuyo caso se deberá optar por el reembarco o la incineración de los mismos.

Art. 4.° — Cuando se trata de productos vegetales que requieren un análisis previo para su introducción al país (semillas de forrajeras, hortalizas, etc.), se procederá a extraer las muestras correspondientes, las que serán remitidas directamente a la Inspección Portuaria de Vegetales, por avión y por cuenta de los interesados, conjuntamente con la solicitud de importación y el giro correspondiente a los aranceles establecidos por el Decreto de fecha 3 de junio ppdo.

Art. 5.° — El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 6.° — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Hacienda.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz.

Autorizando a la Compañía Colonizadora del Norte, Sociedad Anónima para agregar una cláusula adicional en los contratos de compra-venta que celebre con las familias agricultoras que introduzca al país.

Buenos Aires, Abril 14 de 1937.

103.475. — 516. — Expte. 71.540-1936. — Visto el nuevo pedido formulado a fojas 68 por la Compañía Colonizadora del Norte, Sociedad Anónima, en el sentido de que se amplíe el artículo 1.° del Decreto N.° 98.848 de fecha 28 de enero de 1937 en lo relativo a los contratos de compra-venta de los lotes que serán enajenados a los colonos que introduzca al país, y atento lo informado por la Dirección de Inmigración al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Colonizadora del Norte, Sociedad Anónima, para agregar en los contratos de compra-venta que celebre con las familias agricultoras que introduzca al país en las condiciones establecidas por el Decreto número 98.848 de fecha 28 de enero de 1937, cuyo facsímil corre de fojas cuatro a siete, las siguiente cláusula adicional: "La firma de este contrato y la entrega de la seña por parte del colono implica especialmente para el mismo la aceptación de las condiciones de venta de lotes de terreno en la Colonia......., la obligación de radicarse en ellos y la aceptación de las condiciones, reglamentos, etc., que se apliquen en la Colonia mencionada. — La Compañía reconoce al colono el derecho de elegir dentro de la Colonia expresada el lote de terreno que considera de su agrado y conveniencia, debiendo realizarse la elección dentro de los treinta días de llegado a la Colonia y obligándose a aceptar el precio y condiciones impuestas por la Compañía para el lote elegido. — Si dentro del plazo de treinta días estipulados, el colono no hiciera elección de otro lote que el consignado en el artículo 1.° de este contrato, se entenderá que el mismo acepta y adquiere el relacionado en dicho artículo, quedando en esta forma modificada la parte pertinente del artículo 1.° del contrato de compra-venta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan estas actuaciones a la Dirección de Inmigración a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Designando al señor Subdirector de Economía Rural y Estadística, doctor Ovidio V. Schiopetto, para que se traslade a Alemania e Italia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1937.

103.383. — 517. — Siendo necesario a efectos del mejor cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 12.343 relativa al levantamiento del Censo Nacional Agropecuario, realizar un estudio de los procedimientos y sistemas en uso para esta clase de operaciones en Alemania e Italia y atento a la invitación que ha formulado la Embajada de Alemania, en nombre de su Gobierno a fin de que el señor Subdirector de Economía Rural y Estadística doctor Ovidio V. Schiopetto visite ese país a aquéllos efectos, practicando un estudio de su economía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Subdirector de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, doctor Ovidio V. Schiopetto, para que, en su carácter de Vicepresidente de la Comisión a cargo de la organización, dirección y formación del Censo Nacional Agropecuario, cuyo levantamiento dispone la Ley número 12.343, se traslade a Alemania e Italia con el objeto de realizar los estudios a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Como retribución de los gastos de toda naturaleza que se le produzcan con motivo de la misión confiada, cuya duración será de tres (3) meses como máximo, asígnase al señor Subdirector de Economía Rural y Estadística doctor Schiopetto, aparte de los haberes de su cargo la suma fija de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.— m|n.) moneda nacional, sin cargo.

3.° — La Comisión del Censo Nacional Agropecuario otorgará al mencionado funcionario el pasaje correspondiente y asimismo pondrá a su disposición con la antelación necesaria el importe de la asignación fijada, todo lo cual se imputará a la Ley número 12.343.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Estableciendo normas para la designación de miembros que integrarán la C. Asesora de la J. R. de Vinos.

Buenos Aires, Abril 14 de 1937.

103.477. — 518. — Expte. 2052-1937. — Siendo necesario establecer normas para la designación de los miembros, que en representación de los distintos organismos gremiales, deberán integrar la Comisión Asesora de la Junta Reguladora de Vinos, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 12.355, modificatoria de la 12.137,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de la designación de los miembros de la Comisión Asesora de la Junta Reguladora de Vinos a que se refiere la Ley número 12.355 en su artículo 11, incisos a) b) y c) las distintas asociaciones gremiales de las actividades allí indicadas, que tengan personería jurídica deberán proceder a la elección de una terna, para cuya formación, las comisiones directivas de las mismas, constituídas en sesión y por dos terceras partes de sus miembros procederán a la elección de las personas que la formarán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Acuérdase un nuevo, plazo para ofertas de venta de viñedos, de la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Abril 14 de 1937.

103.478. — 519. — Expte. 2018-1937. — Vistas estas actuaciones en las que a fojas 1 el Gobierno de Jujuy solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para que los propietarios de viñedos situados en la Provincia puedan ofertarlos en venta a la Junta Reguladora de Vinos, de acuerdo al régimen de la Ley 12.355, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley 12.355 autoriza al P. E., en caso plenamente justificado y a propuesta de la Junta Reguladora de Vinos, a conceder un nuevo plazo dentro del término máximo de tres meses, para la presentación de ofertas de venta de viñedos;

Que al darse a publicidad el Decreto número 99.919 de fecha 17 de febrero ppdo., por el que se autorizaba a la Junta Reguladora de Vinos a llamar a presentación de ofertas de venta de viñedos hasta el 15 de marzo, se encontraba ya cosechada la uva de la totalidad de los viñedos debido a la temprana madurez del fruto en esa región;

Que exigiendo el Art. 10 de la Ley 12.355, en su primera parte, que las ofertas deberán comprender el fruto de la cosecha actualmente en la cepa, y prescribiéndose en el Art. 3.°, que el precio a pagar por hectárea es determinable por la producción de una en cepa, no pudieron los interesados, por una razón de hecho y ajena a sus propósitos, acogerse a los beneficios de la Ley 12.355;

Que con tales antecedentes y las numerosas solicitudes que los viñateros han formulado directamente a la Junta, se considera plenamente justificado a los efectos del artículo 10 de la Ley, la concesión de un nuevo plazo para la presentación de ofertas de venta de viñedos de la Provincia de Jujuy; y atento a la información favorable de la Junta Reguladora de Vinos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase un nuevo plazo hasta el 1.° de junio próximo, para que los propietarios de viñedos de la Provincia de Jujuy, los oferten en venta a la Junta Reguladora de Vinos.

Art. 2.° — Para la determinación del precio a pagarse por hectárea de tierra, la Junta hará estimaciones de la producción de los viñedos por intermedio de sus técnicos y podrá recabar de los ofertantes la presentación de documentos que acrediten en forma fehaciente la producción de años anteriores.

Art. 3.° — El precio a pagar será el establecido en el artículo 3.° de la Ley 12.355, con la deducción del 10 o|o determinado por el artículo 10°, de la misma.

Art. 4.° — En todo lo que se refiere a la formalización de las ofertas, requisitos a satisfacer por los interesados y tramitación, se aplicará en lo que sea pertinente, las disposiciones del Decreto N.° 99.919, de fecha 17 de febrero ppdo., reglamentario de la Ley 12.355.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. CARCANO

Autorizando a Y. P. F. para adquirir materiales

Buenos Aires, Abril 14 de 1937.

103.479. — 520. — Expte. 159.089|937. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expte. (M. A. N.° 159.089), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, para adquirir directamente 104 trépanos "Hughes", de diferentes medidas; 6 reducciones; y 4 sacatestigos "Hughes" tipo "J" con los siguientes accesorios y repuestos; 6 porta-testigos; 77 coronas, 6 anillos inferiores, 6 chavetas fijadoras, 6 pernos levadizos, 12 anillos empaquetadores y 6 juegos munición, todo destinado al Yacimiento Pertolífero Fiscal de Plaza Huincul, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de elementos de marca determinada, patentados, que no se fabrican en el país, y que son requeridos con urgencia en el mencionado Yacimiento;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones de urgencia, para adquirir directamente 104 (ciento cuatro) trépanos "Hughes", de diferentes medidas, 6 (seis) reducciones; y 4 (cuatro sacatestigos "Hughes" tipo "J" con los siguientes accesorios y repuestos; 6 (seis) porta-testigos, 77 (setecientos y siete) coronas, 6 (seis) anillos inferiores, 6 (seis) chavetas fijadoras, 6 (seis) pernos levadizos, 12 (doce) anillos empaquetadores y 6 (seis) juegos munición, todo con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Y. P. F. — Adjudicación de transporte de sus productos

Buenos Aires, Abril 14 de 1937.

103.480. — 521. — Expte. 159.090-937. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. número 159.090), que se confirme la resolución adoptada por el Directorio de dicha Repartición, en la que apartándose de las exigencias de la licitación pública, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de productos Y. P. F. a sus agentes en Puerto Madryn, Bahía Camarones, Santa Cruz, San Julián y Río Gallegos, a la firma A. M. Delfino y Cía., y

CONSIDERANDO:

Que mediando razones de suma urgencia que hacían impostergable la utilización de flete, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales procedió a contratarlo, para no perjudicar el servicio a su cargo;

Que en las presentes circunstancias, la oportunidad de disponer de flete era ineludible, y sobre todo a corto plazo, por fluctuaciones en los precios, de donde ha resultado imposible la licitación pública;

Que por lo tanto, procede prestar aprobación al procedimiento seguido en este caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que apartándose de las exigencias de la licitación pública, por razones especiales de urgencia dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de los productos que a continuación se consigna, a sus agentes en Puerto Madryn, Bahía Camarones, Santa Cruz, San Julián y Río Gallegos, a la firma A. M. Delfino y Cía:

Esquel p|Pto. Madryn: Setecientos (700) tambores nafta, cien (100 tambores kerosene, veinte (20) tambores agricol.

Puerto Madryn: Quinientos (500) tambores nafta.

Pto. Pirámides, a|Pto. Madryn: Cien (100) tambores nafta, cien (100) cajones nafta, Cinco (5) tambores kerosene, treinta (30) cajones kerosene.

Bahía Camarones: Cuatrocientos (400) tambores nafta, cien (100) cajones nafta, veinte (20) tambores kerosene, cien (100) cajones kerosene.

Canta Cruz: Setenta y cinco (75) tambores nafta.

Cte. Piedrabuena p| Santa Cruz: Doscientos (200) tambores nafta.

San Julián: Doscientos (200) tambores nafta.

Río Gallegos: Cuatrocientos (400) tambores nafta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Y. P. F. para adquirir materiales

Buenos Aires, Abril 14 de 1937.

103.481. — 522. — Expte. 159.092-937. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. número 159.092), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir directamente 2 Ganchos giratorios "BJ", Triplex Hook para 300 toneladas de capacidad y acce-

sorios para los mismos, con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de elementos de marca determinada, que no se fabrican en el país, y que son requeridos con urgencia en el mencionado Yacimiento;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en su artículo 9.º, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones de urgencia, para adquirir directamente dos (2) Ganchos giratorios "BJ", Triplex, Hook, para trescientas (300) toneladas de capacidad con los siguientes accesorios para los mismos; dos (2) juegos bolillas para giratorios; dos (2) resortes inferiores y dos (2) resortes exteriores, con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Y. P. F. para adquirir materiales

Buenos Aires, Abril 14 de 1937.

103.482. — 523. — Expte. 159.093-937. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solita en este expediente (M. A. número 159.093), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir directamente 2 Aparatos de ensayo del contenido de extractos, marma Johnston", completos, con dos empaquetaduras de repuesto, con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincu', y

CONSIDERANDO:

Que se trata de Aparatos de especialidad y marca determinada, que no se fabrican en el país, y que son requeridos con urgencia en el citado Yacimiento:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fisca'es, establece en su artículo 9.º, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones de urgencia, para adquirir directamente 2 (dos) Aparatos de ensayo del contenido de extractos, marca "Johnston", completos, con dos (2) empaquetaduras de repuesto, con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando la adquisición de dos automóviles para la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Abril 14 de 1937.

103.483. — 524. — Expte. N.º 624-1937. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, de conformidad con la autorización que le fuera conferida por el Decreto número 98.917 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 18 de febrero de 1937 (fojas 3), para la adquisición de dos automóviles tipo sedan de cuatro puertas con su equipo completo para el servicio de las Divisiones técnicas de Rosario y Bahía Blanca, de su dependencia; atento a las informaciones producidas; entre ellas la de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, para la adquisición de dos automóviles tipo sedan de cuatro puertas, con su equipo completo, para el servicio de las Divisiones Técnicas de Rosario y Bahía Blanca, de su dependencia y adjudícase su provisión por un valor total de siete mil ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos (pesos 7.166.25 m|n.) moneda nacional, a la firma C. E. Salinas.

Art. 2.º — El gasto a que se refiere el artículo anterior deberá imputarse al inciso 2.º, ítem 1.º, partida 3 del Presupuesto en vigencia de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos.

Art. 3.º — Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección anteriormente citada.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando concurso de precios realizado por la Dirección de Enseñanza Agrícola para adquisición de envases de hojalata

Buenos Aires, Abril 15 de 1937.

103.500. — 525. — Expte. 152.870-1937. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección de Enseñanza Agrícola del Departamento de Agricultura, para la adquisición de envases de hojalata, con destino a la industrialización de la fruta cosechada en la Escuela de Casilda de su dependencia y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el concurso de precios realizado por la Dirección de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura para la adquisición de los envases de hojalata que se detallan a continuación y adjudícase su provisión a la firma "La Federal", Fábrica de Envases y Talleres de Cromo-Litografía, Sociedad Anónima, conforme a su propuesta corriente a fojas 5, que asciende a la suma total de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.555.— m|n.) moneda nacional, por ser la más conveniente:

	m$n.	m$n.
5.000 latas rectáng., dorado interior, capacidad 1 Kg., c|u.	0.1750	875.—
3.000 ídem, ídem, capacidad 5 Kgs., c|u.	0.36	1.080.—
2.000 tarros redondos, dorado interior, capacidad 1 Kg., c|u.	0.15	300.—
500 tarros, ídem, capacidad 5 Kgs, c|u.	0.42	210.—
500 tarros, ídem, capacidad 1 Kg., c|u.	0.18	90.—
Total		2.555.—

Art. 2.º — Impútese la suma total de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.555.— m|n.) moneda nacional, a que asciende el presente gasto al "artículo 137, apartado C. 11, Establecimientos de Agricultura, Enseñanza Agrícola, Ganadera y Piscicultura" del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Substituyendo el presupuesto de la División Producción de Granos aprobado por Decreto N.º 98.577 de 25 de enero ppdo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937.

103.625. — 526. — Expte. N.º 43.547|937. — Vista la gestión formulada por la Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura en el sentido de que se modifique el presupuesto de la División Producción de Granos aprobado por Decreto número 98.577 de fecha 25 de enero ppdo.; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación solicitada tiene por objeto contemplar exigencias de los servicios que no pudieron estimarse con exactitud al proyectar el presupuesto aprobado, aparte de que la distribución propuesta encuadra en los recursos que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores ingresa a tal fin a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura—Fomento de la Genética",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Substitúyese el presupuesto de la División Producción de Granos dependiente de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto N.º 98.577 de fecha 25 de enero ppdo., quedando en la forma que a continuación se determina:

INCISO 1.º

Clase	Categoría	N.º por Categ.	Remunerac. mensual	Impore mensual	Impor. 10 meses (Marzo a Diciembre)
	Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional				
	División Producción de Granos.—				
1	Oficial Mayor (Jefe División, Ingº. Agrº.)	1	1.000	1.000	10.000.—
17	Auxiliar 4.º (Secretario técnico, Ingº. Agrº.)	1	300	300	3.000.—
23	Ayudante Principal	1	180	180	1.800.—
	Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas.—				
7	Oficial 5.º (Jefe Sección, Ingº. Agrº.)	7	100	700	7.000.—
11	Oficial 9.º (Inspector criaderos, Ingº. Agrº.)	1	500	500	5.000.—
13	Aux. Princ. (Inspectores semilleros, Igº. Agrº.)	2	400	800	8.000.—
23	Ayudante Principal	1	180	180	1.800.—
	Red Oficial Ensayos Territoriales.—				
7	Oficial 5.º (Jefe Sección, Ingº. Agrº.)	1	700	700	7.000.—
13	Auxiliar Princ. (Ayudante técnico, Ingº. Agrº.)	1	400	400	4.000.—
23	Ayudante Principal	1	180	180	1.800.—
	Sección Genética de Granos.—				
7	Oficial 5.º (Jefe Sección, Ingº. Agrº.)	1	700	700	7.000.—
11	Oficial 9.º (Inspector técnico, Ingº. Agrº.)	1	500	500	5.000.—
23	Ayudante Principal	1	180	180	1.800.—
	Total 1	15		6.500	65.000.—
	Item 3. — Personal de servicio				
24	Ayudante 1.º	2	160	320	3.200.—
	Total ítem 3	2		320	3.200.—
	Total inciso 1.º	17		6.820	68.200.—

INCISO 2.

Partida		Impor. 10 meses (Marzo a Diciembre)
1	Eventuales	$ 6.000.—
2	Viático	„ 10.000.—
3	Movilidad, pasajes, fletes y acarreos	„ 8.000.—
4	Para gastos generales del Laboratorio de Molinería y Panificación ($ 1.200 mensuales)	„ 12.000.—
5	Para gastos generales de las estaciones experimentales y de fitotécnia de Pergamino, Guatraché, Rafaela, Alberdi, Manfredi y Pico, cuya distribución determinará el Ministerio de Agricultura de acuerdo con las necesidades de las mismas (2.640.— m|n. mensuales)	„ 26.400.—
6	Para gastos de instalación de oficinas y laboratorios de la División y sus dependencias	„ 13.400.—
	Total inciso 2.º	$ 75.800.—

RESUMEN

Inciso 1.º	$ 68.200.—
Inciso 2.º	„ 75.800.—
	$ 144.000.—

Art. 2.° — La suma que importa la distribución precedente se atenderá con los fondos que ingresa la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura—Fomento de la Genética".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Y. P. F. a contratar la instalación de surtidores, de su propiedad.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937.

103.680. — 527. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 159.097), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para contratar directamente con el actual adjudicatario señor Kurt Ahe, y hasta el 30 de junio del año en curso, la ejecución de los trabajos relacionados con la instalación de surtidores de propiedad de dicha repartición, y

Considerando:

Que por licitación pública número 3968 se llamó a concurso de precios para efectuar dichos trabajos, habiéndose anulado la misma por haberse recibido una sola propuesta;

Que mientras se efectúa la nueva licitación es absolutamente necesario continuar con la realización de los referidos trabajos, los cuales son requeridos con urgencia;

Que la ley orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece, en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones especiales de urgencia, para contratar directamente con el actual adjudicatario señor Kurt Ahe, y hasta el 30 de junio del año en curso, la ejecución de los trabajos relacionados con la instalación de surtidores de propiedad de dicha repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Y. P. F. para licitar la adquisición de cables de acero

Buenos Aires, Abril 15 de 1937.

103.681. — 528. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 159.099), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para licitar en forma privada la adquisición de 8 cables de acero para perforar, de 25,4 mm. diámetro por 1.200 metros de largo, y 2 de 22 mm. diámetro por 1.500 metros de longitud, con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Mendoza, y

Considerando:

Que dicha adquisición deberá efectuarse entre firmas que puedan suministrar cables de perforar que hayan dado resultados satisfactorios en los yacimientos de la mencionada repartición;

Que los referidos cables son requeridos con suma urgencia en el citado yacimiento;

Que la ley orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece, en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones de urgencia, para licitar en forma privada la adquisición de 8 (ocho) cables de acero para perforar, de 25,4 mm. diámetro por 1.200 metros de largo, y dos (2) de 22 mm. diámetro por 1.500 metros de longitud, con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Y. P. F. para licitar la adquisición de tubos de acero

Buenos Aires, Abril 15 de 1937.

103.682. — 529. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. N.° 159.098), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para licitar en forma privada la adquisición de 5.353 tubos especiales, de acero sin costura, de diferentes características y dimensiones, para alambiques de la Destilería Fiscal de La Plata, y

Considerando:

Que se trata de materiales de especialidad, que solamente pueden proveerlos determinadas firmas, y que son requeridos con urgencia en la mencionada Destilería;

Que la ley orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones de urgencia, para licitar en forma privada la adquisición de 5.353 (cinco mil trescientos cincuenta y tres) tubos especiales, de acero sin costura, de diferentes características y dimensiones, para alambiques de la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Arbitrando la suma de $ 1.000.000.—, para gastos de mensuras y trazado líneas básicas en tierras fiscales de territorios nacionales.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937.

103.736. — 530. — Expte. 18.841-937 M. A. — De acuerdo a las necesidades comprobadas por el señor Ministro de Agricultura en su reciente jira por los territorios del Sud y a las informaciones producidas por la Dirección de Tierras, y

Considerando:

Que como medida fundamental para impulsar y regular el progreso de grandes extensiones de tierras en los territorios del Sud, es necesario proceder sin demora a su mensura y parcelamiento a fin de que se encuentren en condiciones de ser definitivamente entregadas a la colonización;

Que la falta de subdivisión de esas tierras da origen a frecuentes litigios entre los pobladores, quienes, como consecuencia de la mensura quedarán amparados y asegurados en la tranquila posesión de los lotes que explotan;

Que la mensura y deslinde de las tierras permite, además, el mejor conocimiento de las mismas, cuyas características promisorias en el Sud aseguran la utilidad inmediata que de su clasificación y subdivisión ha de resultar;

Que existen en esos territorios tierras que podrían tener destino agrícola mediante la irrigación y lugares aptos para pueblos que no han sido aun parcelados;

Que simultáneamente con el plan de mensura a realizarse en las regiones del Sud, es necesario intensificar la medición de tierras aptas para el cultivo del algodonero en los territorios del Chaco y Formosa y la subdivisión en el territorio de Misiones;

Que sería perjudicial para todos los territorios mencionados la larga demora que habría de producirse si los trabajos de mensura hubieran de ejecutarse sólo con los fondos que para los mismos acuerda el Presupuesto de la Nación;

Que, por lo demás, las sumas destinadas a estas operaciones serán oportunamente reintegradas por los mismos pobladores como consecuencia de las concesiones en venta o arrendamiento que se realicen,

El Presidente de la Nación Argentina, en

Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue con carácter de anticipo a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.— m|n.) moneda nacional, quien la acreditará a la cuenta especial "Mensuras de Tierras Fiscales - Artículo 137 - Apartado C. 21 - Ley número 12.345", destinada a atender el pago de sueldos, viáticos, movilidad, adquisición de elementos, pasajes, fletes, acarreos y todo otro gasto y erogación que demande la ejecución de mensuras y trazado de líneas básicas en tierras fiscales de los territorios nacionales, a realizarse por contrato directo, licitación privada o con personal transitorio a cargo de la Dirección de Tierras.

Art. 2.° — El saldo que resulte al cierre del presente ejercicio administrativo, de acuerdo con el artículo 152, Ley 12.345, se transferirá al siguiente para la prosecución de esos trabajos.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación cargará en cuenta de la mencionada Dirección de Administración el importe de referencia, que será reintegrado con las sumas que la Dirección de Tierras ingrese en concepto de mensuras de tierras fiscales.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — Basilio B. Pertiné. — M. R. Alvarado.

Decreto en Acuerdo de Ministros autorizando la inversión de la suma de pesos 270.630.— moneda nacional, en sueldos y gastos para la creación de nuevos servicios en los territorios del Sud.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937.

103.737. — 531. — Expte. 18.842-M. A.-1937. — Vistas las informaciones recogidas en la visita de S. E., el señor Ministro de Agricultura en su reciente viaje a la Patagonia, y los estudios realizados por sus departamentos técnicos, y

Considerando:

Que esa extensa región requiere con urgencia que el Departamento de Agricultura perfeccione y establezca en forma integral los diferentes servicios necesarios para el control, el fomento y la mejor orientación de sus actividades agropecuarias, cuya importancia se exterioriza en los cuantiosos capitales invertidos y en su valiosa producción, y ha de ser cada vez mayor gracias a la situación de sus tierras y a las características de sus laboriosos pobladores;

Que la situación actual de las explotaciones agropecuarias que necesitan una dirección adecuada para lograr su perfeccionamiento y diversificación, así como la característica de su comercio y el valor del trabajo aplicado a la tierra, exigen, en cuanto al Ministerio de Agricultura se refiere, la implantación de servicios estables comprendidos en las actividades de las direcciones de Agricultura, Ganadería, Sanidad Vegetal, Frutas y Hortalizas, Meteorología y Economía Rural y Estadística;

Que es necesario, de inmediato, procurar la mejora del ganado lanar, yeguarizo y vacuno, colaborando con la iniciativa privada, para desarrollar la raza más conveniente a cada región, a fin de lograr la mejor carne, la mejor lana y la mejor leche; implantar una severa profilaxis contra la sarna y otras enfermedades; informar a los ganaderos sobre los métodos adecuados de castración y descorne, crianza y engorde, así como sobre las vacunas para prevenir enfermedades; ensayar el aprovechamiento intensivo de los pastos naturales; y estudiar los métodos comerciales más indicados para asegurar el progreso de los pobladores;

Que ha llegado el momento de diversificar la producción, creando zonas de explotación agrícola y atemperar mediante obras de embalse y riego; de estimular las economías regionales que llenen las necesidades locales cuando la producción no tenga conveniencia económica en concurrir a los grandes mercados nacionales e internacionales; de impulsar las producciones de cereales, forrajes, frutas y hortalizas de desarrollo incipiente; de estudiar la mejor forma de aclimatar variedades de plantas frutales y forestales útiles a la región; de establecer los servicios indispensables para evitar la propagación de las enfermedades y parásitos perjudiciales, por medio de productos insecticidas y fungicidas, que en los ensayos demuestren su eficacia, como asimismo por la aclimatación de enemigos naturales de las plagas y por la fiscalización del tránsito de plantas y semillas, frutas y demás productos destinados al comercio;

Que es indispensable la creación de estaciones meteorológicas que realicen la observación metódica y permanente de las nieves y lluvias, vientos y deshielos para incorporar a esa región a los estudios del clima general de todo el país; como es igualmente necesario el estudio de su economía, en su producción y comercio, a base de estadísticas permanentes, concretas y periódicas sobre los problemas de mayor interés;

Que mientras el Honorable Congreso no sancione los fondos necesarios para realizar todos estos servicios en la amplitud necesaria para llenar sus fines, el Poder Ejecutivo ha creído necesario proveer de inmediato aquellos de mayor urgencia y lo que reclama imprescindiblemente la fisonomía económica de sus territorios que en esta forma recibirá, al igual que otros del país, los beneficios de la acción oficial y sus elementos técnicos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en

Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá qeu por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, tomándolo de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo, la suma de doscientos setenta mil seiscientos treinta pesos ($ 270.630.— m|n.) moneda nacional, a fin de sufragar las erogaciones que demandará la implantación de nuevos servicios en los territorios nacionales del Sud, de conformidad con el detalle que a continuación se practica:

SUELDOS

7 meses (1.°|6|937 a 31|12|937)

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remunerac. mensual	Importe mensual	Total
Dirección de Agricultura—					
11	Oficial 9.°	3	500.—	1.500.—	10.500.—
Dirección de Sanidad Vegetal—					
13	Auxiliar principal	5	400.—	2.000.—	14.000.—
25	Ayudante 2.°	5	150.—	750.—	5.250.—
Dirección de Ganadería—					
9	Oficial 7.°	1	600.—	600.—	4.200.—
11	„ 9.°	3	500.—	1.500.—	10.500.—
13	Auxiliar principal	3	400.—	1.200.—	8.400.—
15	„ 2.°	2	350.—	700.—	4.900.—
19	„ 6.°	3	250.—	750.—	5.250.—
23	Ayudante principal	1	180.—	180.—	1.260.—
24	„ 1.°	1	160.—	160.—	1.120.—
28	„ 5.°	3	100.—	300.—	2.100.—
Direc. de Frutas y Hortalizas—					
13	Auxiliar principal	1	400.—	400.—	2.800.—
17	„ 4.°	2	300.—	600.—	4.200.—
	Total	33		10.640.—	74.480.—

OTROS GASTOS

7 meses (1.°|6|937 a 31|12|937)

Ministerio—			
1	Automóviles, adquisición, reparaciones, y mantenimiento	68.000.—	
2	Alquileres	3.150.—	71.150.—
Dirección de Economía Rural y Estadística—			
1	Movilidad	4.000.—	
2	Viáticos	6.000.—	10.000.—
Dirección de Agricultura—			
1	Viáticos		[illegible]000.—
Dirección de Sanidad Vegetal—			
1	Movilidad	6.000.—	
2	Viáticos	10.000.—	16.000.—
Dirección de Ganadería—			
1	Movilidad	7.350.—	
2	Viáticos	11.550.—	
3	Gastos menores	3.150.—	
4	Para instalación de tres laboratorios	15.000.—	
5	Aparatos, útiles, instrumentos, etc., para investigaciones y su instalación	20.000.—	57.050.—
Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología—			
1	Para compensación de servicios a tres (3) empleados contratados, 800.— al mes	5.600.—	
2	Para instalación y mantenimiento de estaciones meteorológicas	20.000.—	25.600.—
Dirección de Frutas y Hortalizas—			
1	Movilidad	2.100.—	
2	Viáticos	5.250.—	7.350.—
	Total		196.150.—

RESUMEN

Sueldos (7 meses)	$ 74.480.—
Otros gastos (7 meses)	„ 196.150.—
Total	$ 270.630.—

Art. 2.° — Facúltase al Departamento de Agricultura para que, por razones de urgencia, prescinda del requisitto de remate público y licite privadamente el material rodante y demás elementos necesarios para dotación de estos servicios, como así también para el arrendamiento de locales en los territorios del Sud, debiendo aprobarse las licitaciones en la forma reglamentaria.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio. — Designación y rectificación nombramiento de personad en la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1937.

103.440. — 1032. — Expte. número 7331-A-1937. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, solicita la designación de un empleado técnico, a fin de reforzar el personal que tiene a su cargo el estudio y desarrollo del proyecto del nuevo edificio para el Ministerio de Hacienda, y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura, en la categoría de Oficial 9.°, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, del Presupuesto vigente, a don Hermann Roberto Kerst Grunwaldt (clase 1894, D. M. 30, M. 1.847.893).

Art. 2.° — Determínase que la designación del Ayudante 1.°, don Carlos David Storni (h.), efectuada por Decreto N.° 101.918, de fecha 20 de marzo ppdo., en la Dirección General de Arquitectura, debe considerarse extendida a favor de don Horacio Julio Storni (clase 1917, D. M. 2, M. 266.192).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Iniciación de acciones legales para obtener el pago de pesos 31.20, a la firma Enrique Salvia e Hijos.

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.023. — 1033. — Expte. número 5968-N-1937. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas, realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la firma Enrique Salvia e Hijos, el pago de la suma de pesos 31.20 m|nal., que adeuda en concepto de las averías ocasionadas a la grúa fiscal N.° 3, ubicada en el dique 1, sección O del Puerto de la Capital, por un camión de su propiedad, hecho ocurrido el día 23 de mayo del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto número 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932 dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que en representación del Fisco inicie contra la firma Enrique Salvia e Hijos, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Reparación del remolcador "212-B", por pesos 27.586.

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.267. — 1034. — Expte. 27.263-M-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita para su aprobación el presupuesto de pesos 27.586.— m|nal., que ha preparado relativo a los trabajos de reparación general del remolcador "212-B", al servicio de la División Paraná Superior y Bermejo,

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos de que se trata revisten el carácter de impresindibles pues con ellos se dejaría a la citada embarcación en condiciones para ser utilizada en el servicio a que se la destinaba, nada obsta en que se acceda a lo solicitado, utilizando en la ejecución de los mismos, el personal permanente y materiales existentes en depósitos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de (pesos 27.586.— m|n.) veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para los trabajos de reparación general del remolcador "212-B", y autorízase a la misma para que administrativamente los lleve a cabo con imputación del gasto al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 21.247.05 m|nal.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9, pesos 6.160.15 m|nal.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, pesos 178.80 m|nal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Declaratoria del Decreto de 30 de marzo de 1909, para la instalación de tres surtidores de nafta.

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.268. — 1035. — Expte. 5157-I-1937. — Visto este expediente por el que la Pan American Oil Export Corporation, solicita se formule la declaratoria que exige el Decreto de 31 de marzo de 1909, a fin de poder llevar a cabo la instalación de tres surtidores de nafta en las márgenes de los ríos Tigre y Luján, de acuerdoa los planos y presupuestos que acompaña,

Teniendo en cuenta:

Que si bien debe requerirse el permiso para ejecutar esas obras al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, puede formularse la declaratoria solicitada, atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que no afectará a la navegación, al comercio y al tránsito sobre la ribera de los cursos navegables que se detallan, la instalación de los siguientes surtidores de nafta que se propone llevar a cabo la Pan American Oil Export Corporation, que deberá solicitar de la autoridad competente el permiso respectivo para la realización de los trabajos pertinentes:

a) Un surtidor de nafta sobre la margen izquierda del río Tigre, a la desembocadura en el río Luján (frente al número 33 de la calle Lavalle).

b) Un surtidor de nafta sobre la margen derecha del río Tigre, a unos 75 metros aguas abajo del puente carretero "Intendente Salas".

c) Un surtidor de nafta sobre la margen derecha del río Luján, frente al número 248 del Paseo Victorica (calle de ribera).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Marina y a la Dirección General de Navegación y Puertos; fecho, pase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Modificando imputación de diversas licitaciones privadas.

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.270. — 1036. — Expte. 21.644-N-1936. — Visto nuevamente estos expedientes en los que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se cambie la imputación dada a los gastos que más abajo se especifican, en razón de que los materiales que comprenden distintas licitaciones privadas que ha realizado serán recién recibidos y certificados en el corriente año, y

Atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los Decretos que más adelante se detallarán en la parte que se refiere a la imputación determinada para la aprobación de las licitaciones que igualmente se expresan:

Expte. 21.644 - N - 1936. —(26424-N-1936—C).

Licitación Privada N.° 17.939, aprobada entre otras por Decreto N.° 93.491, de fecha 31 de octubre de 1936.

Importe de pesos 4.984.80 moneda nacional.

Imputación:

Inciso 3, ítem 2, partida 20 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Expte. 24.975 - N - 1936 -(31.325 N 1936—C).

Licitación Privada N.° 18.180, aprobada entre otras por Decreto N.° 96.864, de fecha 29 de diciembre de 1936.

Importe de pesos 4.893.75 moneda nacional.

Imputación:

Inciso 3, ítem 2, partida 52 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Expte. 26.489 - N - 1936-(32.062-N-1936—C).

Licitación privada N.° 18.241, aprobada entre otras por Decreto número 97.323, de fecha 31 de diciembre de 1936.

Importe de pesos 3.650.— moneda nacional.

Imputación:

Inciso 3, ítem 2, partida 52 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Expte. 26.893 - N - 1936-(32.502 -N-1936—C).

Licitación privada N.° 18.238, aprobada entre otras por Decreto N.° 97.633, de fecha 31 de diciembre de 1936.

Importe de pesos 4.608.— moneda nacional.

Imputación:

Inciso 3, ítem 2, partida 52 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Terminación de las obras de desagües, en el 3er. espigón del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.283. — 1037. — Expte. 17.518-P-1929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita autorización para llevar a cabo, por vía administrativa, la prosecución de las obras de desagüe superficiales y cloacales, en la parte Norte del 3er. espigón del Nuevo Puerto de la Capital, por un total de pesos 11.876.30 m|nal., y recaba al propio tiempo la aprobación de los gastos incurridos en esos trabajos en el ejercicio de 1936, y

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto de 27 de mayo de 1936 N.° 83.144, corriente a fojas 119, de estos actuados, fueron aprobados el proyecto y presupuesto valor de pesos 40.055.40 m|nal., relativos a las obras de que se trata;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos en virtud de la autorización acordada por ese decreto, llevó a cabo los trabajos respectivos en los que sólo invirtió pesos 28.179.10 m|nal., con cargo al inciso 3.°, ítem 2, partida 33 del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Que frente al presupuesto aprobado, quedan pendientes de ejecución trabajos por valor de pesos 11.876.30 m|nal., hasta cuya concurrencia puede autorizarse a la citada Repartición técnica para que los lleve a cabo, con imputación al respectivo crédito del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que por vía administrativa y de acuerdo al proyecto y presupuesto valor de pesos 40.055.40 m|nal., aprobado por Decreto N.° 83.144, de fecha 27 de mayo de 1936, prosiga hasta su terminación y concurrencia de once mil ochocientos setenta y seis pesos con treinta centavos (pesos 11.876.30 m|n.) moneda nacional, los trabajos de que se trata, imputando el gasto al inciso 3.°, ítem 2.°, partida 39, del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 2. — Fíjase en la suma de pesos 28.179.10 m|nal., las inversiones incurridas por la Dirección General de Navegación y Puertos en los Trabajos de que se hace referencia, durante el año 1936 y con imputación al inciso 3.°, ítem 2, partida 38 del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando para que lleve a cabo los trabajos solicitados por la Cía., Argentina de Electricidad S. A.

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.284. — 1038. — Expte. 5743-C-1937. — Visto que la Compañía Argentina de Electricidad S. A., solicita que la Dirección General de Navegación y Puertos, efectúe por su cuenta los trabajos de levantamiento y recolocación de seis tramos de vías férreas, indicadas, con tinta amarilla, en el croquis agregado, N.° 7166-K- por considerar que afectan la construcción del túnel para los cables salientes de la Usina de su propiedad, situada en el Nuevo Puerto de la Capital,

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta hallarse en condiciones de ejecutar los trabajos de que se trata, por cuenta de la Compañía recurrente, la que deberá depositar previamente el importe de pesos 1.800.— m|nal. en que han sido presupuestados, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, previo depósito por parte de la Compañía Argentina de Electricidad S. A., en la Tesorería General de la Nación, la suma de un mil ochocientos pesos (pesos 1.800.— m|n.) moneda nacional, en la cuenta especial "D. G. N. P., Averías Prestación de Servicios Varios", Decreto N.° 30.172, de 24-10-1933, con cargo a la cual se imputará el gasto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando prosecución trabajos hasta invertir la suma de pesos 30.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.285. — 1039. — Expte. 12.407-P-1936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita autorización para invertir la suma de pesos 30.000.— m|nal., en la prosecución de la construcción de calzadas, vías férreas, desagües, etc., en la cabecera del 4.° espigón del Nuevo Puerto de la Capital, obras que fueron aprobadas y autorizadas, con un presupuesto de inversión de pesos 218.821.25, m|nal., por Decreto N.° 86.513, de fecha 20 de julio de 1936,

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se establece la necesidad de las obras cuya prosecución gestiona la Dirección técnica solicitante, la que por otra parte manifiesta que del monto de la inversión autorizada solamente se llevaron a efecto trabajos por la suma de pesos 134.130.40 m|nal., durante el pasado año, por lo que nada obsta para acordar la autorización pedida, fijándose a la vez, en la suma expresada, el monto de lo invertido con cargo al Plan de Trabajos Públicos de 1936, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para proseguir las obras de que se ha hecho referencia, pudiendo invertir en las mismas la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al inciso 3.°, ítem 2.°, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 2.° — Redúcese a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil ciento treinta pesos con cuarenta centavos (pesos 134.130.40 m|n.) moneda nacional, la autorización de inversión que por la suma de doscientos diez y ocho mil ochocientos veintiún pesos con veinticinco centavos (pesos 218.821.25 m|n.) m| nacional, fuera acordada para las obras mencionadas, por Decreto N. 86.513, de fecha 20 de julio de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando trabajos a efectuarse en el puerto de Bella Vista (pesos 67.600.— m|nacional).

Buenos Aires, Abril 10 de 1937.

103.286. — 1040. — Expte. 6405-P-1937. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de pesos 67.600.— m|nal., relativos a las obras de defensa en el puerto de Bella Vista, que será necesario efectuar, a fin de evitar la destrucción total de la explanada a bajo nivel existente; y solicita, a la vez, la autorización pertinente para llevar a cabo esos trabajos,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto acompañado, es una ampliación del que fuera aprobado por Decreto N.° 41.519, de mayo 9 de 1934, desde cuya fecha hasta la iniciación de las obras en el año 1936, ha continuado la socavación del fondo de arena en forma intensa, habiendo quedado el tablestacado parcialmente descubierto, ocasionando la fuga del material de relleno y el hundimiento de la calzada, por cuya razón las obras autorizadas por el precitado decreto, resultan insuficientes;

Que en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, se asigna en el inciso 3.°, ítem 2, partida 19, la suma de pesos 65.000.— m|nal., para obras de defensa, costas y galpones del puerto de Bella Vista;

Que la documentación elevada, no ofrece reparo alguno, por lo que nada obsta para prestarle la aprobación solicitada y autorizar la ejecución de los trabajos de que se trata, por vía administrativa, hasta la concurrencia de la suma mencionada, debiéndose recabar oportunamente del H. Congreso el arbitrio del crédito faltante de pesos 2.600.— m|nacional, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de sesenta y siete mil seiscientos pesos ($ 67.600.— m|n.) moneda nacional, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que administrativamente, proceda a llevarlos a cabo hasta la concurrencia de la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.— m|n.) moneda nacional, con cargo a los fondos previstos en el inciso 3.°, ítem 2, partida 19 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia.

Art. 2.° — Hágase conocer oportunamente al H. Congreso de la Nación, el proyecto y presupuesto que por el presente se aprueba, recabándole la sanción de la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.— m|n.) moneda nacional, necesaria para la terminación de los referidos trabajos, a cuyo efecto la Dirección General de Navegación y Puertos elevará la documentación que deberá remitirse a su consideración con el Mensaje de práctica.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción de edificio para servicios portuarios en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires. Abril 13 de 1937.

103.433. — 1048. — Expte. 6091-P-1937. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación del proyecto y presupuesto de $ 227.700 m|n., que ha preparado, relativos a la construcción del edificio destinado a oficinas de dependencias que tienen actividades vinculadas a servicios portuarios, a instalarse con frente sobre la Avenida Tomás A. Edison, a la altura de la Dársena "D" del Nuevo Puerto de la Capital, solicitando al mismo tiempo autorización para llevarlos a cabo hasta la concurrencia de $ 180.000,— m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que el plan general de obras del Nuevo Puerto de la Capital ha previsto la construcción de edificios, frente a cada dársena, con igual destino al que trata al presente expediente, habiéndose ejecutado ya, los pertenecientes a las dársenas A, B y C.;

Que, en tal virtud, y toda vez que el proyecto elevado, integra el expresado plan, nada obsta en acordar la autorización pertinente para ejecutar los respectivos trabajos administrativamente, utilizando el personal y elementos de que se dispone; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 227.700,— m|n.) doscientos veintisiete mil setecientos pesos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción del edificio de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma, para que, hasta la concurrencia de la suma de (pesos 180.000 m|n.) ciento ochenta mil pesos moneda nacional, lleve a cabo administrativamente los trabajos correspondientes con imputación al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1937, en el Inciso 3, ítem 2, partida 39.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Resolución Ministerial

Ministerio de Guerra

Resolviendo que el día 9 del corriente sean levantados los castigos disciplinarios impuestos por faltas leves.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1937.

207. — En conmemoración al 121.° aniversario de la declaración de la Independencia Argentina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El día 9 del corriente, por la mañana se levantarán todos los castigos disciplinarios impuestos por faltas leves.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

PERTINÉ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 21

34.172—Obra inédita.
34.173—Obra inédita.
34.174—Obra inédita.
34.175—Gaceta Campera. Vol. 7. N.° 28. Junio de 1937. Periódico. Enrique Norman Leslie. Buenos Aires, 1937.
34.176—Obra inédita.
34.177—Obra inédita.
34.178—Obra inédita.
34.179—Obra inédita.
34.180—Saryum. 19 de junio de 1937. Periódico. Isaac Bakchellian. Buenos Aires, 1937.
34.181—Curso de Filosofía. (Adaptada íntegramente al programa de ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales). 255 págs. Roberto Riba. Juan Dovile. — Buenos Aires, 1937.
34.182—Inspiración al tango. Tango. Música, un plg. dos págs. Ed. 1ra. Leoncio Santorelli. Atlas. Buenos Aires, 1937.
34.183—Obra inédita.
34.184—Obra inédita.
34.185—Obra inédita.
34.186—Obra inédita.
34.187—Obra inédita.
34.188—Obra inédita.
34.189—Obra inédita.
34.190—Obra inédita.
34.191—Lubetext. 200 págs. William Perry Headdon y Donal Lynd Wright. Traduc. de Luis Chávez. Los autores. Nueva York, 1937.
34.192—Obra inédita.
34.193—Mundo Médico. Año II. N.° 15. Mayo de 1937. Periódico. Ismael Solari Amondarain. Buenos Aires, 1937.
34.194—Filomena. Tarantella. Música. Un plg. dos págs. Ed. 1ra. Fermín Favero. Editorial Korn. Buenos Aires, 1937.
34.195—Reeducación del Magisterio. 49 págs. Ramón Suaiter Martínez. Inst. Cultural Joaquín V. González. Buenos Aires, 1937.
34.196—Tres meditaciones. De Joaquín V. González. 95 págs. Joaquín V. González. Inst. Cultural Joaquín V. González. Buenos Aires, 1937.
34.197—Flos Florum. Calendario aforístico. 68 págs. Celso Tindaro. Indust. Cultural. Joaquín V. González. Buenos Aires, 1937.
34.198—Reglamento y código del juego de damas. 32 págs. Ed. 1ra. Recopil. y recopilación de Edit. Grabo. Edit. Grabo. Buenos Aires, 1937.
34.199—Caro-Kann. (Texto de ajedrez). 78 págs. Ed. 1ra. Damián M. Reca. Edit. Grabo. Buenos Aires, 1937.
34.200—Obra inédita.
34.201—Obra inédita.
34.202—Memorias correspondientes al ejercicio IV. Años 1930|32. 63 págs. Inst. Cult. J. V. G. Anónima. Inst. Cultural Joaquín V. González. Buenos Aires, 1937.
34.203—Memorias correspondientes al ejercicio V. Años 1932 a 34. 40 págs. Inst. Cult. J. V. G. Anónima. Inst. Cultural Joaquín V. González. Buenos Aires, 1937.
34.204—Obra inédita.
34.205—Apuntes de posología. Razonada. 208 págs. Ed. 1ra. Rosa Fridman. Francisco Naranjo. La Plata (Buenos Aires), 1937.
34.206—Anales del Centro de Investigaciones Tisiológicas. 526 págs. Roque A. Izzo y otros. Centro de Investigaciones. Buenos Aires, 1937.
34.207—El problema del cinematógrafo para los niños. 40 págs. Ed. 1ra. Leandro R. Reynes. El autor. Buenos Aires, 1937.
34.208—Obra inédita.
34.209—Obra inédita.
34.210—La Gaceta. 9318 al 9347. 1.° al 31 de mayo de 1937. Periódico. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1937.
34.211—Di Presse. 7339 al 7368. Año XX. 1.° al 31 de mayo de 1937. Periódico. Soc. Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1937.
34.212—Rev. de las Universidades Populares Argentina. Sep., Oct., Nov., Ener., Feb., Mar., Abr., May. de 1936 y 1937. Nros. 1 al 9. Periódico. Samuel de A. Leoy. Buenos Aires, 1937.
34.213—Rev. C. A. C. Y. A., del Centro de Arquitectos, Constructores de O. y Anexos. 121. 16|6|37. Periódico. Centro de Arq., Const. de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1937.
34.214—El Cóndor. 15 y 30|5|37. 74 y 75. Periódico. Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, 1937.
34.215—Catalunya. N.° 79. 20|6|37. Periódico. R. Girom Ribero. Buenos Aires, 1937.
34.216—Boletín Mensual. 17. 20|5|37. Periódico. Círculo Militar Ayuda Mutua de Suboficiales. Buenos Aires, 1937.
34.217—La Voz del Carmen. 33 y 34. 5 y 19 de junio de 1937. Periódico. José Costa. El Socorro, F. C. C. A., 1937.
34.218—Caminos. Año III. N.° 19. Marzo y abril de 1937. Periódico. Manuel Belloni. Buenos Aires, 1937.
34.219—Ecos Diarios. Mayo de 1937. Periódico. Saúl Ignacio. Necochea, (Buenos Aires), 1937.
34.220—Noticias Automotrices. 50. Junio de 1937. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1937.
34.221—Radio Magazine. 48. 27 de mayo de 1937. 49. 10|6|37. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1937.
34.222—Revista Telegráfica. 297. Junio de 1937. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1937.
34.223—La Rev. Adventista. 12. 7 de junio de 1937. Periódico. Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1937.
34.224—El Atalaya. 7. Julio de 1937. Periódico. Casa Editora Sud Americana. Florida, F. C. C. A., 1937.
34.225—Evolución. Año IV. 8|6|37. Periódico. José M. Olivares. Buenos Aires, 1937.
34.226—La Cruz. 259 al 263. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de mayo de 1937. Periódico. Antonio Freixa. Torres. Mackenna, 1937.
34.227—Laboulaye. 277 al 281. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de mayo de 1937. Periódico. Buenaventura Canos. Laboulaye (Provincia de Córdoba), 1937.
34.228—Rev. de Informaciones Mercados Agropecuarios. 11 y 12; 1.° y 15 de junio de 1937. Periódico. Tomás Devoto y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1937.
34.229—Folia Siológica. 70 al 73. Ener., Ferb., Marz. y Abr. de 1937. Periódico. Alfredo Sordelli. Buenos Aires, 1937.
34.230—El Potro. 4. 17 de junio de 1937. Periódico. César Amaldi. Buenos Aires, 1937.
30.909—Sorpresa. Tango, letra. Un pliego dos págs. Ed. 1ra. Juan Giliberti. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 22

34.231—Obra inédita.
34.232—Obra inédita.
34.233—El Sendero de la Salud. Año I. 1.° de junio de 1937. Periódico. Vicente J. Morra. Rosario de Santa Fe, 1937.
34.234—Boletín Municipal. P|O. Año VI. N.° 42. 15 de junio de 1937. Periódico. Municipalidad de Jujuy. Jujuy, 1937.
34.235—Soberanía de los estados (provincias) miembros de una federación. 37 págs. Ed. 1ra. Guillermo Cano (hijo). El autor. Buenos Aires, 1937.
34.236—Obra inédita.
34.237—Obra inédita.
34.238—Anales del seminario. Tomo I. 302 págs. Ed. 1ra. Guillermo Cano (hijo). Escuela Superior de Comercio "Martín Zapata". Mendoza, 1936.
34.239—Obra inédita.
34.240—Obra inédita.
34.241—Antes del desayuno. Drama en un acto. 5 págs. Eugenio O. Neill. Soc. Gral. de Aut. de la Arg. (Argentores). Buenos Aires, 1937.
34.242—Tus razones y las mías. Comedia en tres actos. 26 págs. José A. Bagliot. Soc. Gral. de Aut. de la Arg. (Argentores). Buenos Aires, 1937.
34.243—Obra inédita.
34.244—La Voz de Quitilipi. Año II. Periódico. Part. Socialista Secc. Quitilipi (Chaco). Quitilipi (Chaco), 1937.
34.245—Quién te manda estar metido!. Caricatura de pasión en 6 cuadros. 31 págs. Ed. 1ra. Ivo Pelay. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.246—Noches de carnaval. Pieza cómica en tres actos. 46 págs. Ed. Carlos Goicochea y Rogelio Cordone. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.247—La estancia nueva. Pieza de costumbres en 1 acto, dividida en 3 cuadros. 32 págs. Ed. 1ra. Rafael J. De Rosa y Claudio Martínez Payva. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.248—Las fieras de Palermo. Sainete en 1 acto y 3 cuadros. 30 págs. Ed. 1ra. Eduardo y Mario Trongé. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.249—Un drama nuevo. Drama en 3 actos. 32 págs. Ed. 1ra. Tamayo y Baus. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.250—Enlace Undarraga. Fumigueiro. Comedia en 3 actos. 32 págs. Ed. 1ra. Federico Mertens y Carlos R. de Paoli. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.251—El milagro de la virgencita. Pieza cómica en 4 actos. 48 págs. Ed. 1ra. Ricardo Hicken. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.252—Las d'enfrente. Comedia de costumbres. 32 págs. Ed. 1ra. Federico Mertens. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.253—Obra inédita.
34.254—Obra inédita.
34.255—Obra inédita.
34.256—Teatro Gráfico. Año I. N.° 1. 15 de junio de 1937. Periódico. Hermenegildo Jesús Hernández. Buenos Aires, 1937.
34.257—Una boda ideal. Comedia en 3 actos. 52 págs. Ed. 1ra. Ricardo Hicken. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.258—Los canillitas despiertan. Entremés en versos. 2 págs. Ed. 1ra. Carlos R. de Paoli. Arcadio Fascetti. Buenos Aires, 1937.
34.259—El zorzal de Puente Alsina. Sainete en un acto y 4 cuadros. 14 págs. Ed. 1ra. Carlos R. de Paoli. Arcadio Fascetti Soc. Imp. Amer. Buenos Aires, 1937.
34.260—El mundo es de quién lo quiera. Cocktail 1934 en 3 actos y 8 cuadros. 16 págs. Ed. 1ra. Enrique Segré. Arcadio Fascetti Soc. Imp. Amer. Buenos Aires, 1937.
34.261—Los dos pillines. Pieza cómica en un acto y 3 cuadros. 13 págs. Ed. 1ra. Insausti y Zielis. Arcadio Fascetti Soc. Imp. Amer. Buenos Aires Aires, 1937.
34.262—La cucaracha. Comedia en 3 actos. 16 págs. Ed. 1ra. Elcodoro Peralta. Arcadio Fascetti. Buenos Aires, 1937.
34.263—La Librería de Abramoff. Comedia asainetada en 1 acto y 3 cuadros. 16 págs. Ed. 1ra. Rafael Di Yorio. Arcadio Fascetti Soc. Imp. Amer.. Buenos Aires, 1937.
34.264—Un Ladrón Inoportuno. 1 pág. Ed. 1ra. Eduardo R. Beccar. Arcadio Fascetti Soc. Imp. Amer. Buenos Aires, 1937.
34.265—Pobre Celedonio. Pieza cómica en 3 cuadros. 15 págs. Ed. 1ra. Carlos P. Cabral. Arcadio Fascetti Soc. Imp. Amer. Buenos Aires, 1937.
34.266—La voz de Margarita. Entremés en versos. 3 págs. Ed. 1ra. Carlos R. de Paoli. Arcadio Fascetti Soc. Imp. Amer. Buenos Aires, 1937.
34.267—Obra inédita.
34.268—Obra inédita.
34.269—Obra inédita.
34.270—Reg. contrato.
34.271—Cuna arrabalera. Tango milonga. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Pedro Giralt. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.272—Mulatita del Bolío. Habanera canción. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Pedro Giralt. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.273—Perlas son lágrimas. Romanza en lieder. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Pedro Giralt. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.274—Golondrina de oro. Paso-doble. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Ana Damiani. Soc. Edit. Atlas. Buenos Aires, 1937.
34.275—Golondrina de oro. Paso-doble. Música. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Ana Damiani. Soc. Edit. Atlas. Buenos Aires, 1937.
34.276—Obra inédita.
34.277—Obra inédita.

34.278—Manual teórico-práctico del idioma alemán. 8 cuadernillos. 256 págs. Ed. 1ra. Franz Griese. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1937.
34.279—Obra inédita.
34.280—Obra inédita.
34.281—Obra inédita.

JUNIO 23

34.282—Las Bases. Año I. N.° I. 10 de junio de 1937. Periódico. Angel Castro Buenos Aires, 1937.
34.283—Obra inédita.
34.284—Obra inédita.
34.285—Suplemento N.° 8 de nuestro album general, 12 págs. Edic. 1ra. Anónima. Julio Beltrán Domarco. Buenos Aires, 1937.
34.286—Obra inédita.
34.287—El Hombre del pueblo. Traduc. del Inglés Man of the people. Metro Goldwyn. Mayer de la Argentina. Productor Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argumento: Frank Dolan. Director: Edwin L. Marin. Principales Intérp. Joseph Calleia, Florence Rice, Thomas Mitchell, Ted Healy. Nueva York.
34.288—Obra inédita.
34.289—Obra inédita.
34.290—Obra inédita.
34.291—Obra inédita.
34.292—Trám. administrativo.
34.293—Obra inédita.
34.294—Obra inédita.
34.295—Obra inédita.
34.296—Obra inédita.
34.297—Vistas de la Rep. Argentina. Lote N.° 1. Albúm. Máximo Schalk. El autor. Buenos Aires, 1937.
34.298—Club de Regatas Hispano Argentina. Boletín mensual. Año 4. N.° 31. Abril y mayo de 1937. Periódico. Club de Regatas Hispano Argentina. Buenos Aires, 1937.
34.299—Romanza del adiós. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Francisco Ramos de Castro y Miguel Caro Valero. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.300—Romanza del adiós. Música. Idem al anterior. Francisca Balaguer y Alberto Soifer. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.301—Lig-Lig-Lig-Le. Marcha Chinesca. Un p'g. Dos págs. Ed. 1ra. Música. Oswaldo Santiago y Pedro Barbosa. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.302—Lig-Lig-Lig-Le. Letra. Idem al anterior. Oswaldo Santiago y Pedro Barbosa. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.303—Ciudad. Tango. Música. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Rodolfo Sciammarella. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.304—Ciudad. Letra. Idem al anterior. Rodolfo Sciammarella. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.305—Felicidad. Vals. Música. Idem al anterior. Rodolfo Sciammarella. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.306—Felicidad. Vals. Letra. Idem. Rodolfo Sciammarella. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.307—Mañana a las seis. Marchita. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Torres Alperi. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937
34.308—Mañana a las seis. Música. Idem al anterior. Torres Alperi. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.309—Viña del mar. Tango. Música. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Julio De Caro. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.310—Viña del mar. Tango. Letra. Idem al anterior. Julio C. Gomila. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.311—1937. Tango. Música. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Julio De Caro. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.312—1937. Tango. Letra. Idem al anterior. Mario C. Gomila. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.313—Mi corazón. Vals. Música. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Francisco Canaro Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.314—Mi corazón. Letra. Idem al anterior. Ivo Pelay. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.315—Nuestra canción. Canción. Letra. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Rodolfo Sciammarella. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.316—Nuestra canción. Música. Idem al anterior. Rodolfo Sciammarella Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
34.317—Emociones del camino. 167 págs. Ed. 1ra. Florencio J. Amaya. El autor. Buenos Aires, 1937.
34.318—Tormento. Vals. Música. Un plg. Dos págs. Ed. 1ra. Juan Alberto Sarcione. Edit. Bini. Buenos Aires. 1937.
34.319—Obra inédita.
34.320—Of. judicial.
34.321—Obra inédita.
34.322—El Heraldo de La Paternal. 288 al 301. 1, 11 y 21. Feb., a junio de 1937. Periódico. Juan E. Cuevas. Buenos Aires, 1937.
34.323—Rev. Policial de la Nación. 55. 15 al 20 de junio de 1937. Periódico. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1937.
34.324—Caissa. Rev. Arg. de Ajedrez. 5. Junio de 1937. Periódico. Edit. Grabo. Buenos Aires, 1937.
34.325—Le Monde Medical. 912. Abril de 1937. 913. 1.° al 15|5|37. Periódico. S. A. Argentina France Safa. Buenos Aires, 1937.
34.326—Rev. Argentina. 9. 20|6|37. Periódico. Juan Pedro Cunsteliet. Chivilcoy (Bs. As.), 1937.
34.327—Las Bases. 2. 18 junio de 1937. Periódico. Angel Castro. Buenos Aires, 1937.
34.328—América Musical. 4. 20|6|37. Pediódico. Rodolfo Barbacci. Buenos Aires, 1937.

JUNIO 24

34.329—Obra inédita.
34.330—Obra inédita.
34.331—La Opinión. Año I. N.° 16. 18 de junio de 1937. Periódico. José A. Tramontín. Monte Maíz. F. C. C. A., 1937.
34.332—Obra inédita.
34.333—La Voz Obrera. Año I. N.° 15. 5 de junio de 1937. Periódico. Centro Socialista. Hernando, 1937.
34.334—Ritmo. N.° 3. Junio de 1937. Periódico. Asoc. Empleados de Comercio. Bahía Blanca, (Bs. As.), 1937.
34.335—El Tiempo. Año I. N.° 6. 20 de mayo de 1937. Periódico. Asoc. Periodis. Oliva. Oliva (Córdoba), 1937.
34.336—Obra inédita.
34.337—Obra inédita.
34.338—Obra inédita.
34.339—Obra inédita.
34.340—Acción de la Economía Dirigida en la República Argentina. Centro de Cambios. Juntas Reguladoras. 132 págs. Ed. 1.ª. Fernando Arturo Bidabehere. El autor. Buenos Aires, 1937.
34.341—Obra inédita.
34.342—El Bromista. 176 págs. Ed. 1.ª. Edgar Wallace. Traduc. de Juan G. Krohn. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
34.343—Mariposa en la Llama. Serie Delly. 160 págs. Ed. 1.ª. Alfonso Quintana. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
34.344—Obra inédita.
34.345—Obra inédita.
34.346—Obra inédita.
34.347—Obra inédita.
34.348—Obra inédita.
34.349—Obra inédita.
34.350—Obra inédita.
34.351—Obra inédita.
34.352—Obra inédita.
34.353—Las Lluvias Perdidas. Scketch. dos págs. Ed. 1ra. M. Bronenberg, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.354—Noticia Sensacional. Scketch. 7 págs. Ed. 1ra. Jorge Rey, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.355—El Encuentro. Diálogo. 5 págs. Ed. 1ra. Eduardo A. Rossi, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.356—Acollaraos en el Dolor. Boceto. 4 págs. Ed. 1ra. Domingo Sapelli Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.357—Amigos Inseparables. Comedia. 8 págs. Ed. 1ra. Ricardo Hicken, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.358—Grand Hotel. Scketch. 5 págs. Ed. 1ra. Tito Insausti y D. Parra, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.359—Una Mala Obra. Cuadro de actualidad. 5 págs. Ed. 1ra. Francisco Mastandrea, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.360—Se Aseguró y Sonó. Sainete en 3 cuadros. 27 págs. Ed. 1ra. J. C. Muello y E. Caprara, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1937.
34.361—Duetto Criollo. Entremés en verso. 4 págs. Ed. 1ra. Ivo Pelay, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.362—La Porteña. Boceto de sainete. 5 págs. Ed. 1ra. Ivo Pelay, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.363—Un Hombre de Influencia. Pieza breve. 4 págs. Ed. 1ra. Francisco Mastandrea, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.364—Eran Tuitos de Ley. Boceto "casi" dramático. 4 págs. Ed. 1ra. J. C. Muello, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.365—La Honradez del Siglo. Diálogo. 3 págs. Ed. 1ra. Ivo Pelay, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.366—El Suplicio de Tántalo. Comedia. 8 págs. Ed. 1ra. Julio F. Escobar. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.367—Ropa Nueva, Ropa Vieja. Diálogo. 3 págs. Ed. 1ra. Ivo Pelay, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.368—Charla de Competencia. (A la manera de Soiza Reilly). 6 págs. Ed. 1ra. J. C. Muello, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.369—El Recuerdo. Comedia breve. 4 págs. Ed. 1ra. M. Bronenberg, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.370—Plaza Hotel Bar. Sainete en 1 acto y 3 cuadros. 22 págs. Ed. 1ra. Eleodoro Peralta y Miguel Mamone, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.371—Limones de Sicilia (Lumie Di Sicilia). 1 acto. 11 págs. Ed. 1ra. Luiggi Pirandello. Vers. Cast. de Marcos Bronenberg, Patricio Angulo, Buenos Aires, 1936.
34.372—Maestro Ciruela. Pieza en 1 acto y 3 cuadros. 20 págs. Ed. 1ra. Alberto T. Weisbach y César Bourel, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.373—Los Tres Chanchitos. (Boite de lujo). Pieza cinamatográfica en 4 cuadros. 22 págs. Ed. 1ra. Alberto Novión, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.374—Todo Loco Tiene Suerte. Sainete en dos cuadros. 25 págs. Ed. 1ra. Alberto Novión, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.
34.375—El Globe Trotter. Monólogo, dos págs. Ed. 1ra. J. C. Muello, Patricio Angulo. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 25

34.376—La Opera. Sus Escenarios. Sus Cultores. 122 págs. Ed. 1ra. Mario J. Borgonovo. Imp. Pazos. Rosario de Sta. Fe, 1937.
34.377—Obra inédita.
34.378—Obra inédita.
34.379—Obra inédita.
34.380—Obra inédita.
34.381—Obra inédita.
34.382—Obra inédita.
34.383—Lecciones de Psicología Empírica. 316 págs. Ed. 1ra. Héctor Luis Torti. Moly & Lasserre. Buenos Aires, 1937.
34.384—A la Conquista de un Mundo. 129 págs. Ed. 1ra. Anónima. C. E. M. del Colegio Máximo. S. J. Rep. Arg. Buenos Aires, 1937.
34.385—Obra inédita.
34.386—Obra inédita.
34.387—Obra inédita.
34.388—Obra inédita.
34.389—Obra inédita.
34.390—Agronomía. Año XXX. N.° 154. Marzo de 1937. Periódico. Centro Estud. de Agronomía. Buenos Aires, 1937.
34.391—Cheque. Guía bibliográfica e índice legislativo. 216 págs. Ed. 1ra. Ignacio Winizky. Sec. Public del Semin. de Cienc. Jurídicas y Sociales. Buenos Aires, 1937.
34.392—Cuentos de Vieja. 112 págs. Ed. 1ra. Dora Corti. Gabriel Serrano. Buenos Aires, 1937.
34.393—Las Glándulas de Secreción Interna (Endocrinología). 70 págs. Félix J. Liceaga, Frascoli & Bindi. Buenos Aires, 1937.

34.394—Obra inédita.
34.395—Obra inédita.
34.396—Obra inédita.
34.397—Obra inédita.
34.398—Entre Ríos. Historia 1520-1810. I - 501 págs. II. 534 págs. III. 586 págs. Ed. 1ra. César B. Pérez Colman, Gob. de la Prov. de E. Ríos. Paraná. (E. Ríos), 1936 y 37.
34.399—Gaceta del Foro. 7102|7132, 1.° al 31 de mayo de 1937. Periódico. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1937.
34.400—Mercurio Musical. 73 al 75. Abril, mayo y junio de 1937. Periódico. Cám. del Comerc. Music. Argentino. Buenos Aires, 1937.
34.401—Aquarios. 4 al 6. Abril, mayo y junio de 1937. Periódico. Carlos Bernardo González. Rosario, 1937.
34.402—Rumbos. 5. Mayo de 1937. Periódico. La Asoc. Patriót. de Ex. Alumn., de Esc. Adultos N.° 8. E. C. IV. Buenos Aires, 1937.
34.403—Bitacora. 2. 21 junio de 1937. Periódico. L. M. Rinaldini Gounet y D. C. Bayón. Buenos Aires, 1937.
34.404—Boletín del Anuario Kraft. 4. Mayo de 1937. 5. Junio 1937. Periódico. Guillermo Kraft Ltda. S. A. Buenos Aires, 1937.
34.405—La Industria Argentina del Calzado. 244. Junio de 1937. Periódico. La Cám. de la Indust. del Calzado. Buenos Aires, 1937.
34.406—El Comercio Exterior Argentino. 350. 22 de junio de 1937. Periódico. Direc. Gral. de Estadística de la Nación. Buenos Aires, 1937.
34.407—El Asegurado. Vol. II. N.° 4. 10 de junio de 1937. Periódico. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1937.
34.408—Marina. 10. Mayo de 1937. Periódico. La Liga Naval Argentina. Buenos Aires, 1937.

e.5 jul.-v.16 jul

Maranz, Clara Rosenzwaig, Mauricio Rosenzwaig y Ramón Caballé a consecuencia del descubrimiento N.° 302 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N. 24°40' W., por 200 metros, ubicada de manera que su vértice Sud dista 50 metros S. 65°20'W., del mojón D. G. M., existente en la cúspide del Cerro Tuzgle. — Superficie 6 hs. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N. 24°40' W., por 200 metros, ubicada de manera que su vértice Sud coincida con el esquinero Este de la Pertenencia N.° 1 definida. — Superficie 6 hs. — Pertenencia N.° 3. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N. 65° 20' E., por 200 metros, ubicada de manera que su vértice Sud coincide con el esquinero Este de la pertenencia N.° 2, definida. — Superficie 6 hs. Pertenencia N.° 4. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N. 65°20' E., por 200 metros, ubicada de manera que su vértice Sud coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia N.° 3. — Superficie 6 hs. — Pertenencia N.° 5. — Afecta la forma de un rectángulo de 400 metros N. 24°40' W., por 150 metros, ubicada de manera que su vértice Sud coincide con el esquinero Este de la pertenencia N.° 3 definida. — Superficie 6 hs. — Pertenencia N.° 6. — Afecta la forma de un rectángulo de 400 metros N. 65°20' E., por 150 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste coincide con el esquinero Sud de la pertenencia N.° 1 descripta. — Superficie 6 hs. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Junio 10 de 1937. — (Fdo.): G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 12 de 1937. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — (Fdo.): T. Ezcurra. — Director General''.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.28 jun.-N.° 4410-v.28 jun.
e.8 jul.-N.° 4410-v.8 jul.
e.17 jul.-N.° 4410-v.17 jul.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Petición de mensura de seis pertenencias, para la mina de azufre denominada Presidente Irigoyen, en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 111.462-929.

''Buenos Aires, 5 de Abril de 1937. — Señor Director: Dirección de Minas y Geología de la Nación. — Leonardo Maranz por derecho propio y por la representación que ejerzo en el expediente N.° 111.462-1929 de la concesión de la mina ''La Libertad'' (antes Presidente Irigoyen), ante el señor Director me presento y digo: 1) Que siendo cuatro personas los concesionarios o copartícipes en la propiedad de esta mina y a mérito de lo dispuesto por el artículo 338 del C. de Minería (segundo apartado) corresponde se nos adjudique 6 (seis) pertenencias en vez de 5 (cinco) para la explotación de esta mina. — 2) Que estando en término venimos a solicitar la mensura y demarcación de las mencionadas seis pertenencias, las de acuerdo al plano que se acompaña se ubicarán en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — El arranque se iniciará partiendo del mojón D. G. M. situada en la cúspide del cerro Tuzgley, desde donde se tomarán 50 metros en la dirección del rumbo S. 65°20' O.; desde este esquinero se medirán 300 mts. siguiendo el rumbo N. 24°40' O., estableciéndose allí el esquinero Oeste de la pertenencia; desde este punto con rumbo N. 65°20' E., se medirán 200 mts., ubicándose el esquinero Norte, desde este esquinero se medirán 300 mts. hacia el rumbo S. 24°40' E., donde se instalará el esquinero Este y uniendo este punto con el de arranque (mojón D. G. M.) tendremos un rectángulo de 6 hs. de superficie que delimita pa pertenencia N.° 1. — Pertenencia N.° 2. — Se partirá del esquinero Norte, correspondiente a la pertenencia N.° 1, y siguiendo el rumbo N. 65°20' E., midiendo sobre esa línea 200 mts., en ese punto se plantará el esquinero Norte, de este punto, con rumbo S. 24°40' E., se medirán 200 mts., estableciéndose allí el esquinero Este, de esta pertenencia y uniendo este punto con el esquinero Este de la pertenencia N.° 1 se tendrá un rectángulo de 6 hs., correspondientes a la pertenencia N.° 2. Las pertenencias N.° 1 y 2 tienen así un lado común. — Pertenencia N.° 3. — Arrancando desde el esquinero Este de la pertenencia N.° 2, se medirán 200 mts. en dirección al rumbo N. 24°40' O., situado en ese punto el esquinero Oeste de esta pertenencia, desde este punto se medirán 300 mts. en la dirección del rumbo N. 65°20' E., ubicando allí el esquinero Norte; siguiendo el rumbo S. 24°40' E., se medirán 200 mts., demarcando este punto el esquinero Este y uniendo este punto con el esquinero Este de la pertenencia N. 2 se cerrará el rectángulo que tendrá 6 hs. correspondientes a la pertenencia N.° 3. — Pertenencia N.° 4. — Se iniciará la medición desde el esquinero Oeste de la pertenencia N.° 3 tomando 200 mts. en la dirección del rumbo N. 24°40' O., donde se establecerá el esquinero Oeste de esta pertenencia; desde este punto se medirán 300 mts. en la dirección N. 65°20' E., plantando allí el esquinero Norte; uniendo este punto con el esquinero Norte de la pertenencia N.° 3, tendremos formado el rectángulo que encierra 6 hs. de superficie ya que estas dos pertenencias tienen un lado común, quedando así delimitada la pertenencia N.° 4. — Pertenencia N.° 5. — Se partirá del esquinero Norte de la pertenencia N.° 4, midiendo 150 mts. hacia el rumbo N. 65°20' E., estableciendo en este punto el esquinero Norte de esta pertenencia, el que será a su vez el esquinero Norte de la Demarcación de la mina ''La Libertad''; siguiendo en dirección al rumbo S. 24°40' E., se medirán 400 mts. determinando este punto el lugar de ubicación del esquinero Este; desde este esquinero se medirán 150 mts. en dirección al rumbo S. 65°20' O., encontrándose con el esquinero Este de la pertenencia N.° 3. — Tendremos formado otro rectángulo de 6 hs. que corresponde a la pertenencia N.° 5. — Pertenencia N.° 6. — Esta pertenencia linda con las N.° 1 2. — Se arrancará la mensura partiendo del esquinero Este de la pertenencia N.° 2, midiendo en la dirección del rumbo S. 24°40' E., una distancia de 150 mts. En este punto se establecerá el esquinero Este de la pertenencia tratada; desde este esquinero con rumbo S. 65°20' O., se medirán 400 mts. determinando este punto la ubicación del esquinero Sur y uniéndolo con el esquinero Sur de la pertenencia N.° 1, tendremos cerrado el rectángulo que encierra las 6 hs. de esta pertenencia. — Sírvase el señor Director tener por hecha en tiempo y forma la petición de mensura. — Será Justicia. — (Fdo.): L. Maranz. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de abril de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Abril 6|37. — Agréguese al Expte. 111.462-29 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.): Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de azufre en el Departamento Susques presentada por doña Sofía Rosenzwaig de

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Balance del Banco Central de la República Argentina

AL 30 DE JUNIO DE 1937

ACTIVO	m$n.
Oro en el País	1.224.417.645.96
Oro y Divisas, Corresponsales en el Exterior	343.537.755.41
Moneda Subsidiaria	3.305.053.28
Bancos Accionistas, Cuenta Suscripción de Acciones	15.000.—
Bono de Garantía	118.883.755.44
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	397.970.000.—
Títulos Nacionales - Art. 34 - Ley N.° 12.155	26.024.662.37
Inmuebles. (Costo m$n. 863.612.42)	1.—
Inmuebles Pendientes de Escrituración	970.000.—
Intereses, Comisiones y Gastos	6.259.699.12
Diversos	4.251.591.90
	2.125.635.164.48
Cuentas de Orden	360.678.434.96
	2.486.313.599.44

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	20.000.000.—
Fondo de Reserva General	2.585.987.—
Reserva Especial de Previsión	1.500.000.—
Reserva Especial para Ampliación Local y Contingencias	600.000.—
Amortización de Inmuebles Pendientes de Escrituración	970.000.—
Billetes en Circulación	1.165.206.490.—
Cuentas Corrientes Bancarias	437.034.941.18
Cuentas Corrientes Oficiales	120.116.237.17
Cuentas Corrientes Varias	4.403.723.23
Certificados de Partic. en Bonos Consolidados	357.900.000.—
Recursos	13.507.879.42
Diversos	1.809.906.48
	2.125.635.164.48
Cuentas de Orden	360.678.434.96
	2.486.313.599.44

% DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS, CON RESPECTO A:

Billetes Emitidos en Circulación	134,56
Billetes Emitidos en Circulación y Obligaciones a la Vista	90,74

(Ley N.° 12.155 - Art. 39)

Ernesto Bosch, Presidente. — **Edmundo G. Gagneux**, Subgerente General. — **Carlos C. Beckmann**, Contador.

Ministerio de Hacienda

la vista de las cotizaciones del cierre
Tipo de compra y venta de divisas a

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1890, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre **en el día 6 de Julio de 1937**

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	15.—	16.—
E. Unidos	302.65	123.04
Francia	11.69	12.47
Italia	15.97	17.03
Alemania	121.46	129.56
Holanda	166.40	177.71
Bélgica	50.97	54.39
Suiza	69.26	73.94

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida N.° 524

Licitación pública para el día 31 de Julio de 1937:

Concordia

Hora 10. — "Construcción de una cuadra para tropa", en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 6 de Caballería, en Concordia. (Presupuesto oficial: pesos 103.294.22 m|n.).

Paraná

Hora 10,15 — "Ejecución de las obras varias de ampliación, modificación y reparo" en diversos locales del Cuartel que ocupan los Batallones N.° 3 de Zapadores Pontoneros y N.° 3 de Comunicaciones en Paraná. (Presupuesto oficial: pesos 30.305.09) m|n.)

Rosario

Hora 10,30 — "Reconstrucción de la cubierta del techo de las cuadras "A" y "B" del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", en Rosario. (Presupuesto oficial: $ 40.490.68 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 27 de Julio de 1937 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.7 jul.-v.16 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

"MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA) Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparece don Amílcar Gouthier, que acostumbra a llamarse "Amilcare Gouthier", y firmar en todos sus actos "Gouthier", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos treinta y uno, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de Gerente de la Sociedad "Martini y Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en Turín el día siete de mayo del año mil novecientos treinta y siete, ante el Cónsul Argentino en la misma, Señor Pablo del Pino, me hace entrega del testimonio expedido por el nombrado funcionario consular, para que lo protocolice en este Registro, a los efectos de solicitar oportunamente su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y otorgar escritura. — El testimonio que me hace entrega el compareciente está extendido en diez fojas de papel de actuación del expresado consulado, y además de hallarse autorizado por el nombrado cónsul, se encuentra en cada una de sus páginas, al margen de las mismas la firma y sello que el Señor Cónsul Pablo del Pino utiliza oficialmente. — El testimonio que el compareciente me hace entrega es del tenor siguiente: "Número quinientos cuarenta. — En Turín, Italia, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y siete, ante mí Cónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la ley número cuatro mil setecientos doce, del veintinueve de septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos al final nombrados comparecen los Señores: Conde Abogado Enrique Rossi di Montelera; italiano, casado, mayor de edad; Conde Doctor Theo Rossi di Montelera, italiano, soltero, mayor de edad; la Marquesa Valeria Litta Modignani Rossi di Montelera, italiana, casada, mayor de edad; Conde Doctor Metello Rossi di Montelera, italiano, casado, mayor de edad, la Marquesa Teófila Alessandra Médici del Vescello Rossi di Montelera italiana, casada mayor de edad; Condesa Ada D'Harcourt Rossi di Montelera, italiana, casada, mayor de edad; y la Condesa Lydia Leumann Viuda del Conde Doctor Ernesto Rossi di Montelera, italiana, mayor de edad, que comparece en representación de su Señor hijo Conde Doctor Napoleón Rossi di Montelera, en virtud del poder general que tengo a la vista debidamente legalizado y que traducido al castellano dice como sigue: "Número 216 Repertorio. Poder General. Víctor Manuel III, por gracia de Dios y voluntad de la Nación Rey de Italia. — El año mil novecientos treinta y cinco XIII y el siete septiembre en Turín en una habitación del piso bajo de la Casa Rossi di Montelera, en calle Pomba N.° 1, ante mí Doctor Juan Stratta, Notario inscripto en el Colegio Notorial de Turín, de la Residencia de Corio. Ha comparecido personalmente el señor Conde Doctor Caballero Of. Napoleón Rossi di Montelera, nacido y residente en Turín, calle Pomba N.° 1. De cuya identidad personal yo Notario estoy cierto, teniendo plena capacidad jurídica, mayor de edad; el cual previa renuncia a la asistencia de testigos, de acuerdo conmigo Notario, declara nombrar y constituir como en la presente acta nombra y constituye como su procuradora general a su madre Condesa Lydia Leumann hija del difunto Com. Napoleón, Viuda del Conde Gran Of. Doctor Ernesto Rossi di Montelera, residente en Turín, confiriéndole la más amplia y necesaria facultad, para administrar y disponer del patrimonio mobiliario e inmobiliario poseído actualmente y que pueda poseer en el porvenir, tanto en Italia como en el extranjero, y así la autoriza a: Comprar, vender, permutar, inmuebles o muebles a los precios, pactos y condiciones que creerá conveniente, pagar y exigir los mismos precios, recibir y dar recibos, renunciar a hipotecas legales, conceder moratorias al pago, fijar las mismas moratorias, el tipo de interés y convenir las garantías. — Ceder créditos, derechos, incluso hereditarios, acciones, comprarlos o recibirlos en pago. — Estipular y anular alquileres, aperos, incluso excediendo el novenio y contratos de arriendo, convenir pactos y alquileres, exigir los alquileres y dar recibo de ellos. — Proveer a la conservación y manutención de los inmuebles y hacer en ellos todas las reparaciones necesarias sea por concurso o destajo liquidar las relativas cuentas, estipular y rescindir todos aquellos contratos que fuesen oportunos para una mejor administración de los mismos inmuebles. — Pagar deudas y exigir créditos de cualquier clase, ceder créditos, dar recibos, estipular mutuos o llegar a reconocimientos de deudas, consentir en inscripciones, cancelaciones, sustituciones, postergaciones o restricciones hipotecarias incluso sin exacción de equivalente. — Proceder al pago de cualquier cuota, transigir cualquier proceso, conciliar, comprometer en arbitraje incluso como amigable componedor y con renuncia a apelación y casación. — Exigir: cánones, niveles, censos y otros gravámenes tanto en dinero como en natura, libertar censos tanto activo como pasivo para aquellas partes que creerá conveniente. — Exigir sumas, cualquiera sea su importe y a cualquier título debida, hacer depósitos y cobros de sumas en cualquier Instituto de Crédito sea en cuenta corriente, como de ahorro o vinculados, efectuar operaciones bancarias. — Establecer servidumbres y precarios, renunciar a aquellos existentes. — Representar al mandante en los inventarios, en las subastas judiciales y no, y en los contratos. — Hacer o recibir delegaciones de censo, renovaciones, ratificaciones y rescates. — Renovar o rescindir cualquier contrato en curso, asumir obligaciones de cualquier género, prestar fianzas, garantías, avales de cualquier naturaleza y por cualquier importe sea en forma solidaria o subsidiaria, aceptar letras en pago, avalarlas, endosarlas o protestarlas. — Promover cualquier acto de embargo y ejecutivo, secuestro, inhibiciones, pignoraciones, expulsiones, embargos tanto mobiliarios como inmobiliarios y renunciar a ellos. — Representar al mandante en juicio de cualquier causa y en cualquier grado de jurisdicción, incluso en vía de oposición, revocación y cesación, nombrar abogados y procuradores en los litigios, árbitros y peritos, revocar y nombrar otros, hacer elección de domicilio. — Intervenir en juicio de quiebra y de transacción, hacer cualquier acto u operación inherente con los intereses del mandante, exigir distribuciones parciales y definitivas, deferir, referir, aceptar juramentos incluso resolutivos, cuidar la ejecución de las sentencias. — Aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, repudiarlas si onerosas, hacer las correspondientes renuncias, retirar títulos y valores eventuales depositados. — Proceder a divisiones tanto judiciales como extrajudiciales, revisiones de cuentas, liquidaciones, aceptar y asignar lotes e igualaciones, recibirlas y pagarlas, dar recibos, pedir peritajes y contraperitajes, impugnarlas. — Hacer cualquier práctica cerca la administración de la deuda pública. — La Caja de Depósitos y Préstamos, las Cajas de Ahorro y Postales, Cuerpos Morales, Establecimientos Públicos y Sociedades en general para vincular, desvincular y sustituir títulos, acciones, obligaciones, Bonos Frutíferos y Libretas de Depósitos, firmar las correspondientes demandas, declaraciones y recursos, retirar los nuevos títulos o acciones o el numerario, dar recibos. Representar al mandante ante comicios y consorcios, aceptar sus decisiones, hacer oposición. Adelantar recursos ante cualquier autoridad gubernativa, provincial, municipal y fiscal, en mérito a cualquier objeto incluso para exonerar, disminuir y reembolsar de impuestos y tributos, exigir los mismos reembolsos dando recibos. Retirar de cualquier oficina, tesorería o caja efectos certificados o asegurados, vales postales, giros, cheques, paquetes postales aun conteniendo valores. Representar al mandante en todos los actos relativos a sociedades anónimas, colectivas, en comandita y de cualquier otra forma o naturaleza, tanto en Italia como en el extranjero, sin limitación de facultad, por ejemplo, a hacer todos los actos relativos a la constitución de cualquier forma de sociedad, como de cambio, separación o exclusión de socios, cambio de razón social, la reducción, aumento y reintegración del capital social, la disolución anterior al término establecido y la fusión con otras sociedades, la prórroga del término antes mencionado, proceder a la suscripción de las acciones y de las cuotas sociales, proveer a la liquidación de cualquier sociedad, nombrar los liquidadores y darles las oportunas facultades y hacer todas aquellas proposiciones y reservas que crea del caso, introduciendo en los actos que sean estipulados, todos los cambios que considerará oportunos y convenientes. — Hacerse sustituir por uno o más procuradores con semejantes o más limitados poderes, hacer y obrar en suma en el interés del mandante todo cuanto incluso si no especificado, lo mismo que podría hacer en su propio interés y salvaguardia de sus derechos, con declaración de que las antes mencionadas facultades, se deben entender enunciadas en modo demostrativo. — Todo con promesa de ratificación y bajo las sanciones legales. Y requerido Yo Notario, recibo este acto escrito por mí sobre seis páginas y diez y nueve líneas de la séptima de un folio que leo al compareciente, que por mí interpelado lo aprueba y en confirmación lo firma conmigo. En el original firmados: Napoleón Rossi di Montelera, Dr. Giovanni Stratta, Notario. — Registro de Ciriè, el 11 septiembre 1935 XIII al N.° 164 con Liras 15,60. — Copia conforme al original, firmado en cada folio como es ley. — Corio, 12 Septiembre 1935 XIII Juan Stratta. — Sigue la legalización de la firma del Notario por el Tribunal de Turín y la legalización de este Consulado". — Todos los comparecientes nombrados están domiciliados en esta ciudad y son personas de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dice: Que por escritura de fecha tres de marzo del año mil novecientos veintisiete, otorgada ante este Consulado, los Condes Teófilo Rossi di Montelera, Ernesto Rossi di Montelera, Enrique Rossi di Montelera, Theo Rossi di Montelera y la Condesa Valeria Litta Modignani Rossi di Montelera, celebraron contrato de constitución de una sociedad colectiva, para explotar el comercio en el ramo de fabricación y venta de vinos, vermouth, licores y otros productos afines, en la República Argentina. — Que la Sociedad se constituyó con un capital de cien mil pesos moneda nacional y la razón social adoptada es la de "Martini y Rossi", habiéndose inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, bajo el número ciento ochenta y seis, al folio cuarenta y seis del tomo veintinueve. — Que habiendo fallecido el socio Conde Abogado Teófilo Rossi di Montelera, todos los derechos y acciones que al nombrado correspondían en la mencionada sociedad "Martini y Rossi" (Argentina), pasaron por expresa disposición testamentaria del nombrado causante, a ser de propiedad de sus hijos el Conde Doctor Metello Rossi di Montelera y la Marquesa Teófila Alessandra Médice del Vasello Rossi di Montelera, ambos comparecientes. — El testamento que otorgó en forma privada el socio fundador, Conde Abogado Teófilo Rossi di Montelera, en Turín, el cinco de Julio de mil novecientos veintisiete, se encuentra protocolizado ante el Escribano de la nombrada ciudad de Buenos Aires, Don Eduardo C. Medina, en el Registro de Contratos Públicos a su cargo, por mandato del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Don Francisco D. Quesada, según así y más ampliamente resulta de la escritura de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos treinta y cinco. — Que en el nombrado testamento, el Conde Abogado Teófilo Rossi di Montelera dispuso: "De mi copropiedad en las varias haciendas y Sociedades Anónimas "Martini y Rossi", "Fratelli Rossi", "Rossi Frère", etc., constituídas y por constituirse (en suma para todo lo que tenga relación con la hacienda industrial "Martini y Rossi") dejo seis décimas a mi hijo Metello y cuatro décimas a mi hija Teó-

fila Alessandra de Médici del Vassello de resto del patrimonio exceptuando los legados que se señalan, nombro herederos universales en partes iguales entre ellos mis dos hijos nombrados". — Los derechos y acciones que al socio fundador Conde Doctor Ernesto Rossi di Montelera correspondía en la recordada sociedad colectiva "Martini y Rossi" (Argentina), por fallecimiento del mismo, pasaron por expresa disposición testamentaria a ser de propiedad de la Condesa Ada d'Harcourt Rossi di Montelera y Conde Doctor Napoleón Rossi di Montelera; quienes se encuentran presentes en este acto, el segundo por representación. — El testamento ológrafo del cual emana el título de los Condes últimamente citados, se encuentra protocolizado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, ante el Escribano Señor Eduardo C. Medina, en el Registro de Contratos Públicos a su cargo, segun escritura que en fecha veinticuatro de julio del año mil novecientos treinta y cinco, otorgó el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Don Francisco D. Quesada. — La parte pertinente de la disposición testamentaria aludida, es la siguiente: "2) Nombre herederos universales mis hijos Ada y Napoleón. 3) Dejo a mis hijos Ada y Napoleón, en partes iguales, los títulos y las sumas de mi propiedad, sea en dinero que en cuenta corriente en las varias tini y Rossi", que depositadas en Bancos haciendas o sociedades anónimas "Mar- Italianos o extranjeros, deducidos los legados a mi esposa y a mi nietita Luisa D'Harcourt. 5) De mi propiedad en las haciendas y sociedades anónimas "Martini y Rossi", dejo cuatro décimos a mi hija Ada y seis décimos a mi hijo Napoleón, en cada una de las haciendas y en cada una de las sociedades." Quê en cada una de las sociedades.." Que siendo por lo tanto, los comparecientes nombrados, a excepción de la Condesa Lydia Leumann Viuda Rossi di Montelera y mandante citados, los únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Martini y Rossi" (Argentina) que gira en la República Argentina, de mutuo y común acuerdo vienen a constituir, como en efecto lo hacen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para los objetos y bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero. — La Sociedad se entiende constituída entre los Señores: Conde Abogado Enrique Rossi di Montelera, Conde Doctor Theo Rossi di Montelera, Conde Doctor Napoleón Rossi di Montelera, Conde Doctor Metello Rossi di Montelera, Marquesa Teófila Alessandra Médici del Vascello Rossi di Montelera, Marquesa Valeria Litta Modignani Rossi di Montelera, y Condesa Ada D'Harcourt Rossi di Montelera, y tiene por objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva actualmente en giro "Martini y Rossi" (Argentina), de cuyas operaciones serán continuadora. — A dicho efecto y a los fines a que más ampliamente haya lugar, las partes constituyen, aprueban y ratifican los balances, cuentas, inventarios y en general todo acto realizado por la Sociedad Colectiva en giro o emanado de las funciones de la misma; cuyos libros, documentos, existencias y en suma, todo lo que constituye el activo y pasivo pasará a ser propiedad de la nueva sociedad que por este instrumento público se constituye. — Segundo: La Sociedad girará en sus operaciones bajo la denominación de "Martini y Rossi" (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo por objeto dedicarse en la República Argentina, a la fabricación de vinos, vermouth, licores y otros productos afines y derivados y los artículos que los socios de común acuerdo establezcan. — Tercero. — Fíjase en veinte años el plazo de duración de esta Sociedad, contados desde el día primero de Enero del año mil novecientos treinta y siete, a cuya fecha se retrotraerán las operaciones, con el fin de salvar los inconvenientes que pudieran suscitarse en razón de hacerse cargo esta Sociedad del activo y pasivo de la anteriormente constituída entre los mismos socios, a que se ha hecho referencia precedentemente. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: a) Cuarenta mil pesos moneda nacional, argentina, en dinero efectivo cuya existencia acreditará el Gerente al solicitarse la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la República Argentina. — b) Ciento diez mil pesos moneda nacional, que es el valor del inmueble situado en el Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, que los socios transfieren a la nueva Sociedad por medio de este instrumento público, de acuerdo con la exigencia del artículo diez de la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto. — La administración y dirección de la Sociedad "Martini y Rossi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de los Señores: Conde Doctor Theo Rossi di Montelera, Conde Doctor Napoleón Rossi di Montelera, Conde Doctor Metello Rossi di Montelera, Conde Doctor Lando Rossi di Montelera y Don Amílcar Gouthier, quienes a los efectos legales serán los Gerentes de la Sociedad, pudiendo actuar en forma indistinta. Dejan expresa constancia los otorgantes, que el Señor Amílcar Gouthier, italiano, casado, designado Gerente y que se domicilia actualmente en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao N.° mil quinientos treinta y uno, será el admnistrador y representante de la Sociedad en la República Argentina. — Si alguno de los otros gerentes nombrados en primer término, se radicaran en la República Argentina, sus funciones y cargo prevalecerán sobre las del Señor Amílcar Gouthier. — Para este efecto deberán los gerentes nombrados en primer término, hacer expresa manifestación ante Escribano Público en la República Argentina de que desean asumir la dirección y administración de la Sociedad debiendo inscribir dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — Este acto no implicará remoción del Señor Amílcar Gouthier como gerente de la Sociedad, pues lo que se desea es, que cualquiera de los cuatro gerentes nombrados en primer término, cuando se radiquen en la República Argentina, tengan jerarquía sobre el Señor Gouthier. El nombramiento como la remoción de los gerentes se entiende ajustada a las disposiciones del artículo trece de la Ley de Responsabilidad Limitada número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Los gerentes no podrán en la República Argentina realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad, so pena de pérdida del cargo o empleo y daños y perjuicios. — Séptimo: A los efectos legales a que haya lugar, se designan cogerentes a don César J. Barros, casado, mayor de edad, argentino, provisto con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal de la República Argentina bajo el número 757.284 y Don Lorenzo Coppo, soltero, mayor de edad, italiano, provisto con cédula de identidad expedida por la misma mencionada policía número 851.419, cuyas funciones serán las de Sub-Gerentes, pudiendo asumir conjuntamente la representación de la Sociedad, en caso de ausencia o delegación del gerente o gerentes generales nombrados en el artículo quinto de este contrato. — Octavo: Los Gerentes Conde Doctor Theo Rossi di Montelera, Conde Doctor Napoleón Rossi di Montelera, Conde Doctor Metello Rossi di Montelera, Conde Doctor Lando Rossi di Montelera y Don Amílcar Gouthier, tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad "Martini y Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin limitación alguna, a cuyo efecto se les inviste por este contrato de los más amplios poderes que en derecho se requieran, entendiéndose que representando a esta Sociedad en la República Argentina, podrán hacer, realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas y privadas en los que la Sociedad fuere parte, tuviere algún interés, obrando como pudieren hacerlo los socios personal y conjuntamente si estuviesen presentes en todos los actos, operaciones, diligencias y contratos en que intervenga o actúe la Sociedad que por esta Escritura se constituye. A título meramente enunciativo, aclarando el alcance de los poderes amplios que tienen los gerentes, se deja expresa constancia que éstos podrán conferir todos los poderes necesarios para la defensa y cobro de los intereses sociales. Podrán vender, comprar, permutar e hipotecar bienes inmuebles, muebles y semovientes, por el precio que vieren convenir a la Sociedad y por los plazos, pactos y condiciones que estipularen y juzguen de conveniencia a la Sociedad; pudiendo ajustar libremente los precios, pactos, condiciones, cláusulas y suscribir las escrituras públicas y documentos privados. Tomar, remover, suspender y despedir al personal de la Sociedad, incluso a los co-gerentes o sub-gerentes de la Sociedad, designados en este contrato, pudiendo en reemplazo de los co-gerentes designar a otros. Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para firmar obligaciones y girar cheques contra los fondos que tuviere la Sociedad en cualquier Banco, pudiendo operar en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito nacional o extranjera establecida en la República Argentina. — Noveno: Los co-gerentes estarán facultados conjuntamente para actuar por la Sociedad en caso de ausencia o delegación de los gerentes generales en todos los actos de ordinaria administración. Sin embargo podrán actuar conjuntamente supliendo a la ausencia del gerente o gerentes generales en los actos de urgencia, sujetos a ratificación. En general los co-gerentes conjuntamente actuarán salvo los actos de ordinaria administración, expresamente autorizados por los gerentes generales quienes los munirán en cada caso o para determiñados casos, de cartas-poderes o poderes especiales otorgados por ante Escribano Público. — Décimo: Todas las deliberaciones sociales, serán tomadas por mayoría de votos. A cada cuota corresponde un voto. Para el cambio de objeto de la Sociedad y cualquier modificación al presente contrato será necesaria la unanimidad de votos. En el caso de que el número de los socios se redujera a menos de cinco, para cualquiera de las deliberaciones es necesario contar con la unanimidad de votos. Para las deliberaciones y decisiones colectivas, los socios podrán hacerse representar por otros socios o gerentes con poder especial conferido ante Escribano Público o Autoridad competente. — Undécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará balance general activo y pasivo de la Sociedad, y tanto las utilidades como las pérdidas que resulten serán distribuídas entre los socios en proporción a la participación que cada socio tenga en la sociedad. A este efecto se deja constancia, que el aporte del capital correspondiente a los socios en la siguiente proporción: a) Conde Abogado Enrique Rossi di Montelera; pesos treinta y siete mil quinientos moneda legal argentina, b) Conde Doctor Theo Rossi di Montelera, pesos veintidós mil quinientos de igual moneda, c) Conde Doctor Napoleón Rossi di Montelera; pesos veintidós mil quinientos de la misma moneda. d) Conde Doctor Metello Rossi di Montelera; pesos veintidós mil quinientos moneda nacional argentina. e) Marquesa Teófila Alessandra Médici del Vascello Rossi di Montelera; pesos quince mil de igual moneda. f) Marquesa Valeria Litta Modignani Rossi di Montelera; pesos quince mil de idéntica moneda. g) Condesa Ada D'Harcourt Rossi di Montelera: pesos quince mil de la misma moneda. De común acuerdo los socios dividen el capital en cuotas de dos mil quinientos pesos moneda legal argentina. — Duodécimo: Se llevará por el gerente en la .... de la Sociedad los libros necesarios conforme a las leyes y uso de comercio. Se establecerá al fin de cada ejercicio y por primera vez, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. El gerente podrá rebajar en el inventario a los diversos elementos del activo, haciendo las amortizaciones que juzgue útiles. Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, emolumentos de los gerentes, sueldos, salarios, gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de viaje; de publicidad, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, previsión para gastos o riesgos a prever, etc., etc., constituyen los beneficios netos. — Décimo Tercero: De los beneficios netos se deducirán: I) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social, y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. II) Sin embargo cada socio podrá con el consentimiento de los gerentes o gerente, dejar en la Caja Social todo o parte de los beneficios que le corresponden o remitirlo en cuenta corriente. Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre el gerente o gerentes y el acreedor de la cuenta corriente. Estos intereses serán pagaderos por semestres, los treinta de junio y los treinta y uno de diciembre de cada año. — Décimo Cuarto: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños de la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartes partes del capital social; siempre que la Sociedad continúe a tener más de cinco socios. Se necesitará en vez, a tal fin, la unanimidad de los socios cuando el número de éllos sea reducido a cinco o menos de cinco. — Décimo Quinto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de poder trasladarlo dentro de territorio de dicha República, y establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad o localidad del territorio argentino. — Décimo Sexto: La Sociedad dada su naturaleza de responsabilidad limitada no podrá ser disuelta por la muerte, interdicción o quiebra de uno de uno o más socios, ni por la remoción de los gerentes. En caso de que tales eventos se verificasen durante la vida del contrato, es decir durante la existencia de la Sociedad, ésta continuará entre los socios supervivientes y por los herederos del socio desaparecido, los cuales podrán hacerse representar por uno cualquiera de los otros socios o por los gerentes designados. — Décimo Séptimo: En caso de pérdida de las dos cuartas partes del capital social, constatadas por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá pedir la disolución de la sociedad. Esta disolución deberá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. Pasado dicho plazo la sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida más de las dos cuartas partes del capital social. — Décimo Octavo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios. El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea en forma privada, o sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas sociales, después para reembolsar las partes. Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes

o socios, proporcionalmente a la participación de cada uno de éllos en los beneficios, en el día de la disolución de la Sociedad. — Décimo Noveno: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de esta Sociedad o en su liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en la contienda. El fallo del arbitrador o arbitradores será inapelable y cumplido por las partes. — Vigésimo: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las del Código de Comercio de la República Argentina. — Vigésimo Uno: Para dar ejecución a todas las providencias y prácticas necesarias para el reconocimiento legal de la Sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la República Argentina, y para establecer todos los arreglos necesarios, queda delegado el Señor Amílcar Gouthier el cuál podrá a su vez sustituir en otros de conformidad con las cláusulas del presente contrato. Bajo las cláusulas precedentes, dejan los otorgantes constituída la Sociedad "Martini y Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Agregan los comparecientes: Que cumpliendo con lo preceptuado en el artículo diez de la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco, integran el capital de la Sociedad que por este instrumento público se constituye, transfieren a título de absoluta propiedad y dominio y por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional argentina, que es la tasación oficial asignada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; a la Sociedad "Martini y Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", un inmueble de propiedad de la Sociedad Colectiva "Martini y Rossi" (Argentina) ubicado en el Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, próximo a la Estación Migueletes del Ferro-Carril Central Argentino, ubicado a los ciento sesenta y ocho metros once centímetros al Sud Oeste del vértice del ángulo formado por las calles Rodríguez Peña y la Vía del Ferro Carril Central Argentino, y mide: Ochenta y seis metros de frente al Nord Oeste, lindando con la calle Rodríguez Peña, treinta y cinco metros en el costado Nord Este, ochenta y seis metros en el contrafrente al Sud Este, y treinta y cinco metros en el costado Sud Oeste, lindando por estos tres rumbos con terrenos de la Compañía del Ferro Carril Central Argentino; cuyas medidas lineales arrojan una superficie de tres mil diez metros cuadrados, según plano agregado a la escritura que se citará a continuación. Le corresponde a la Sociedad "Martini y Rossi (Argentina)", por compra que en representación de la misma hizo Don Alejandro Yaccazio, a la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, según escritura de venta que en representación de la misma otorgó don Ronald Leslie, en la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la dicha Provincia de Buenos Aires, el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta, ante el Escribano Señor Jorge J. Méndez; cuyo testimonio autorizado por el mismo notario, fué inscripto en el Registro de Propiedades de la Provincia de Buenos Aires, en fecha catorce de noviembre del año mil novecientos treinta, bajo el número dos mil ciento veintinueve del Registro del Partido de San Martín. En consecuencia, los otorgantes transfieren a la Sociedad "Martini y Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que al inmueble deslindado tiene la Sociedad "Martini y Rossi (Argentina)", obligándose los otorgantes y obligando la mandataria a su mandante según la representación mencionada al comienzo de esta escritura, a responder por el saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. Dejan constancia los otorgantes que la transferencia del inmueble a favor de la Sociedad queda aceptada por ésta y que deberá entenderse ad-corpus es decir, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo. Manifiestan los otorgantes que esta escritura revoca y anula la otorgada ante mí, Cónsul autorizante el día cuatro de marzo del corriente año, pasada bajo el número quinientos treinta y tres. En su testimonio y leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando con los testigos: Don Antonio Varale, italiano, casado, y don Mario Lovadina, argentino, viudo, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento que doy fe. (Fdo.) Enrico Rossi di Montelera, Lydia Leumann Vedova Rossi di Montelera, Metello Rossi di Montelera, Valeria Litta Modignane Rossi di Montelera, Teófila Alessandra Médici del Vascello Rossi di Montelera, Theo Rossi di Montelera, Ada D'Harcourt Rossi di Montelera, Antonio Varale, Mario Lovadina. Ante mí, Pablo del Pino, Cónsul. Hay un sello que dice N.° de orden 704. N.° del arancel 8. Derecho percibido pesos oro 100.— = 2.500.— Liras. Hay estampillas consulares por valor de cien pesos oro obliteradas con el sello oficial de este Consulado. El presente testimonio es copia fiel del original que corre a fojas 381 al 384 del tomo XV y fojas 1 al 12 del tomo XVI del Libro de Actas Notariales que se lleva en este Consulado de la República Argentina y se expide a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete. A fojas N.° 5— tachado "que podría" —no vale. A fojas N.° 8 —entre líneas: "el" —vale. A fojas N.° 10 —entre líneas: "que" —vale. A fojas 15 enmendado: "pagaderos" —Vale. Pablo del Pino. Hay un sello: Consulado de la República Argentina. Hay cinco estampillas del servicio Consular por valor de treinta y un pesos oro con cincuenta centavos, inutilizadas con el sello Consular. (N.° de Orden 829. N.° del arancel 6. Derechos percibidos $ oro 31.50.— =787,50 Liras)". Sigue la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina: "La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: Pablo del Pino, es auténtica. Buenos Aires, 10 de Junio de 1937. J. Cassina. (J. Cassina - P. A. Jefe de la Mesa de Entradas —Legalizaciones y Expediciones). Hay un sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto República Argentina".—Lo transcripto es copia fiel del original de referencia, que queda protocolizado en este Registro a mi cargo, doy fe. Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí y los testigos don Felipe E. Capello y don José Julio Brignole, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Gouthier. — Felipe E. Capello. — J. Julio Brignoli. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y cuatro vuelto del Registro número ciento noventa y uno a mi cargo. Para la Sociedad Martini y Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en diez sellos de ley, números: quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco al doscientos cincuenta inclusive; quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos al cincuenta y cinco inclusive. Sobrerraspado: asistencia; casación; registrada; dicen; hacen; emanado; funciones; radiquen; corresponde a los socios en la: Todo vale. Entre líneas: les: tes: res; Todo vale. (Fdo.) Eduardo C. Medina. Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 25 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 jul.-N.° 4610-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad denominada **"Molino Yerbatero Paraguayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, ha nombrado a don Ramón Carcaga, vecino de esta Ciudad, Subgerente encargado de la administración de la sucursal de dicha sociedad establecida en esta Ciudad de Buenos Aires, calle E. del Valle Ibarlucea número mil seiscientos sesenta y uno, según escritura otorgada ante el Juez de Paz de Clorinda, Departamento de Pilcomayo, Territorio Nacional de Formosa, República Argentina, don Miguel Angel Montenegro, el siete de junio de mil novecientos treinta y siete.

Buenos Aires, Julio 5 de 1937. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.7 jul.-N.° 4609-v.13 jul.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ELDORADO

Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A.

Se llama a licitación a los tenedores de debentures de la Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Ltda., S. A., para el día 30 de julio de 1937, a las 15 horas, en nuestras oficinas, Bartolomé Mitre 559, piso 1.°, para la presentación de sus ofertas para la aplicación del fondo de amortización existente de $ 29.579,06 c|legal.

Ernesto Tornquist y C.° Ltda., fidei comisario.

e.25 jun.-N.° 4357-v.7 jul.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle España (c) Suárez y Olavarría; Pinzón, de Patricios a Montes de Oca; Luchter, de Humaitá a Boquerón; Esperanza, de Avda. T. Cruces a Avda. Lincoln; E Alfabeto, de J. B. Justo a Deseado; Deseado, de Warnes a Rojas; Santo Tomé, de Llavallol a Orán; Tafí, de Avda E. Castro a Pizarro; y Pierres, de Pizarro a Manuel Artigas, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes, las planillas de liquidación.

La falta de presentación de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Julio 3 de 1937.

El Secretario de Obras Públicas.

e.3 jul.-v.10 jul.

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Guardia Nacional, de Pizarro a Avda. E. Castro; Santa María, de Gral. Iriarte a Río Cuarto; Plaza de Monroe a Guanacache; Las Indias, de Quirós a Campillo; Monte, de Laguna a Lacarra; Lobos, de Laguna de Lacarra; San Francisco, de Río Negro a Beazley; y Blandengues, de C. Salles a M. Pedraza; y Azara, de Martín García a Olavarría, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes, las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

El Secretario de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1937.

e.3 jul.-v.10 jul.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, siendo las 18.30 horas, ante mí, Luis Carlos Chenaut, escribano público y testigos que al final nombro y firman en presencia del Directorio, Accionistas y Suscriptores de pólizas concurrentes al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima", calle Cangallo 666, el septuagésimo segundo sorteo mensual con la probalidad de 1: 2500 que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes, con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

De acuerdo a la autorización del Departamento de Justicia de fecha 25 de junio de 1931, el sorteo se practicó utilizándose con dicho objeto el mecanismo aprobado, dando por resultado el símbolo R 13.

Siendo las 18.40 horas, dí por terminado el acto firmando previa lectura los testigos doña Carmen María Mattar y don Antonio Dalceggio, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento por ante mí de que doy fe. — Carmen Mattar - Carmen María Mattar - A. Dalceggio - Luis Carlos Chenaut.

Resultaron redimidas las siguientes pólizas del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

N.° 76.401 de $ 5.000.—, Julián Obaid, Gualeguaychú 113, Paraná, F. C. E. R., emitida en abril de 1937.

N.° 156.714 de $ 5.000.—, Rudolf Schroeder, Estancia Collunco, Junín de los Andes (Neuquén), emitida en septiembre de 1935.

N.° 124.214 de $ 2.500.—, Leticia Zingoni Alcántara, Santiago del Estero 137, Capital, emitida en octubre de 1935.

N.° 64.608 de $ 2.500.—, Rosa María Luisa Kurth, Montevideo 756, Capital, emitida en octubre de 1936.

N.° 126.714 de $ 2.500.—, Roberto A. Carabias Vera, Diágonal Norte 615, Capital, emitida en noviembre de 1935.

N.° 114.214 de $ 2.500.—, Félix Schweinheim, Maipú 933, Capital, emitida en julio de 1934.

N.° 111.714 de $ 2.500.—, Rudolf Rosenthal, Chacabuco 243, Capital, emitida en diciembre de 1933.

N.° 116.714 de $ 2.500.—, Alberto Rosemeier, Las Tahonas, F. C. S., emitida en diciembre de 1934.

N.° 131.714 de $ 2.500.—, Ricardo Juan Eggenhofer, Fitz Roy 2361, Capital, emitida en enero de 1936.

N.° 68.817 de $ 2.500.—, Rómulo Benjamín Rayak, Formosa 181, Villa Ballester, F. C. C. A., emitida en diciembre de 1936.

N.° 136.714 de $ 2.500.—, Rudolf Schlumpf, Maipú 359, Capital, emitida en junio de 1936.

N.° 77.045 de $ 2.500.—, José Miguel Cruz, Coronel Mom, F. C. O., emitida en mayo de 1937.

N.° 80.432 de $ 2.500.—, Alberto Arabe, Corrientes 132, Paraná, emitida en junio de 1937.

N.° 101.714 de $ 2.500.—. Elsa Raquel González, Banco Francés del Río de la Plata, Chivilcoy, emitida en Julio de .....

Y las siguientes pólizas del plan 15 años, 180 pagos mensuales:

N.° 281.714 de $ 10.000.—, Dr. Francisco Cervini, La Madrid 120, Bahía Blanca, F. C. S., emitida en septiembre de 1931.

Nota: se hace constar que en el sorteo del 31 de mayo de 1937, resultó también redimida la póliza N.° 71.488 Símbolo E 29 de $ 2.500.—, emitida en el mes de enero de 1937 para el señor Antonio Tenaglia, domiciliado en General Lagos, F. C. C. A.

Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Director General.

e.7 jul.-N.° 4607-v.7 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Epaminondas De Fazio, escribano público con oficinas en Uruguay 412, avisa al Comercio que **José Ceacero**, sucesor de **Ceacero y Pinto**, vende a **Amando Ceacero** los negocios de panadería sitos en la Avenida Lincoln 4401 y Avenida América N.° 3285|87 (denominado "La Perla"), donde constituyen las partes domicilio. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1937.

e.7 jul.-N.° 4.614-v.13 jul.

Al comercio: He vendido mi farmacia calle Pampa 5601 al señor **Alberto Ratti**, domiciliado Bebedero 5686. — Vendedor: **Carlos Ferdrin**, domiciliado Monroe 4574. — Reclamaciones en término legal, Escribanía Dousset Martorell, calle Sarmiento 412.

Julio 6|937.

e.7 jul.-N.° 4.611-v.13 jul.

Ernesto L. Solimano, martillero y balanceador público, oficinas Victoria 571, avisa que por su intermedio el señor **Manuel Calzón** vende al señor **Pablo Alberto Marinoni**, su negocio de despacho de pan, facturas y librería sito en la calle Darwin N.° 18, domicilio que constituyen ambos. — Reclamos de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Julio de 1937.

e.7 jul.-N.° 4.608-v.13 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., vendióse el negocio de despacho de pan y factura, establec'do Ayacucho 1394. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Evaristo Filgueira**, Ayacucho 1394. — Compradores: **José y Enrique Linares**, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 jul.-N.° 4.603-v.13 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., vendióse el negocio de despacho de pan y factura sito Juncal 1311. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Marcelino Rey Araujo**. — Comprador: **José Ares Neira**. — Domicilio de las partes: Bartolomé Mitre 2258.

e.7 jul.-N.° 4.602-v.13 jul.

Alfredo Riestra, vende su negocio de restaurant, sito en la calle Canning 3502 a **Amelia Calvo de Riestra**, domiciliada en el mismo. Reclamos por el término de ley Carlos Calvo 1124.

e.7 jul.-N.° 4606-v.13 jul.

Avisamos al comercio la venta del "Restaurant César", calle Santiago del Estero 1853. — Vendedor: **César Barrili**. — Comprador: **Gradulfo Saviozzi**. — Reclamaciones: en el mismo negocio. — Domicilio de las partes: Santiago del Estero 1853.

Buenos Aires, Julio 6 de 1937.

e.7 jul.-N.° 4587-v.13 jul.

Manuel Navallo, vende a **Bienvenido Ramilo**, su negocio almacén, comestibles y bebidas, Cabello 4000, esquina Acevedo, domicilio ambos. Interviene martillero público José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.7 jul.-N.° 4593-v.13 jul.

Tornadijo y Calvo, balanceadores públicos, Sgo. del Estero 371, avisan que el señor **Artaldino Rodríguez**, vende al señor **Ramón Rodríguez**, su parte del negocio de almacén y bebidas, sito en esta Capital calle César Díaz 4394, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor **Ramón Rodríguez**.

e.7 jul.-N.° 4599-v.13 jul.

Isaías Nicora, martillero público, Venezuela 1364, 38-3895. Avisa que **Faustino O. Rey**, vende su negocio restaurant calle Puentecito 2120 a **Kyuki Vema**. Reclamación Ley domicilio comprador Puentecito 2284.

e.7 jul.-N.° 4601-v.13 jul.

García & Gil, balanceadores, Of. Uruguay 34, avisan que **Raíces Hnos.**, venden a **José María Alonso**, negocio despensa Carlos Calvo 2801 esq. Catamarca. — Reclamos ley en n|oficinas domicilio constituído.

e.7 jul.-N.° 4590-v.13 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, el señor **Manuel Guiance**, vende al señor **Ricardo Guiance**, la parte mitad que tenía en el negocio de quesería y anexos, establecida en la calle Carranza número 2388, domicilio de las partes.

Buenos Aires, Julio 7 de 1937. —

e.7 jul.-N.° 4591-v.13 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa: que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas envasadas, establecido en Díaz Vélez número 4399, esquina Yatay.

Vendedor **Paulino Peña**, domicilio Paraná 335.

Comprador: **José Pereira Lago**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, 7 Julio 1937.

e.7 jul.-N.° 4592-v.13 jul.

Por ante el escribano Rodolfo Gesino, calle San Martín 121; **Ana Silva** venderá su negocio de copia de planos a **Ana Pocci**, domicilio del negocio y de las partes: Reconquista 387.

Buenos Aires, Julio 6 de 1937. — Rodolfo Gesino.

e.7 jul.-N.° 4589-v.13 jul.

Jaiñaga José H., oficinas Suipacha 971, rematará las existencias de la fotografía Bdo. de Irigoyen 318 el jueves 15 de julio, a las 13. O|. **Emilio Estévez**.

Buenos Aires, 6 de julio de 1937.

e.7 jul.-N.° 4588-v.13 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el 27 de julio 1937, a las 11.15 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2) Elegir directorio y síndicos.
3) Nombrar dos accionistas para firmar acta.

Y a la asamblea extraordinaria, a celebrarse momentos después, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Autorizar rescate acciones de la Sociedad, Serie "B" (artículo 38 de sus estatutos).
2) Nombrar dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.7 jul.-N.° 4594-v.24 jul.

S. A. INMOBILIARIA Y AGRICOLA "CERES"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, el día 30 de julio de 1937 a las doce horas, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.°) Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.
2.°) Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
3.°) Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1937.

El Directorio.

e.7 jul.-N.° 4604-v.19 jul.

ASILO PRO INFANCIA DESVALIDA
Iniciado el 5 enero 1905

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente mes, a las 10 horas en el local de la Asociación Unión de la Boca, calle Olavarría 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para suscribir y aprobar el acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
2.° Aprobación de estatutos.
3.° Solicitar la personería jurídica, designando a dos socios para que efectúen los trámites necesarios hasta su obtención.
4.° Autorizar a la Comisión Directiva para introducir en los estatutos las modificaciones que exija la Inspección de Justicia.
5.° Designar dos personas para representar a la Asociación en el juicio sobre disposición de fondos que tramita ante el Juzgado del doctor José C. Miguens, secretaría del doctor Miguel A. Torrá.
6.° Pasada media hora, la Asamblea se efectuará con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1937.

e.7 jul.-N.° 4600-v.10 jul.

CREDITO BELGA ARGENTINO S. A.
Cangallo 466
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1937, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1937.
2.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
3.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1937.

El Directorio.

e.7 jul.-N.° 4596-v.24 jul.

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial
Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamb'ea General Ordinaria, para el 29 de julio de 1937, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.7 jul.-N.° 4593-v.24 jul.

"TRAFUL"
S. A. Agrícola Pastoril e Industrial
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General de Accionistas el día 30 de julio de 1937, a las once y media hora, Córdoba 487, 1er. piso, para:

1.° Elección de Síndico titular.
2.° Resolver la venta del campo y sus existencias.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1937.

Comisión Liquidadora.

e.7 jul.-N.° 4605-v.24 jul.

JANTZEN SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio 1937, a las 18.30 horas, en Cerrito 665

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 31 de marzo 1937.
2.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta.

El Directorio.

e.7 jul.-N.° 4597-v.24 jul.

FEDERACION ATLETICA ARGENTINA
Sociedad Civil

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución dictada por el H. C. D. de fecha 8 de junio, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 del corriente, a las 19 horas, en el local Paseo Colón número 161, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Delegados para suscribir el acta.
2.° Situación actual del atletismo argentino.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1937.

El Consejo Directivo.

e.7 jul.-N.° 4513-v.7 jul.

MERCADO DE ALGODON Y YUTE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1937, a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem N.° 324, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1937.

2.° Elección de cinco Directores Titulares y seis Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1937.

e.7 jul.-N.° 4612-v.24 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918)

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1936, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

578.

THE ARMCO INTERNATIONAL CORPORATION

BUENOS AIRES

País de origen Estados Unidos — Casa Matríz Middletown, Ohio
Domicilio en Buenos Aires: Corrientes 222.
Fecha de reconocimiento (Juez de Comercio) 18 de agosto de 1926.
Inscripta en el R. P. de Comercio 4 Septiembre de 19 6.
Capital de la Casa Matriz:

Autorizado .... $ 1.000.000 — Dólares E.U
Suscripto .... » 700.000.— » »
Realizado. .... » 700.000 — » »

Capital asignado a esta Sucursal $ 150.000.— Dólares E. U.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1936

Correspondiente a las operaciones de esta Sucursal

ACTIVO	Parciales m$n. c$l.	Parciales $ m/n. c$l.	Totales por Capítulos m$n. c/l.
I. Activo fijo:			
Maquinarias y herramientas	346639 87		
Menos Amortizaciones	95483 31	251210 56	
Muebles y útiles	68515 98		
Menos Amortizaciones	20493 91	48055 07	
Instalaciones y mejoras	104001 11		
Menos Amortizaciones	39944 69	64056 42	
Automóviles y camiones	2 968 85		
Menos amortizaciones	12541 65	84 7 70	371749 75
II. Activo circulante:			
Mercaderías y materias primas		754379 79	
Obras en ejecución		84609 41	
Diversos títulos		25 2 91	791622 11
III. Activo disponible:			
Caja		11374 59	
Bancos		1 683 83	25058 2
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		70809 73	
Deudores varios		239755 34	
Documentos a cobrar		68709 55	
Deudores en gestión		41938 10	
Depósitos en garantía		3400 —	
Depósitos para licitaciones		90 8 30	1070 62 —
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			77014 62
VI. Activo nominal:			
Patentes y marcas			1 —
			2336407 70
Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas		214576 20	
Depósitos de títulos en garantía		32050 —	276626 20
			2613033 90
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Casa Matriz: Cuenta capital u's 150.000		540150 —	
Reserva para cuentas incobrables		73408 —	613558 —
II. Pasivo exigible:			
Casa Matriz	1372695 05		
Menos: Pérdida del ejercicio	608249 05	764446 —	
Acreedores en cuenta corriente		72662 43	
Acreedores del exterior		3 0000 —	
Bancos		5799 2 10	17 7040 53
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			5309 17
			2336407 70
Cuentas de orden:			
Descuentos con firma de terceros		244576 20	
Títulos depositados en garantía		22 0	
Depositantes de títulos en garantía		2980 —	2 66 6 20
			2613 33 90

Ralph D. Spradling, director gerente. — Adolfo Burgauer, tesorero

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO AL 31 DE OCTUBRE DE 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias herramientas	51910 7.	
Muebles y útiles	8573 86	
Instalaciones y mejoras	401 4 17	
Automóviles y camiones	.5 95 [illegible]	11 070 06
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, comisiones, alquileres, propaganda, seguros, etc		11 15 5 26
Intereses, descuentos, etc		22184 54
Patentes e impuestos		75670 75
Reserva para cuentas incobrables		45 15 69
Revaluación activo fijo y nominal		118995 97
Ajuste ganancia ejercicio anterior		4911 04
		1 9718 29
HABER		
Mercaderías		96 26 96
Intereses, descuentos comisiones		1170 4 7
Cambios		9180 12
Títulos		506 09
Pérdida del ejercicio		6 82 9 05
		1697 80 29

Ralph D. Spradling, director gerente. — Adolfo Burgauer, tesorero.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, abril 1°. de 1937

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 jul.-N.° 4567-v.7 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Aviso al comercio, que a los efectos de la Ley 11.867, don Erminio Santello, domiciliado Senillosa 960, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma **Santello (Hijo), Naso y Cía.** con fábrica de calzado con domicilio Chiclana **4115.** Reclamos término ley, Senillosa 960.

e.3 jul.-N.° 4525-v.8 jul.

Comunicamos que se retira de la Sociedad "**Lefosse y Cía.**" con domicilio en San Martín 280, Buenos Aires y fábrica en Carlos F. Melo 2138, Florida, el socio don **Adolfo Pancera.** Reclamos San Martín 280. Buenos Aires, Junio 25 de 1937.

e.3 jul.-N.° 4529-v.8 jul.

Avisamos que con intervención de contador público señor Mariano Ardáiz oficinas Uruguay 377, el señor **José Ramón Sotelo**, vende al señor **Manuel Prieto**, su parte que tenía con el señor **Jacinto Rodríguez Alonso**, en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Melo 2902, esquina Bustamante, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior, los señores: **Rodríguez y Prieto**, ante quien se interpondrán las reclamaciones. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.

e.2 jul.-N.° 4474-v.7 jul.

Carlos Pérez Balseiro, hace saber que vende farmacia, Lobos 3302, a **José Carbone**, ante Escribano Santiago R. Racho, donde constituye domicilio para reclamos ley.

Buenos Aires, Julio ... de 1937.

e.5 jul.-N.° 4543-v.10 jul.

Al comercio: **Juan Bautista N. Bernatene** vende su negocio de despacho de café, sito Constitución N.° 2200 su domicilio a **Juan F. San Juan**, domiciliado Pasco 1406. — Reclamos contra el referido negocio dentro término ley.

e.3 jul.-N.° 4503-v.8 jul.

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio **Mauricio Pelmán**, vendera su negocio de farmacia ubicado en la calle Brasil 1501, donde se domicilia, a **Escilda Díaz**, domiciliada Sáenz Peña 1140, **Dto.** 5. — Reclamaciones, término de ley en **mis oficinas.**

e.2 jul.-N.° 4497-v.7 jul.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodíguez & Compañía, vendióse el negocio de despacho de pan y factura establecido en Dámaso Larrañaga 695. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Ramón Vázquez García,** Dámaso Larrañaga 695. — Comprador: **Silvestre Fernández Díaz,** Bartolomé Mitre 2258.

e.2 jul.-N.° 4469-v.7 jul.

La "**Sociedad Argentina de Galalita Quinteros y Compañía**" integrada por Dionisio Quinteros y Zalman Yacub, con domicilio en Mariano Acosta 1021, venden a **Manuel Jidanovsky**, domiciliado Treinta y Tres 1350, las maquinarias e instalaciones de la fábrica, sita Mariano Acosta 1031.

e.2 jul.-N.° 4476-v.7 jul.

Scabbiolo & Cía., oficina Humboldt 682, avisan: **Mario Brugnone** vende a **Carlos Cevasco**, despensa Guevara 230, domicilio de ambos.

Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.° 4542-v.10 jul.

Al comercio: **Miguel Alvarez** vende su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito Rivadavia 5346, su domicilio, al señor **Julio Requejo**, domiciliado Inclán 3123. — Reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley.

e.2 jul.-N.° 4.461-v.7 jul.

Manuel Fernández González avisa al comercio que vende su casa de pensión de la calle Corrientes 1886, a doña **María Moisés de Gibson** y a don **Eugenio Casas**. — Reclamos por el término de ley al vendedor, en Corrientes 2092, o a los compradores en Corrientes 1886.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.
e.2 jul.-N.° 4.468-v.7 jul.

Comunico al comercio en general que: el señor **Isaac Mines** con domicilio en José Evaristo Uriburu 551 ha vendido a la señora **Syma Ida Eppilbaum de Czesny**, el negocio de panadería, ubicado en José E. Uriburu 549.
Reclamaciones términos de ley, escribano Reisfeld, Lavalle 1246, 1er. piso Departamento 3.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.
e.5 jul.-N.° 4536-v.10 jul.

Prado y Rodríguez, Corrientes 3064 vende y transfiere a **Abraham Adad**, Reconquista 144, el fondo de comercio constituído por máquinas de hilar, a saber: retorcedora Twecdales & Smalley D 8 y motor Siemens Schukert N.° 2.107.104; otra, mismo tipo y motor The Robbins y Myers N.° 340.342; ovilladora Wegmann N.° 13.412 y motor Asea N.° 323.459; bobinadora y motor Westinhousse N.° 5.308.425 y madejadora y motor Gen. Elec. Co. N.° 20.215.
Con sus accesorios; y título de marca N.° 152.616 que distingue confecciones y calzado bajo las letras R C. — Para reclamos a Reconquista 144.
e.5 jul.-N.° 4547-v.10 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de lechería y restaurant, sito en esta Capital calle Sarmiento 2801 esq. Pueyrredón. Vendedores: **Saturnino López** y **José Pérez**, domiciliados Talcahuano 256. Comprador: **Antonio Pérez**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1937.
e.5 jul.-N.° 4545-v.10 jul.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles (despensa), sito en esta Ciudad, calle Muñiz número 2096 esq. a Gibson. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **González y Fernández**, domiciliados Rivadavia 1194. Comprador: **Alfonso Giulivi**, domiciliado en el mismo negocio.
B. Aires, 2|7|937.
e.2 jul.-N.° 4473-v. 7 jul.

Tomás Corrado, oficinas Lavalle 1346, comunica que la venta del negocio Estados Unidos 1000, efectuada el 22 de abril ppdo., a **Manuel García González**, quedó sin efecto, estando al frente nuevamente el señor **Luis Guardone**. Las reclamaciones con respecto a **Manuel G. González**, dirigirse a mi escritorio. — Las partes constituyen domicilio en el negocio.
e.2 jul.-N.° 4475-v.7 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, U. T. 47-9257, avisa al comercio, que el señor **Juan Feito Parrondo**, vende su negocio de restaurant y despacho de café sito calle Victoria 2199. su domicilio a la Sta. **María Martínez Escalada**, domiciliada Rivada- Martínez Escalada, domiciliada Rivadavia 1976. — Reclamos en mis oficinas.
e.2 jul.-N.° 4481-v.7 jul

Ruiz, Fernández, y Cía., martilleros públicos, oficinas Rincón 181, avisan **Francisco Fernández** vende su negocio Federico Lacroze 2608, en el ramo de lechería a **Manuel Fernández Fernández**, domiciliados Rincón 181. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.2 jul.-N.° 4479-v.7 jul.

José San Martín y Francisco Mezzer venden a **José Corujo y Antonio Castro** su negocio de Pizzería, Corrientes 1156.
Domicilio Talcahuano 612, piso 1.° Esc. 54.
e.6 jul.-N.° 4574-v.12 jul.

Pascual Sánz (hijo), martillero y balanceador público, Quesada 4587, 51-2321. Con mi intervención **Yolanda Levi** Vda. de **Ferraris, proyecta** vender su negocio de almacén, calle Acha N.° 3199, a **Adelina y Alberto Fiora**. Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Julio 5 de 1937.
e.6 jul.-N.° 4569-v.12 jul.

Franco y Cía., Río Bamba 188 avisan: Don **Vicente Gualtieri** vende bajo inventario a Don **Francisco Serafini**, su negocio despensa, calle Donado 3341, donde se domicilian. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.6 jul.-N.° 4568-v.12 jul.

Al comercio: Franciso Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38 Mayo-1766, avisa que con su intervención se vende el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas, sito en esta Capital, calle Adolfo Berro 3899, esq. Castro Barros. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Compradores: **Miguel Simal y Pablo Turiel**, domicilio en el negocio. — Vendedor: **Manuel Alvárez**, domicilio Bmé. Mitre 1164.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1937.
e.6 jul.-N.° 4566-v.12 jul.

Agustín Fandiño, martillero, oficina Castro 2261, avisa que **José María Gasparini** vende su despacho de pan. — Las Naciones 2115. Su domicilio, a **Rafael Rando**. Domiciliado Las Naciones 2109. Reclamaciones término legal.
e.6 jul.-N.° 4565-v.12 jul.

Se hace saber por cinco días, que el negocio de farmacia sito en B. Larraudé, Pampa Central, de **Héctor Faccini**, se transfiere a don **Jesús Padrones**. — Reclamos ante el escribano Raúl E. Cordero de Intendente Alvear, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.
e.6 jul.-N.° 4557-v.12 jul.

Tomás Monrabal, vende a **Marino Quinti**, el restaurant ubicado en local Tiro Federal Argentino, calle Dorrego y Av. Centenario, constituyendo domicilio ambos en Estudio doctores Lusardi, calle Cerrito 466, piso 2.°, escritorio 21.
e.6 jul.-N.° 4551-v. 12 jul.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle Rivadavia número 2700, esq. Misiones, haciéndose cargo del pasivo del referido negocio, los compradores señores **Bernardez Hnos. y Casal**, domiciliados en el mismo. — Vendedores: **Porto y Bernardez**, domiciliados Lavalle 695. — Reclamaciones término legal.
Buenos Aires. Julio 6 de 1937.
e.6 jul.-N.° 4583-v.12 jul.

Antonio Sívori (domiciliado en Canning 3278), vende a **Agustín Allande y Agustín Torres** (domiciliados en Corrientes 1175), su negocio panadería mecánica calle Canning 3278|80. — Reclamos término de ley.
e.2 jul.-N.° 4495-v.7 jul.

Ruiz, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76. comunican por nuestro intermedio. el señor **Enrique Varela**, vende su café - bar Triunvirato 601, al señor **Maggin Vázquez**, domiciliados en Rincón 76. — Reclamos a nuestras oficinas.
e.2 jul.-N.° 4478-v.7 jul.

Avisa: Luis B. Berutti, oficina Sarmiento 1663, que **Donato Salvo Nisi**, vende a **Pedro A. F. F. Gilardoni**, el restaurant sito Carlos Calvo 3634, domicilio de las partes para reclamos ley.
e.6 jul.-N.° 4579-v.12 jul.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Gorriti número 3902 esquina a la de Medrano 1194. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **Constantino Acerbo**. — Compradores: **Luis B. Frola y Enrique Frola**. — Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Julio 6 de 1937.
e.6 jul.-N.° 4572-v.12 jul.

Fausto Alejandro Rastelli, domiciliado en Santa Fe 1931, vende a "**G D. F. Compañía General de Fabricación y Comercio" Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domiciliada en Corrientes 424, su tintorería industrial "Conort", establecida en la calle Muñiz 640|60 de esta Capital, ante el escribano Marcos Estrin, con oficinas en Diagonal Norte 943, donde constituyen domicilio las partes. La venta a que se refieren las publicaciones anteriores había quedado sin efecto.
e.6 jul.-N.° 4563-v.12 jul.

M. Cainzos, avisa al comercio: **Emiliano Pardiñas**, vende su hotel, calle Pringles 86 a **Antonio Sánchez y Ladislao Ledo**. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Cangallo 2714, domicilio constituído.
e.6 jul.-N.° 4561-v.12 jul.

M. Cainzos, avisa al comercio: **Juan Palacios**, vende su despacho pan, calle Zuviría 961 a **Emiliano Pardiñas**. Reclamos de ley en mis oficinas, Cangallo 2714, domicilio constituído por ambos.
e.6 jul.-N.° 4560-v.12 jul.

Aviso: El negocio dedicado a la fabricación de cajas de cartón y venta e importación de artículos del ramo, establecido en la calle Chile 2046, de don **Ramón Chozas**, domiciliado en la calle Chile 2044, será transferido como aporte de una sociedad a constituirse con don Ramón F. Chozas, domiciliado en la calle Baigorria 2817, en base del referido negocio por escritura que autorizará el escribano Fornieles, Avda. de Mayo 1130, 1.° piso, ante quien deben formularse cualquier oposición.
e.6 jul.-N.° 4549-v.12 jul.

Aviso que con fecha 14 de Junio del corriente año, ante el escribano Francisco S. Fornieles, fué disuelta la sociedad "**Gabriel A. Chozas y Cía.**", cuyo objeto era la explotación de cartonería y artículos de confitería en general, sita en la calle Belgrano 1064, haciéndose cargo del activo y pasivo don **Ramón Chozas**. Para cualquier reclamo dirigirse al escribano Fornieles, Avda. de Mayo 1130.
e.6 jul.-N.° 4550-v.12 jul.

Se comunica al comercio que por ante el escribano público don Raúl F. Devoto, registro número 107, domiciliado Avenida de Mayo 1249, la razón social **Luis F. Valle y Cía.**, domiciliado Cucha Cucha 2176, vende su negocio de tintorería industrial, establecido en la calle Cucha Cucha 2176|80, a la razón social **Lamuraglia Hnos.**, domiciliada Escalada 1961. — Reclamaciones de ley, en la oficina del escribano, Avenida de Mayo 1249.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. —
e.2 jul.-N.° 4482-v.7 jul.

Alberto Mignaburu, martillero público, oficina Carlos Pellegrini 385, piso 5.°, Dp. B. Avisa que por su intermedio **Pío Proverbio**, vende a **Luis Ríos Varela**, almacén, ferretería, bazar y bebidas envasadas, sito Eugenio Garzón 5302|8, Corralón de Materiales de Construcción, sito Corvalán 1813 y Carpintería Mecánica, sita. Corvalán 1821, Capital. Reclamos término de ley.
e.6 jul.-N.° 4554-v.12 jul.

Bossero y Cía. Informa: Que con fecha 20 de mayo de 1937, han celebrado un contrato por el cual se declara disuelta la sociedad Bossero y Cía., que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Cevallos 439, y que se dedicaba a la explotación del ramo de imprenta, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída en ese mismo acto y fecha, integrada por los señores **Angel Antonio Bossero y José Paparatto**, la que girará bajo el rubro de Bossero y Paparatto, y se dedicará a la explotación del ramo de imprenta y cualquier otra operación a fin a dicho negocio. Para observaciones de ley dirigirse a Uruguay 440, 7.°, piso, Dep. 71.
e6 jul.-N.° 4555-v.12 jul.

José Vilas, martillero público, Chile 427, avisa: **Antonia Carnevali**, vende a **Juana Marcatelli**, viuda de **Chaparro**, y **Juan Marcatelli**, restaurant despacho vinos y cervezas Rivadavia 10.699, domicilio contratantes, reclamaciones término ley.
e.5 jul.-N.° 4548-v.10 jul.

Francisco García Varela y Luisa Pérez Veiga, anuncian que venden su negocio de despacho de pan y anexo, sito Independencia 1323, a **José López Vázquez**. — Domicilio ambos en el negocio, para reclamos ley.
e.5 jul.-N.° 4540-v.10 jul.

Avisa **José Palmeiro** que vende su negocio casa habitaciones amueblada sito en la calle Alsina 1123, a **Graciano Raggio**, constituyen domicilio legal las partes en Alsina 1226, para reclamaciones de ley.
e.5 jul.-N.° 4539-v.10 jul.

Se hace saber, por el término de cinco días, que los señores **Juan Llop Martorelli y Carlos Siboni**, se retiran de la Sociedad "Cineac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo cesión de todos los derechos y acciones que tenían sobre sus cuotas, en la misma a favor del socio **Ramón Tomás Ribó**.
Buenos Aires, Julio 2 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.5 jul.-N.° 4541-v.10 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Luis Camilli, vende a Berta G. de Tachliqui** su panadería Orán 2428, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.
e.2 jul.-N.° 4457-v.7 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa que **Domingo Rodríguez**, vende su restaurant, despacho vinos y cervezas, San Juan 2101, su domicilio a **Enrique A. Fiordelli**, domiciliado Rivadavia 1976.
e.5 jul.-N.° 4546-v.10 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, bebidas y comidas, sito en esta Capital calle Cerviño 4699 esq. Sinclair. Vendedor: **Santiago Fernández**, domiciliado Talcahuano 256. Compradores: **Avelino Ruibal y José García**, domiciliados en el negocio. Reclamos de Ley. Buenos Aires, 5 de Julio de 1937.
e.5 jul.-N.° 4544-v.10 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominada La Intermediaria, vendí a los Sres. Perfecto Fariña y Jesús Amor, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle Argerich N.° 2802|8. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. — Vendedor: **Jesús Couto.**

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.

e.2 jul.-N.° 4477-v.7 jul.

Juan Carlos Valladares, vende a Cosme Squitieri, su negocio de agencia de lotería, cigarrería, salón de lustrar calzados, instalado en esta Ciudad, calle Pueyrredón 161, que a la vez es domicilio del vendedor y del comprador. — Interviene la escribanía Mujica-Massey, con domicilio en Bartolomé Mitre 530, escritorio 101, donde deberán formularse las oposiciones de ley.

e.2 jul.-N.° 4484-v.7 jul.

Enrique T. Faragasso, avisa al comercio que **Vicente Bocutti**, vende a **Pascual Bocutti**, su negocio de despensa, sito en Martínez Rosas 1123. — Reclamos término de ley Bernardo de Irigoyen 17.

e.2 jul.-N.° 4492-v.7 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse el negocio de despacho de pan y factura, establecido en Billinghurst 461. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Juan Torres Torres**, Billinghurst 461. — Comprador: **Manuel Martínez**, Bartolomé Mitre 2258.

e.2 jul.-N.° 4470-v.7 jul.

M. Cainzos avisa al comercio, **M. García** vende su despacho pan Paraguay 2805, a la señora **Dorotea Véspoli de Luna.** — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Cangallo 2714, domicilio constituído.

e.2 jul.-N.° 4.456-v.7 jul.

José Núñez, martillero público, Cerrito 134, U. T. Mayo 0400. Avisa: **Elvira Jam**, vende a **Piedad Pérez** la panadería Moreno 1617, domicilio ambas, Cerrito 134. — Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.

e.2 jul.-N.° 4462-v.7 jul.

Avísase al comercio que la sociedad "**Federico O. Schenker y Compañía**", calle Garay 249, se disolvió por escritura del 9 de junio del corriente, constituyéndose por escritura de igual fecha la Sociedad "Schenker y Compañía" con el mismo domicilio, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma disuelta y continúa con el mismo giro. — Interviene la Escribanía Soldano Deheza Corrientes 980, donde podrán formularse reclamos

e.2. jul-N.° 4467-v.7 jul.

Al comercio: hago saber que el escribano Jorge María Allende, con oficinas en la calle 25 de Mayo 252, sexto piso, autorizará la escritura de la venta que tengo concertada con el Sr. **Gerardo Mendioroz**, del negocio de mi propiedad de reventa de lotería, peluquería y cigarrería, sito en esta Capital, calle Corrientes N.° 2840. — Reclamos en el término de ley en las oficinas del escribano nombrado donde las partes constituyen domicilio. — Vendedor: **Saturnino Fernández Martinez.**

e.2 jul.-N.° 4494-v.7 jul.

Majdalani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Reconquista 590, vende a **Miguel T. Majdalani, Salim Majdalani** y **Karim Katurchi**, domiciliados en la calle Aizpurúa 2611, las máquinas e instalaciones de la fábrica de camisetas de punto sita en la calle Aizpurúa 2611. — Reclamos Reconquista 590.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937.

e.2 jul.-N.° 4489-v.7 jul.

Oscar Campi Díaz vende a **Mercedes Escala** farmacia "Denébola", sita Cabildo 1233. — Interv.: Escrib. A. Hernanz, Av. Mayo 833.

e.2 jul.-N.° 4483-v.7 jul.

Se avisa que la Señora **Josefina Burgues de Estraguez**, vende a **Carlos Prandi** su negocio de ventas de cafés, tés, bombones, etc., establecido en la calle Cabildo 1571. Reclamaciones en el término de ley en el domicilio mencionado.

e.2 jul.-N.° 4453-v.7 jul.

Se hace saber que la sociedad "**Ratner y Blumes**", con ropería en la calle Lavalle N.° 2554, ha quedado disuelta según contrato privado de febrero 1.° de 1937, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor **Kopel Blumes.** Reclamaciones Ley 11.867 en Lavalle N.° 2554.

e.2 jul.-N.° 4452-v.7 jul.

Se hace saber que **José Chignoli** vende a **Humberto Mosto** su carnicería calle Paraguay 3069, domicilio de ambos contratantes.

Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de Ley.

e.2 jul.-N.° 4451-v.7 jul.

La firma **Eduardo Bonet e hijo**, compuesta por **Eduardo y Eduardo José Bonet**, con taller de calzado en Corrientes 4215, quedará disuelta, continuando el último con el activo y pasivo. Reclamos en el mismo.

e.2 jul.-N.° 4498-v.7 jul.

Se avisa al comercio que el señor Pedro Uthurry, domiciliado Medrano 498, vende negocio de mantequería, quesería, y artículos de granja, despacho de café, té, chocolatería, etc., sito en la calle Medrano número 498, a don **Elisardo San Miguel**, domiciliado Medrano 498, por intermedio de la escribanía Medina, Viamonte 1332. Reclamaciones dentro del término legal.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.

e.2 jul.-N.° 4455-v.7 jul.

Al comercio: **Juan Manuel Fuertes y Emilio Fuertes** venden su negocio de despacho de café sito Cangallo 2817, su domicilio, a **Pilar Daría Vázquez**, domiciliada Boulogne sur Mer 398. — Reclamos contra el expresado negocio dentro término ley.

e.2 jul.-N.° 4.465-v.7 jul.

Avisamos se ha vendido parte del negocio panadería mecánica, calle Albarracín 1644. — Vendedores: **José Ramos y Delfín Martínez.** — Comprador: **José Varela.** — Domicilio de las partes, mismo local. — Reclamo término de ley.

Buenos Aires, Julio 1.°|937.

e.2 jul.-N.° 4.466-v.7 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas, establecido en Sarmiento número 4600, esquina Lambaré. — Vendedor: **Cándido Fariñas**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **José Martínez Costas**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, 1.° julio 1937.

e.2 jul-N.° 4488-v.7 jul.

Avísase que **Isaac Simón Silbergleit**, domiciliado Alvarado 1354, vende a **David y Jacobo Silbergleit**, domiciliados Rocha 1151, taller de muebles, calle Alvar Núñez 115, donde constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.3 jul.-N.° 4511-v.8 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Rivadavia 2182, avisan que **Manuel y Publio Velasco**, venden su restaurant y cancha de bochas, Garay 3271, a **Mario Avanti**, ambos allí domiciliados. Reclamos ley, Rivadavia 2182.

e.3 jul-N.° 4509-v.8 jul.

Avísase que **José Gody**, vende libre gravámenes a **Pablo D'Angelosanto** su negocio restaurant y anexos, calle Brasil 99. — Reclamaciones ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, domicilio contratantes.

e.3. jul.-N.° 4507-v.8 jul.

Avísase que **Amador Yáñez y María Pujol**, venden libre gravámenes a **Adolfo Dastugue**, negocio lechería y anexos, calle Emilio Mitre 854.

Reclamaciones ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. Domicilio contratantes.

e.3 jul.-N.° 4506-v.8 jul.

José N. Parodi. Tienda Vieytes 1923. remato el 8 del corriente 14 horas. o|. **Emilia C. de Fernández.** Reclamos Ley mis oficinas Cangallo 1547.

e.3 jul.-N.° 4534-v.8 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse negocio de despacho de pan y factura, establecido Crámer 2499. Interpónganse las reclamaciones en término ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258.

Vendedores: **José & Domingo Martín Andrino**, Crámer 2499. Comprador: **Ulpiano Rodríguez García**, Bartolomé Mitre 2258.

e.3 jul.-N.° 4527-v.8 jul.

Tomás V. Abásolo, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 8 de julio, de 1937, el despacho de pan, Canning 1265, orden de **Cesáreo Corrales**, domiciliado en el mismo. Reclamos en mis oficinas.

e.3 jul.-N.° 4515-v.8 jul.

Se comunica que **Francisco Sangiovanni y Carmela Forte** domiciliados en Cochabamba 523 y en Cangallo 1115 respectivamente, venden a **Eugenio Musso**, domiciliado en Paraguay 878, el negocio "Restaurant Spiaggia Di Nápoli", situado en Cerrito 574, con intervención del escribano Carlos J. del Carril, domiciliado en Diágonal Roque Sáenz Peña 671, piso 6.°, Dt°. "B".

e.3 jul.-N.° 4504-v.8 jul.

Al comercio: **Jesús Vázquez**, vende su negocio de despacho de café sito Rivadavia número 10.821, su domicilio a **Eufrasio Ruiz**, domiciliado Rivadavia 10.821. — Reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley.

e.3 jul.-N.° 4502-v.8 jul.

Se hace saber que se disuelve la sociedad "**Casa Caborno**", "**E. A. Caborno de Montero y Cía.**", quedando el negocio de imprenta, librería y papelería sito en Carlos Pellegrini 1135 a cargo de doña **Esther Alvarez de Caborno de Montero**, retirándose el otro socio **José Rodríguez Suárez.** — Reclamos: C. Pellegrini 1135, domicilio de ambos.

e3 jul.-N.° 4505-v8 jul.

Se hace saber al comercio, por el término de ley, que la sociedad **Frigo y Compañía** compuesta por los señores **Julián Ernesto Danesi y Armando Frigo**, establecida en esta Capital en la calle Cabrera N.° 5.551, quedará disuelta. — Reclamos al escribano Juan G. Castagnola con estudio en la calle Florida 248, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.

e.3 jul.-N.° 4528-v.8 jul.

Al comercio: hago saber que el Escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo número 252, sexto piso, autorizará la escritura de venta de la parte mitad indivisa que tengo concertada con los señores **José Francisco Merlo** y don **Menotti Guillermo Merlo**, del negocio de "café, bar y pizzería", que tengo con don Victorio M. Merlo sito en la calle Almirante Brown número 1477 al 1485 esquina Ayolas. — Reclamos en el término de ley en las oficinas del escribano nombrado, donde las partes constituyen domicilio. — Vendedor: **Francisco Merlo.**

e.3 jul.-N.° 4521-v.8 jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, avisa **Francisco González**, vende a **José Bai y Francisco Oderda**, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, Canalejas 699, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.3 jul.-N.° 4516-v.8 jul.

Luis Mungai, Boedo 811. **El Lunes 12 del corriente**, a las 14 horas, remataré almacén de suelas situado Juan B. Alberdi 5024, cuenta y orden de los señores **Pepe y Cía.**

e.3 jul.-N.° 4513-v.8 jul

Scafidi y Compañía, vende el negocio restaurant, establecido en la calle Sarmiento 1399, esquina Uruguay, conocido por restaurant Scafidi, donde la misma se domicilia, a don **Carlos Guarnori**, domiciliado en la calle Conde número 2735, quien lo adquiere para la sociedad que a tal efecto formará con los señores Carlos Zingg y Camilo Pasquino. — A los efectos legales constituyen ambas partes domicilio en la Escribanía de Ernesto M. Belgaguay, Avenida de Mayo número 749, donde deberán dirigirse los reclamos en la forma que la ley respectiva determina.

e.3 jul.-N.° 4512-v.8 jul.

A. Martínez: Tienda y artículos de librería, Fco. Acuña de Figueroa 1318 remataré el 8 Cte. 14 horas. Orden **L. Garrido**, reclamos término de ley, en mis oficinas. Belgrano 1894.

e.3 jul.-N.° 4533-v.8 jul.

Amalia Haydée Scotti vende y transfiere su negocio de farmacia, sito en la calle Sucre 3701, esq. Washington a **Nicolás Jamardo**, domicilios comprador y vendedor respectivamente, para reclamos de Ley.

e.3 jul.-N.° 4522-v.8 jul.

José E. Gorriz, almacén Cochabamba 3601, remataré cuenta y orden del señor **José María García**, el día 8 de julio, a las 14 horas, reclamos ley Castro Barros 1110 donde constituye domicilio.

e.3 jul.-N.° 4523-v. 8 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Rivadavia 2182, avisan que **Vicente Carlos Luongo**, vende su café-restaurant Avda. San Martín 3168, a **Manuel Pérez y María Savignano**, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones término de ley.

e.3 jul.-N.° 4510-v.8 jul.

Martín Bisañez balanceador martillero público, oficinas Pozos 33, rematará el **Jueves 8 de Julio**, la despensa Nazca 706, propiedad de **Gerardo Santos Mena.** Reclamos ley en mis oficinas.

e.3 jul.-N.° 4526-v.8 jul.

Se hace saber que la Sociedad "**G. G. Dubarry e Hijos**", vende el negocio denominado "The Standar", establecido en la calle Callao N.° 290, en los ramos de sombrerería, camisería, artículos para hombre, perfumería, etc., a la Sociedad "**Pedro P. y Julio F. Dubarry**".

Reclamaciones término de ley, en el mismo negocio, Callao N.° 290, domicilio constituído por ambas partes.

e.3 jul.-N.° 4525-v.8 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "La Defensa"
DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimoséptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 15 de julio de 1937, a la hora 11.30, en el local social, calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Junio 25 de 1937.
El Directorio.
e.26 jun.-N.° 4380-v.15 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 del corriente, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo del doctor Eustaquio A. Méndez Delfino, señores Rodolfo G. Sansot, Manuel Garbini y Daniel Martínez de Hoz, por haber cumplido el término de su mandato; elección de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Cipriano Labiano y José Domínguez, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos.
4.° Designación de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1937.
Angel Santamarina, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.6 jul.-N.° 4578 y 4581-v.27 jul.

Sociedad Anónima
GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1937, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 31 de marzo de 1937.
2.° — Nombramientos de Síndicos.
3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.6 jul.-N.° 4562-v.23 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 22 de julio de 1937, a las 18 horas para considerar el guiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico.
2.° Elección de un Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para que, en nombre de la Asamblea, firmen el acta.

Artículo 24 de los Estatutos: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 24 de los Estatutos que dice: "En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas que podrán presentarse al Presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que depositarán en el archivo social.

El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.
Miguel Angel Marini, Presidente.
e.1.° jul.-N.° 4431-v.19 jul.

"BADEN"
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 1937, a las 21 horas. en 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobar los documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2.° — Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.6 jul.-N.° 4.582-v.23 jul.

CLUB DEL IMPERIO Y EX COMBATIENTES BRITANICOS
Convocatorias

De acuerdo con Art. 26 de los Estatutos se convocan los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local 25 de Mayo 577, a las 18.30 horas, el día 13 de Julio de 1937, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril 1937.
2.° — Elección del Presidente y seis miembros de la Comisión Directiva.
3.° — Asuntos varios.

La Comisión.
e.6 jul.-N.° 4559-v.8 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Lavalle 499, el día 26 Julio 1937, a las 14.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio décimo-séptimo vencido el 31 Marzo 1937.
2.° — Elección de dos Directores y tres suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.6 jul.-N.° 4556-v.23 jul.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 19 de Julio de 1937 a las 17 horas en Presidente Roque Sáenz Peña 501, escrit. 721, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de mayo 1937.
2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.28 jun.-N.° 4407-v.17 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 6.° piso
U. T. 33-2656 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1937, a las 14 horas, en el local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1937.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mario N. Ithurralde, Lázaro Multedo, José J. Boria y Alberto Solari, que terminan su mandato.
4.° — Elección de síndico y suplente, por un año.
5.° — Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le corresponde.

Manuel E. Noya, presidente. — Rafael A. Alcorta, secretario.
e.3 jul.-N. 4.501-v.21 jul

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTIL CO. LTD.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1937, a las 17.30 horas, en el local social, calle Cevallos 213, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° — Confirmación del Directorio como Comisión Liquidadora.
3.° — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1937.
El Directorio.
e.3 jul.-N.° 4514-v.21 jul.

RIVAS & COMPAÑIA
Comercial e Industrial Ltda.

Convócase a los accionistas a la asamblea anual del 31 julio 1937, a las 15 horas, en la sede Rioja 2040.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del décimoquinto ejercicio.
2.° Renovación total del directorio.
3.° Elección de síndico titular y suplente.

Para asistir es necesario depositar las acciones o certificados con anticipación de dos días.

El directorio.
e.6 jul.-N.° 4573-v.23 jul.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el local central Cangallo 1154, el día viernes 16 de julio del corriente año, a las 21 y 30 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración y pronunciamiento sobre el proyecto de modificación parcial de los estatutos presentados por la Comisión Directiva, que comprende:

1.°: Artículos modificados Nros.: 2.°, inc. a); 2.°, inc. c); 6.°; primer párrafo del artículo 9.°; 11.°; 12.°; 23.°; 24.°; 25.°; 28.°; 29.°; 30.°; 31.°; 32.°; 33.°; 34.°; 41.°, inc. b); 41.°, inc. c); 41.°, inc. f); 41.°, inc. h); 43.°; 44.°; primer párrafo del artículo 45.°; 45.°, inc. d); 46.°, inc. c); 46.°, inc. f); 49.°; 50.°; 51.°; 52.°; 54.°; 57.°; 58.°; 60.°; 64.°; 65.°; 66.°; 71.°; 72.°; 73.°; 74.°; 75.°; 77.°; 78.°; 83.°; 84.° y 85.°.

2.°: Artículos suprimidos Nros.: 2.°, inc. f.); 3.° donde dice " en las dependencias sociales"; último párrafo del artículo 8.°; 9.°, inc. i); 18.° donde dice: "en lugares visibles"; 26.°; 67.° y 76.°.

3.°: Artículos refundidos y ampliados Nros.: 10.°; 13.°; 14.°; 15.°; 27.° y 69.°.

4.°: Artículos nuevos Nros.: 1.° bis; 7.° bis; inc. d) bis del artículo 8.°; 10.° bis 1; 10.° bis 2; 15.° bis; 29.° bis 1); 29.° bis 2; inc. L) bis 1 del artículo 41.°; inc. L) bis 2 del artículo 41.°; inc. L) bis 3 del artículo 41.°; 41.° bis 1; 41.° bis 2; 41.° bis 3; 41.° bis 4; inc. f) bis del artículo 42.°; 45.° bis; inc. f) bis del artículo 46.°; Capítulo VII bis, título "Consejo Consultivo"; 55.° bis 1; 55.° bis 2; 55.° bis 3; 55.° bis 4; 55.° bis 5; 74.° bis 1; 74.° bis 2; 74.° bis 3; 76.° bis; Capítulo XII bis, título "Disposiciones Transitorias"; 85.° bis 1) y 85.° bis 2.

Buenos Aires, Junio 25 de 1937.
Ricardo C. Aldao, presidente. — Alfredo Ríos, secretario H.°. — Américo H. Albino, secretario H.°.
e.26 jun.-N.° 4400-v.16 jul.

Soc. Anónima Comercial y Financiera "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de esta sociedad, calle Cangallo 318, escritorios 14 y 19, a las 11 horas, del día 21 de julio de 1937, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y del balance general correspondientes al ejercicio 1936|37 y repartición de utilidades.
2.° Elección de tres directores, de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio
e.26 jun.-N.° 4375-v.16 jul.

NEGRONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 julio 1937, a las 18.30 horas, en Belgrano 623, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de marzo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los dos que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

El Directorio.
e.5 jul.-N.° 4538-v.22 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.
Tacuarí 352 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de julio de 1937, a las 16 horas en el local social calle Tacuarí 352, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 5.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1937.

2.° Designación de un Síndico Titular y uno Suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad-hoc.

Buenos Aires, Junio 30 de 1937.

El Directorio.

e.1.° jul.-N.° 4429-v.19 jul.

A. E. G.
Cía. Argentina de Electricidad, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día diez y seis de julio de 1937, a las once horas, en el local social Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1937 y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de ocho directores titulares por dos años y de un director suplente por un año.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

e.24 jun.-N.° 4338-v.13 jul.

S. A. "ELECTROLUX. APARATOS DOMESTICOS"
Convocatoria a la 4a. Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Electrolux, Aparatos Domésticos" por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de su estatutos, a la cuarta asamblea extraordinaria a realizarse el día martes 27 de julio próximo a las 16 horas, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del directorio por renuncia de uno de sus miembros.

2.° Designación de dos accionistas para que con el señor presidente firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deben entregar sus acciones en la sede de la Compañía, calle Alsina 1646, hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea.

e2 jul.-N.° 4459-v20 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, para el 11 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1937, con informe del síndico.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1937.

El Directorio

e.19 jun.-N.° 4251-v.8 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1937 a las 10 horas en Juj uy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance VII Ejercicio al 31 Marzo 1937.

2.° — Remuneración del Síndico.

3.° — Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

4.° — Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Según Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositarse en la Sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación.

El Presidente.

e.3 jul.-N.° 4518-v.21 jul.

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTIL CO. LTD.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1937, a las 17 horas, en el local social, calle Cevallos 213, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuénta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1937.

2.° — Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3.° — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937.

El Directorio.

e.3 jul.-N.° 4514-v.21 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de julio próximo, a las 11,30 horas, en el local del Banco Argentino Uruguayo, Av. Roque Sáenz Peña N.° 511, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.

2.° — Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Carlos L. Pereyra Iraola, que termina su mandato, e Ing. Emilio L. Pereyra Iraola, que falleció.

3.° — Elección de Síndico Titular y de dos Síndicos, en reemplazo de los señores Luis Quirno, Martín Pereyra Iraola y José R. Pereyra Iraola, que terminan sus mandatos.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1937.

El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 26° de los Estatutos.

e.3 jul.-N.° 4500-v.21 jul.

EMPIRE BAZAR S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para julio 19, a las 18 horas, en Sarmiento 641 para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Designar Director suplente y Síndico.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.28 jun.-N.° 4404-v.17 jul.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al vigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de abril de 1937, que se realizará el día 7 de julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea.

El Directorio.

e.19 jun.-N.° 4223-v.7 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1937, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 7.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio XXIV, vencido el 30 de Abril de 1937.

2.° — Autorizar al Directorio para disponer del "Fondo de Previsión", en la medida que creyera necesario.

3.° — Determinación del número de directores.

4.° — Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937.

El Directorio

e.6 jul.N.° 4.571-v.23 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.

Alsina 2565 - 73

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 21 de julio próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social, clausurado el 22 de marzo.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor José Raúl Girla Corbella y León Levit, que cesan en sus mandatos.

4.° — Elección de síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Caponetti y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 32 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.2 jul.-N.° 4458-v.20 jul.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA
Asamblea General

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, capítulo III, de los Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Perfumería, a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las 13.30 horas, en el local de la "Confitería del Molino", Rivadavia 1815 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio fenecido, julio 1936 a junio 1937.

II. — Elección de presidente.

III. — Elección de cinco miembros titulares, tres suplentes y un revisor de cuentas.

IV. — Designación de dos asociados presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 22 de los Estatutos: "Las Asambleas Generales y Extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 35, se considerarán en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera que fuese el número de asociados presentes.

En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente".

Buenos Aires, Junio de 1937. — Ricardo Illa, presidente. — Alfredo Von Petery, secretario.

e.26 jun.-N.° 4370-v.15 jul.

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio de 1937, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso)

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de dos Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 23 de 1937.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 4355-v.14 jul.

"EL RINCON"
Club de Deportes

Convócase a los socios a Asamblea Extraordinaria de acuerdo al artículo 18 del Estatuto el día 12 de Julio a las 19 horas para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de un miembro titular de la Comisión Directiva y cuatro suplentes.

2.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1937.

Juan C. Saravia, presidente. — Carlos A. del Río, secretario.

e.28 jun.-N.° 4409-v.12 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 14 de julio de 1937, a las 10 horas, en el local social Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del noveno ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1937

El Directorio

e.23 jun.-N.° 4321-v.12 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de julio de 1937, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al XXIII ejercicio vencido el 30 de abril 1937.

2.° — Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3.° — Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937.

El Directorio

e.6 jul.-N.° 4.570-v.23 jul.

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 14 de julio de 1937, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio terminado el 15 de marzo de 1937.

2.° Elección de cuatro directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestro Estatutos, con respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1937.

E. Directorio.

e.24 jun.-N.° 4330-v.13 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la enajenación de una máquina impresora rotativa, máquinas franqueadoras, letreros "Motologue", etc.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 19 de julio de 1937, a las 7½ horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), 4.° piso, Casa Central, Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Julio 2 de 1937.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.6 jul.-v.12 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "armarios, escritorios, casilleros, mesas, mamparas, mostradores, cajas de hierro, máquinas de escribir, sumar y calcular, pedestales, anunciadores, etc., destinados a la cabecera del Distrito 1.°, Rosario (Santa Fe).

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 13 horas, a la oficina de compras de Correos y Telégrafos, casa central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso, o a la cabecera del Distrito 1.° (Rosario).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el día 26 de julio de 1937, a las 16 horas, indistintamente en el local de la comisión de compras, oficina 435 — Sarmiento y Bouchard — 4.° piso, y en la cabecera del respectivo distrito.

Buenos Aires, Junio 26 de 1937. — Carlos H. Sal.

e.26 jun.-v.16 jul.

Expte. 12.119-D-C-1936.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de junio próximo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local en Rosario —recolección de la que deposita en los buzones— intercambio de valijas con las Sucursales y Agencias y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.° Rosario (Sta. Fe).

Ricardo L. Fernández, Jefe de la Sección Transportes Internos.

e.14 jun.-v13jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Bonos Municipales (3er. llamado)

Se hace saber a los interesados que el día 2 de julio próximo, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio de 1937 del empréstito municipal pavimentación 1910, 12.ª Serie, Ley 7091, siendo el sobrante a cubrir de pesos 8.200.— m|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 2 de julio entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1937.

e.2 jul.-v.31 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Por Decreto N.° 629, de fecha 29 de mayo ppdo., ha sido designada una comisión especial, encargada de estudiar y proyectar la reglamentación definitiva del impuesto a la seda, creado por la Ley 12.345.

Como la referida comisión, ha encarado el problema de la identificación fiscal de los tejidos, mediante un sistema de marchamado impreso a máquina en uno de los orillos de la tela, se invita a toda persona o entidad comercial que tenga interés en presentar modelos de máquinas o hacer demostraciones, a retirar el pliego de condiciones a que deberán ajustarse, dentro de los 15 días de la fecha.

Los pliegos deberán ser solicitados al presidente de la comisión, calle Rivadavia N.° 413, primer piso.

Se invita también a toda persona que desee ofrecer otros sistemas de identificación, que a su juicio ofrezcan las garantías de seguridad y eficacia exigidos, a presentar las propuestas a la referida comisión, dentro de los 15 días de la fecha.

El Administrador General.

e.6 jul.-v.23 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 89; ramo: minerva usada; apertura de las propuestas: julio 8, a las 15 horas.

Licitación privada número 90; ramo: papelería; apertura de las propuestas: julio 8, a las 15.10 horas.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.8 jul.

JUZGADO FEDERAL DE BAHIA BLANCA
D. de Ad.

Autorizando licitación para arrendar un edificio para su instalación.

El Juzgado Federal premencionado realizará una licitación con el objeto de arrendar un edificio para su instalación.

La fecha del acto, así como cualquier dato relativo al mismo, debe ser solicitado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Luis Ricci, Director de Administración.

v10 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, simultáneamente en esta Capital y ciudad de Córdoba, por el término de treinta (30) días, contados hasta las 15 horas del 29 de julio próximo, para contratar las obras de construcción de un edificio en la localidad de "Alta Gracia" de aquella provincia, destinado para Colonia de Vacaciones, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña 935 en esta Capital y en la sede de la Inspección Nacional de Escuelas en la ciudad de Córdoba.

El Secretario General.

e.1.° jul.-v.29 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 21 de julio de 1937, a las 15 horas, para contratar las obras complementarias requeridas para la casilla de fibro cemento de la escuela nacional de Campamento, Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Mendoza.

El Secretario General.

e.2 jul.-v.20 jul.

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION
(Santa Fe)

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de julio p. v. a las 16 horas, para la provisión de un motor "Diesel", 20|30 H. P., vertical, dos cilindros, de cuatro o dos tiempos.

Datos en Secretaría, Junín 2850, Santa Fe.

e.2 jul.-v.12 jul.

Asilo Tutelar de Menores "MARIANO ORTIZ BASUALDO"
Las Armas, F. C. S.

Autorizado por S. Decreto número 108.032, llámase a licitación privada hasta el día 22 de julio de 1937, a las 15 horas, para la provisión a la Institución, de las siguientes plantas:

400 manzanos, injertos de tres años sobre Northern Spy.

400 ciruelos, injertos de tres años.

Plantas puestas sobre vagón F. C. S. — Indicar las variedades que se ofrecen.

Por pliego de condiciones, planillas, informaciones, etcétera, dirigirse a la Dirección de la Institución en Las Armas, F. C. Sud.

La Dirección.

e.2 jul.-v.12 jul.

Autorizado por S. Decreto número 108.033, llámase a licitación privada hasta el día 22 de julio de 1937, a las 16 horas, para la provisión a la institución de:

Maderas de pino paraná, spruce y terciado Abedul de Finlandia, cal hidratada, cemento portland y arena granítica.

Bisagras, clavos, tornillos, tarjetas con resorte y hierros.

Según detalles en las planillas que se facilitarán a quienes las soliciten.

Por pliego de condiciones, planillas, informaciones, etcétera, dirigirse a la Dirección de la Institución en Las Armas, F. C. Sud.

La Dirección.

e.2 jul.-v.12 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de julio próximo a las 15 horas, para la construcción de las obras de ampliación del garage del Destacamento de Dársena Norte (Prefectura General Marítima).

Para la entrega de pliegos, consultas e informes, División Ingeniería Civil, calle Uruguay 466 4to. piso, en horas hábiles.

e.5 jul.-v.10 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 15 julió 1937, por: vidrios (pliego 4472), a las 14 hs; cerrajería (4473), 14.30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.26 jun. v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 23 julio 1937, por: válvulas (pliego 4474), a las 15 horas; trajes impermeables y uniformes (4475), 15.30 horas; tambores (4476), 16 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.26 jun. v.16 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y dibujo, pesos 36.160.05.

Para el día 21 de julio, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 jul.-N.° 4039-v.7 jul.
e.17 jul.-N.° 4039-v.21 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Venado Tuerto a Rufino, Secc. Kms. 0 a 53,661, pesos 398.409.—

Hasta el día 27 de julio en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 2 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 jul.-N.° 4064-v.10 jul.
e.29 jul.-N.° 4064-v.2 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Berrotarán, pesos 24.848.—

Hasta el día 27 de julio en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 2 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 jul.-N.° 4062-v.10 jul.
e.29 jul.-N.° 4062-v.2 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Estación San Guillermo, $ 70.449.—

Hasta el día 28 de julio en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 3 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 jul.-N.° 4060-v.10 jul.
e.30 jul.-N.° 4060-v.3 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo El Quebracho, pesos 119.912.—
Hasta el día 27 de julio en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 2 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 jul.-N.° 4050-v.10 jul.
e.29 jul.-N.° 4050-v.2 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Miraflores a Chumbicha, pesos 359.551.—
Hasta el día 27 de julio en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 2 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 jul.-N.° 4052-v.10 jul.
e.29 jul.-N.° 4052-v.2 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Uribalarrea, pesos 36.726.—.
Hasta el día 28 de julio en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 3 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 jul.-N.° 4040-v.10 jul.
e.30 jul.-N.° 4040-v.3 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Egaña hacia Rauch y hacia empalme Tandil - Rauch, pesos 81.246.—.
Hasta el día 28 de julio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 3 de agosto a las 15 horas en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 jul.-N.° 4042-v.10 jul.
e.30 jul.-N.° 4042-v.3 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Erizo y hacia Darragueira, pesos 88.345.—.
Hasta el día 28 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 3 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 jul.-N.° 4044-v.10 jul.
e.30 jul.-N.° 4044-v.3 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Est. Cochaguai, pesos 30.505.
Hasta el día 29 de julio en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 4 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 jul.-N.° 4056-v.10 jul.
e.31 jul.-N.° 4056-v.4 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Est. San Jorge, pesos 20.887.
Hasta el día 29 de julio en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 4 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 jul.-N.° 4058-v.10 jul.
e.31 jul.-N.° 4058-v.4 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Valentín Gómez, hacia América y Agustoni, pesos 31.397.—
Hasta el día 29 de julio en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 4 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 jul.-N.° 4048-v.10 jul.
e.31 jul.-N.° 4048-v.4 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Roberto Cano, hacia La Dulce y Polvareda, pesos 21.728.—
Hasta el día 28 de julio en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 4 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 jul.-N.° 4046-v.10 jul.
e.31 jul.-N.° 4046-v.4 ago.

TERCER CONGRESO ARGENTINO DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para adjudicar la impresión de la Memoria del Tercer Congreso Argentino de Vialidad, acto que tendrá lugar el día 27 del actual, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 560, 1er. piso, donde pueden obtenerse, además, las bases para la cotización.
e.5 jul.-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

De conformidad al Decreto número 106.221 del 20 de mayo ppdo., se procede a licitar privadamente lo siguiente:
Privada N.° 1486. — Conductor cableado de cobre, cajas terminales, pararrayos unipolares, desconectadores, aisladores. Apertura 21 de julio a las 14 horas. (Expte. 4699-R-1937).
Privada N.° 1487. — Conductor cableado aluminio, juntas de aluminio, juego herramientas y grapas de unión. Apertura 21 de julio a las 14,20 horas (Expte. 4727-R-1937).
Privada N.° 1488. — Grupo termo eléctrico 12 H. P.; 230 V., tablero, electro bomba y accesorios. Apertura 21 de julio a las 14,40 horas (Expte. 4879-S-1937).
Los pliegos de pedido de precios y de condiciones serán entregados a quienes lo soliciten en la Oficina de Compras, piso 18 a la derecha; edificio del Ministerio de Obras Públicas.
El Director General.
e.5 jul.-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 462 hasta el día 27 de julio de 1937, a las 16 horas para la provisión de 270 ventanas y 73 armazones metálicos con destino a la Inspección General de Obras Nuevo Puertos de la Capital.
Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Edificios M. O. P., 10° piso, calle Lima y Moreno, previo pago de $ 5,— m|n., en sellado nacional por cada pliego.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos
e.2 jul.-v.14 jul.

Llámase a licitación pública número 447. para el suministro de materiales eléctricos en general.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 28 de julio de 1937, a las 15 horas (Edificios M. O. P., 10°. piso).
Los pliegos de condiciones, especificaciones y planillas M-2, pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, previo pago de la suma de cinco (m$n. 5.—) pesos en papel sellado nacional.
e.25 jun. v.7 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
11 de agosto de 1937. — Oxígeno industrial. (O. C. 732|37).
12 de agosto de 1937. — Cemento portland. (O. C. 473|37).
13 de agosto de 1937. — Estopas, etc. (O. C. 711|37).
16 de agosto de 1937. — Caños de cemento armado (O. C. 552|37).
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la misma, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.
La Administración.
e.6 jul.-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indica:
28 de julio de 1937: Carburo de calcio (O. C. 569|37).
29 de julio de 1937: Caños, codos, curvas, ramales, tes, etc., de hierro fundido (O. C. 540|37).
30 de julio de 1937: Aceros para Stays (O. C. 610|37).
2 de agosto de 1937: Vestuario (O. C. 584|37).
La apertura de ofertas se realizará en la oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados, y en presencia de los concurrentes interesados.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.
La Administración.
e.28 jun. v.12 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
20 de julio de 1937. — Zorras para vía (O. C. 674|37).
9 de agosto de 1937. — Maquinarias (O. C. 601|37).
La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la misma, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.
La Administración
e.25 jun.-v.7 jul.

Expte. O-C-750|37
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales metálicos de vía, en las cantidades y demás condiciones del pliego N.° 750|37.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 3 de agosto de 1937 y en presencia de los concurrentes interesados.
El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirado de la misma, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 50,— m|n., cada uno.
La Administración
e.28 jun.-N.° 17 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan Mundin Schaffter**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 18.930.70 moneda nacional, para responder a la deuda que dejó en los fondos de la Dirección de Aeronáutica Civil y reposición de fojas actuadas.
Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 32|1934).
Los Secretarios.
e.7 jul.-N.° 21 s|p.p.-v.19 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Edicto

Se cita, llama y emplaza para dentro del tercero día a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Ben Y. Cammack o al que se considere con derecho a dos rollos de películas, novecientos (900) gramos, llegadas en el Avión Santa Elena, procedente de Chile.
Asesoría y Sumarios. Julio 1.° de 1937. — Tomás García, 2.°, Jefe de Sumarios.
e.6 jul.-v.8 jul.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Orfanelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1937.
El Secretario.
e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eduardo Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1937.
El Secretario.
e.3 jul. v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Victorio Franciscatto, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.
El Secretario.
e.3 jul. v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Maimone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1937.
El Secretario.
e.19 jul.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Manuel Padín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. —
El Secretario.
e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta díasa contar desle la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Poroyán** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Exequiel Amaya**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1937

El Secretario.

e.3 jul. v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Sebastián Suárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1937

El Secretario.

e.3 jul. v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Porco o Porgo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1937. —

El Secretario.

e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Luna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Perfecto García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.

El Secretairo

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teófilo Salvador Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

El Secretaario

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Eudosio Cuello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1937. —

El Secretario

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sergio Rafael Sampedro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

El Secretario

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.

El Secretario

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tito José Augusto Chiari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

El Secretario.

e.26 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Eve**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937.

El Secretario.

e.26 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937.

El Secretario.

e.26 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Castro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Avelino Bustos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Giacoboni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fiore**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. —

El Secretario.

e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Bazán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Milovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Vrbka**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Secretario.

e.19 jun. v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ercilio Merchiandi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937.

El Secretario.

e.26 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Orellano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937.

El Secretario.

e.26 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Prácedes Prado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937. —

El Secretario.

e.12 jun.-v.19 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Angel Vasconi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a la sociedad anónima "Meili y Roesli Ltd.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1937. — Daniel J. Frías (hijo), secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán (al centro).

e.7 jul.-N.° 1130 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ilda Martha Zoto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 jul.-N.° 1131 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Pedro Pastorino** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 jul.-N.° 1132 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernst Hildebrandt**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 jul.-N.° 1133 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Barrera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 jul.-N.° 1134 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Mario Domingo Milesi**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la referida causa que tramita por ante la Secretaría número dos a mi cargo.

Mercedes (B. A.), Julio 2 de 1937. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.7 jul.-N.° 1136 s|p.p.-v.11 ago.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Tamás D. Casares, cita por tres días a don **Adelaido García**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Even Juan Bautista Víctor contra García Adelaido y otros, sobre cobro de alquileres", que tramitan ante su Juzgado y Secretaría N.° 34 del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.7 jul.-N.° 1114 s|p.p.-v.10 jul.

Ricardo N. Messone, Juez de Paz Letrado, del Juzgado N.° 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Bastida Guillen**.

Buenos Aires, Junio ....de 1937. — Carlos Navarro Clement, secretario.

e.7 jul.-N.° 1115 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Matilde Crucci o Cruci de Viaña**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 10.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937. — Antonio Alsina, secretario.

e.7 jul.-N.° 1116 s|p.p.-v.11 ago.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Edmundo Santiago Pertini**.

Buenos Aires, Junio veintiuno de 1937. — Alfredo Persiani, secretario.

e.7 jul.-N.° 1117 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Supa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 jul.-N.° 1119 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luisa Jenkins de Báez (a) "La Mujer de los dos Rulitos"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 jul.-N.° 1120 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Pascual Tolomeo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 jul.-N.° 1121 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Besosi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.7 jul.-N.° 1137 s|p.p.-v. 11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pardo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 jul.-N.° 1125 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Sindin Hermida**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 jul.-N.° 1126 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Arturo Saibarezza** o **Antonio** o **Arturo Amaya**, o **Irala** o **Aya** o **Arturo Albaro** o **Albano** o **Albardo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 jul.-N.° 1127 s|p.p.-v.11 ago.

Sr. **Ventura Rodríguez**, el señor Juez Federal de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, Secretaría a cargo del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Ud. para que en el término de quince días, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que le ha iniciado el Fisco de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que le represente en el juicio. (Artículo 80 del C. de P. de la Capital).

Río Cuarto, Marzo 6 de 1937. — Juan Carlos Roque Posse, secretario.

e.7 jul.-N.° 1129 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Hernán Maschwitz, cítase tres días al demandado **José Bifulco**, en los autos "Margall de Moyoral Verónica y otros, contra José Bifulco", para que comparezca a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de hacerlo representar por Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.7 jul.-N.° 1113 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Valente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.7 jul.-N.° 1135 s|p.p.-v.11 ago.

El doctor Manuel Orús, Juez en lo Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Jesús Redondo**.

Buenos Aires, Junio 23 de 1937. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.7 jul.-N.° 1118 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcial Domínguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.° 1122 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Poblet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1937. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 jul.-N.° 1123 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Alberto S. Millán, Secretaría Raúl González Palau, se cita, llama y emplaza para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación, a **Juan Gatica**, apellido materno ignorado, argentino, de sesenta y siete años de edad, soltero, **analfabeto**, y bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (artículos 139 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Santa Rosa, Junio 25 de 1937. — R. González Palau, secretario.

e.7 jul.-N.° 1124 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Angel Antonuccio**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 jul.-N.° 1128 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 15.ª, partidas 43.597 y 43.598, calle Avenida San Martín, lote 13, manzana 209 y Avenida San Martín, lote 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.23 jun.-N.° 975 s|.p.p.-v.12 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Teresa o Teresa Elisa Martínez**.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.9 jun.-N.° 897 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 44.169, calle Orán, lote 10, manzana 129, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.23 jun.-N.° 974 s|.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio o Alberto Santana** procesado por el delito de defraudación, causa número 10751, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jul.-N.° 1085-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Jardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.1.° jul.-N.° 1088 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a los tenedores de las acciones de la extinguida **S. A. Hipódromo Nacional**, para que hagan valer sus derechos sobre la suma de pesos 27.140.01 m|nacional, consignada como bien vacante por la Comisión Liquidadora de la misma, bajo apercibimiento de ser transferida al Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Junio 14 de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.

e.1.° jul. N.° 1108 s|p.p-v.5 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Bernasconi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1091 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.565, calle Llavallol y Gutenberg, lote A, parte manzana 210, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.23 jun.-N.° 976 s|.p.p.-v.12 jul.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quien resulte ser propietario o poseedor del siguiente inmueble: Pampa, lote 18, partidas 12.079, 12.503 y 13.915, correspondientes a los años 1917 al 27, haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado N.° 14, tramita el juicio que por cobro de Contribución Territorial le sigue el Fisco Nacional, por los años y cantidades que se expresan en la demanda. Se le cita por el término de quince días, a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que en dicho juicio le corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e. 1.° jul.-N.° 1069 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición delseñor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Felipe Blanco**, procesado por el delito de homicidio (Causa 10.741), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jul-N.° 1075 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Francisco D. Quesada, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Antonio Lombrado.**

Buenos Aires, Junio 22 de 1937. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1107 s|p.p-v.5 agos.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quien resulte ser propietario o poseedor del siguiente inmueble:

N. Huapí, lote 7, manzana 7, partidas 15.249 y 16.984, correspondientes a los años 1920 al 27, haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado número 14, tramita el juicio que por cobro de Contribución Territorial. le sigue el Fisco Nacional, por los años y cantidades que se expresan en la demanda. Se le cita por el término de quince días, a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que en dicho juicio le corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1061 s|p.p.-v.19 jul.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quien resulte ser propietario o poseedor del siguiente inmueble:

Calle Miller y N. Huapí, lote 23, partidas 14.788, 15.243 y 16.978, correspondientes a los años 1917 al 27, haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado número 14, tramita el juicio que por cobro de Contribución Territorial le sigue el Fisco Nacional, por los años y cantidades que se expresan en la demanda. Se le cita por el término de quince días, a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que en dicho juicio le corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1060 s|p.p.-v.19 jul.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Guillermo Juan Butler.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.9 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Alfredo Rulli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.1.° jul.-N.° 1090 s|p.p.-v. 5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Fredes**, procesado por el delito de homicidio, causa 9908, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jul.-N.° 1105 s|p.p-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez Federal Suplente de Río Cuarto, Dr. José Mauricio Alonso, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al ciudadano **Alberto Nas**, para que dentro de dicho término comparezca en la causa que se le sigue por suponerlo autor de infracción al Art. 4.° de la Ley N.° 3959, a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hiciera.

Río Cuarto, Junio 22 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1099 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Agustín Alonso**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.1.° jul.-N.° 1087-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Correidora (a) Verruga**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, disp. armas y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937. — Héctor C. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.1.° jul.-N.° 1078 s|p p.-v.5 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de don **Constantino Mayan.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.

e.23 jun.-N.° 96[illegible] s|p.p.-v.2[illegible] jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente para que **Miguel Faustino Villalba**, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.23 jul.-N.° 1051 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Bruno**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23 jun.-N.° 1052 s|p.p.-v.29 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lincoln, entre Asunción y Bahía Blanca, parroquia 21 A, manzana 142, parcela 4 b, lote 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que la Municipalidad de la Capital le ha iniciado por cobro de afirmados, por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento del artículo 80, del Cód. de Proceds.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.23 jun.-N.° 1054 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Oscar De Andrea**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 jun.-N.° 1.004 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Oscar Intilli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23 jun.-N.° 1.003 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamar que, se cita, llama y emplaza a Manuel Guillermo Poggio o Guillermo Osorio, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, tres de Junio de 1937. Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 jun.-N.° 905 v.15 jul.

Señora **Antofilda Agüero.** — El señor Juez Federal de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, Secretaría a cargo del autorizante ha dispuesto se cite y emplace a Ud. para que en el término de quince días, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que le ha iniciado el Fisco de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que le represente en el juicio. (Art. 80 del C. de P. de la Capital).
Río Cuarto, Marzo 6 de 1937. — Juan Carlos Roque Posse, secretario.
e.23 jun.-N.° 1056 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Butti**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 jun.-N.° 1057 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos del Bono**, procesado por el delito de defraudación (Causa 10.465), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1937. — Leopoldo E. Silva, Práxedes M. Sagasta, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.23 jun.-N.° 1058 s|p.p.-v.29 jul.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario del inmueble sito en la calle Carranza, sin número, entre Coronel Niceto Vega y Cabrera, manzana 59, parcela 11, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. Art. 80 del Cód. de Procs.
Buenos Aires, Junio 9 de 1937. —
Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.23 jun.-N.° 1053 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 21.147 y 21.148, calles Miralla al lado del número 2167, lote 36, de la manzana 18, y Miralla al lado del número 2143, lote 37, de la manzana 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio Contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Noé Lindenbaum**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — Julio A. González, Rodolfo M. Senet, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 jun.-N.° 892 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Horacio Lavié**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 jun.-N.° 894 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rúa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.9 jun.-N.° 895 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Fernández Gordido**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.9 jun.-N.° 896 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Pedro Morán 3448, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto y multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.
e.23 jun.-N.° 977 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto Czitran**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.9 jun.-N.° 904 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Ferrer** o **Ferrero** o **Salvador Arias** o **Salvador Ares** o **Salvador Furner, Marino Benedetti** o **Debenedetti, Angel Valente** y **Francisco Scorzo**, procesados por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1937. Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.23 jun.-N.° 1010 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ventura Robol**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.23 jun.-N.° 1011 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.593, calle J. E. Rodó, entre las de Miralla y Pola, lote 8, de la manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23 jun.-N.° 1020 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 8 a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.847, calle Fco. Bilbao al lado del número 5450, lote 5, de la manzana 24, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23 jun.-N.° 1021 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Rodríguez Alcalde**, procesado por el delito de defraudación, causa 10.724, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 3 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.23 jun.-N.° 962 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Abate**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Abraham Wechsler**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestina Contreras** o **Dominga Rancich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 16 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.23 jun.-N.° 1014 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **María Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **"Augusto A. Brehinier"**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23 jun.-N.° 1009 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Eduardo Machetti Costa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a María de Las Mercedes Peffabet, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 jun.-N.° 1012 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 44.753|4[13], calle Fernández Enciso, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.23 jun.-N.° 970 s|.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 15ª, partidas 44.753|4[1], 44.753|4[2], 44.753|4[3], 44.753|4[4] y 44.753|4[5], calle Pareja, lote 2, lote 4, lote 6, lote 8 y lote 10, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.23 jun.-N.° 971 s|.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 44.420, calle Esperanza, lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.23 jun.-N.° 972 s|.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 44.406, calle Lacar, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.23 jun.-N.° 973 s|.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 21.164 y 21.165, calles Monte y Pola, entre las de Miralla y Junta, lote 1, de la manzana 16, y Pola al lado del número 2430, lote 2, de la manzana 16, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro de impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 6197, calle Colpayo, lote 2, manzana 220, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 jun.-N.° 996 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Samuel Bonaparte**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.23 jun.-N.° 997 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.218, calle Avenida del Trabajo al lado del número 5519, lote 11, de la manzana 15, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Luis Antonio Ríos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Filareto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Seilik Lefel o Lepel**.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.23 jun.-N.° 1.000 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.092, calle Fco. Bilbao al lado del número 5575, lote 23, de la manzana 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.129, calle Pola, entre las de Miralla y Lobos, lote 18, de la manzana 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.372, calle Gral. E. Garzón, al lado del número 5686, lote 7, de la manzana 14, que el Fisco Namional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1036 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.336, calle Directorio, al lado del número 5512, lote 13, de la manzana 11, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1038 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.260, calle Ferronge, al lado del número 2070 y Gral. E. Garzón, lote 1, manzana A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1035 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.285, calle Tandil, al lado del número 5225, lote [illegible], de la manzana 23, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1031 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.301, calle Alvariño, al lado del número 1713, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1032 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.232, calle Alvariño, al lado del número 1356, lote 1, de la manzana E, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1033 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.221, calle Araujo entre los números 2081 y 2067, lote 23, de la manzana 32, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1034 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 19.174, calle Corvalán, al lado del número 1364, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1037 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avda. Lincoln, entre Sanabria y José Cubas, parroquia 21 A, manzana 71, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de **Ausentes.**

Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.23 jun.-N.° 806 s| p. p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Horacio H. Dobranich, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Tres Cruces entre Cuenca y Campana, parroquia 20 A, manzana 128, parcela 16, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.23 jun.-N.° 814 s| p. p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado N.° 21, de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Vedia, entre Blandengues y límite pavimento hacia 11 de Septiembre; parroquia 18; manzana 17, parcela 3, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. —

Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.23 jun.-N.° 815 s|p. p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15 a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª calle Gutenberg N.° 4667, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Oficial 1.°, secretario.

e.23 jun.-N.° 964 s|p.p.-v.12 jul.

El Juez Letrado del Territorio del Neuquén, doctor Juan Julián Lastra, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Agueda Correa**, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Neuquén Mayo 21 de 1937. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e.2 jun.-N.° 791 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Elena o Enta Milleritzky de Misiak.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1937. — Luis R. Gondra, secretario.

e.23 jun.-N.° 4313 v. 29 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tinogasta, entre San Nicolás y Esperanza, parroquia 20 A, manzana 206, parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.23 jun.-N.° 804 s|p p.-v12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8 a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.731, calle Miralla, al lado del número 1758, lote 6, manzana 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1023 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 2170|11º, calle Tandil, al lado del número 5649, lote 9, de la manzana 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará al mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1024 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.712, calle Tandil, entre las de Miralla y Alvariño, lote 30, de la manzana 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1025 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.666, calle Chascomús y Pasaje Particular, lote 2, de la manzana C, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1026 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.420, calle Alvariño al lado del número 2244, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 y 1932|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1027 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.403, calle Alvariño, entre las de Fco. Bilbao y Lobos, lote J, de la manzana 28, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1028 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.328, calle Alvariño, al lado del número 1916, lote 12, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1029 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.323, calle Gral. E. Garzón, entre Corvalán y Alvariño, lote 7, manzana 30, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1030 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.797, calle Alvariño al lado del número 1931, lote 16, manzana 26, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1022 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 21.081 y 21.091, calles Pola al lado del número 2146, lote 12, de la manzana 19, y Pola al lado del número 2184 y Fco. Bilbao, lote 22, de la manzana 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1015 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado de la Circunscripción 1.ª, partida 21.042, calle Pola al lado del número 2032, lote 11, de la manzana 20, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1016 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.039 calle Gral. E. Garzón al lado del N.° 5562, lote 8, de la manzana 20, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1017 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.008 calle Remedios, entre las de Pola y Miralla, lote 13, de la manzana 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1018 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.985, calle Pola, entre las de Directorio y Tandil, lote 20, de la manzana 15, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23 jun.-N.° 1019 s|p.p.-v.12 jul.

r disposición del señor Juez de ucción en lo Criminal, doctor Ar- › Moreno, se cita, llama y emplaza treinta días, a contar desde la pri- publicación del presente, a **Luis Torchelli o Luis Rivas (a) "El le- to"**, para que dentro de dicho tér- comparezca a estar a derecho en usa que se le sigue por extorsión, tiva del mismo delito, abuso de ar- y lesiones, bajo apercibimiento de rársele rebelde.
enos Aires, Mayo 22 de 1937. — Manuel Padró, secretario.
cal del Juzgado: Palacio de Justi- piso 3.°.
e.2 jun.-N.° 789 s|p.p.-v.7 jul.

---

r disposición del señor Juez de ucción en lo Criminal de la Capi- le la República Argentina, doctor ‹. Beruti, se cita, llama y emplaza **sé Corredoira o Correidora (a) rruga"**, para que en el término de ta días, computado desde la pri- publicación del presente, comparez- estar a derecho en la causa por ;, incendios y asociación ilícita, que sigue, bajo apercibimiento de de- rle rebelde, si no lo hiciere.
ienos Aires, Mayo 24 de 1937. — E. González, Aníbal Ponce de León, tarios.
cal del Juzgado: Palacio de Justi- calle Talcahuano y Lavalle, tercer
e.2 jun.-N.° 794 s|p.p.-v.7 jul.

---

r disposición del señor Juez de ucción en lo Criminal de la Capi- Federal, doctor Manuel Rodríguez apo, se cita, llama y emplaza por rmino de treinta días a contar des- primera publicación del presente, **an Latrichina** para que comparezca ro de dicho plazo a estar a derecho causa que se le sigue por el deli- e defraudación, bajo apercibimien- ser declarado rebelde si así no lo re.
ienos Aires, Mayo 24|37. — Enri- Martínez Pena, secretario.
cal del Juzgado: Palacio de Justi- tercer piso.
e.2 jun.-N.° 792 s|p.p.-v.7 jul.

---

r disposición del señor Juez de ucción en lo Criminal de la Capi- Federal, doctor Ernesto J. Ure, se llama y emplaza a **Tomás Musich**, a 17.782, procesado por el delito efraudación, para que dentro del ino de treinta días, a contar desde imera publicación del presente, com- zca ante su Juzgado y secretaría del izante, a estar a derecho en la que se le sigue, bajo apercibimien- ser declarado en rebeldía, de acuer- on las disposiciones de la ley.
enos Aires, 24 Mayo de 1937. — F. Vivot, secretario.
cal del Juzgado: Palacio de Justi- Lavalle y Talcahuano, centro.
e.2 jun.-N.° 793 s|p.p.-v.7 jul.

---

r disposición del señor Juez de Ins- ión en lo Criminal de la Capital ral doctor González Gowland, se ci- emplaza, al prófugo **José Rinaldi**, sado por el delito de defraudación, que dentro del término de treinta a contar desde la primera publica- del presente, comparezca ante su ido y Secretaría del autorizante, a a derecho en la causa que se le si- bajo apercibimiento de ser decla- en rebeldía, de acuerdo con las dis- iones de la ley.
enos Aires, Mayo 20 de 1937. — Mancinelli, secretario.
e.2 jun.-N.° 786 s|p.p.-v.7 jul.

Dr. Manuel Orús, Juez en lo Civil por treinta días, a herederos y dores, de doña **Catalina Irureta na**.
enos Aires, Junio 2 de 1937. — sto Funes Lastra, secretario.
e.16 jun.-N.° 910 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rossaro**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.16 jun.-N.° 928 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Lavalle**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).
e.16 jun.-N.° 914 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Calbiño o Fernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.16 jun.-N.° 930 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Visitación Alvarez**, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 jun.-N.° 931 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamar que, se cita, llama y emplaza, a **Carolina Iribarren de Barreiro**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 jun.-N.° 901 s|p.p.-v.15 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Rosa Marrone**.
Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Luis R. Gondra (h.), secretario
e.23 jun.-N.° 1055 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Ins- Letrado N.° 15 a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª partida 45.276 calle Gutenberg lote 24 que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Oficial 1.°, secretario.
e.23 jun.-N.° 965 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15 a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª partida 45.206 calle José Cubas lote 12 que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. Diego Bárcena, Oficial 1.°, secretario.
e.23 jun.-N.° 966 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15 a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª partida 45.158, calle Mercedes lote A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Oficial 1.°, secretario.
e.23 jun.-N.° 967 s| p. p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª partida 45.012, calle Asunción lote 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Oficial 1.°, secretario.
e.23 jun.-N.° 968 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente Juzgado Dr. Artemio Moreno se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Matera y Claudio Villanueva**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.2 jun.-N.° 790 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Carmen María Sonda o Carmen S. de Pandolfini**.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.
e.9 jun.-N.° 898 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor A. L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Alex**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.16 jun.-N.° 934 s|p.p.-v.22 jul.

El Juez doctor Tomás D. Casares, cita a herederos y acreedores de **Gerardo Cornelio Joekes**, por treinta días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.
e.9 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Oscar José Sicario y Eduardo Córdoba**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 jun.-N.° 892 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Germán L. Gunther**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 jun.-N.° 783 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Raúl Saci**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 jun.-N.° 784 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **"Ivo Drinkovich"**, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.
e.2 jun.-N.° 787 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Farías**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.16 jun.-N.° 911 s|p.p.-v.22 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Fablo Lamberto o Pablo Lamberti.**

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.16 jun.-N.° 909 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Benazzi**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 jun.-N.° 925 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Buscaglia o Biscay**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 jun.-N.° 916 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Leonardo Juan Messina**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1937. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.16 jun.-N.° 912 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Zuccarino**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° jul-N.° 1074 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita a herederos y acreedores de **Marcos Hoziel**, por treinta días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1937. — Ubaldo Romero, secretario.

e.16 jun.-N.° 907 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Faustino Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° jul.-N.° 1076 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bancalari**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1937. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° jul.-N.° 1073-s. p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Eduardo Hernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.16 jun.-N.° 913 s|p.p.-v 22 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Gilberto Núñez.**

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.1.° jul. N.° 1109 s|p.p.-v5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Campolongo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° jul.-N.° 1089 s|p.p.-v. 5 ago.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quien resulte ser propietario o poseedor del siguiente lote: Pampa, lote 24, partida 12.535, 12.960 y 14.109, Circunscripción 16, correspondientes a los años 1917 al 27, haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado N.° 14, tramita el juicio que por cobro de Contribución Territorial le sigue el Fisco Nacional por los años y cantidades que se expresan en la demanda. Se les cita por el término de quince días, a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que en dicho juicio le corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.

Buenos Aires, Mayo 1.° de 1937. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1070 s|p.p.-v.19 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Héctor De Micheli o Di Micheli.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.9 jun.-N.° 891 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Deheza entre Vidal y Crámer, parroquia 18, manzana 46, parcela 16 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. (Expte. 6355).

Buenos Aires, Junio 23 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1100 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Gonzalo Pujol**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.1.° jul.-N.° 1095 s.p|p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Héctor D'Onofrio**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.2 jun.-N.° 788 s|p.p.-v.7 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuel Sánchez Rodríguez**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 18.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.2 jun.-N.° 785 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan de la Cruz Correa**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 jun.-N.° 795 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Benito Pedro.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.2 jun.-N.° 796 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Instrucción en lo Criminal, d temio Moreno, se cita, llama y por treinta días, a contar des mera publicación del presente **Eugenio Pontón, Julio Piedra y Andrés Bordese**, para que dicho término comparezcan a e recho en la causa que se les hurto, bajo apercibimiento de seles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 7 de Rosendo M. Fraga, secretario

Local del Juzgado: Palacio cia, piso 3.°.

e.16 jun.-N.° 918 s|p.p.

Por disposición del señor Instrucción en lo Criminal de tal Federal, doctor Ernesto Gowland, se cita, llama y emp prófuga **Olga Ortiz**, procesada lito de hurto, para que dentro mino de treinta días, a contar primera publicación del prese parezca ante su Juzgado y S del autorizante, a estar a dere causa que se le sigue, bajo aper to de ser declarado en rebeldía, do con las disposiciones de la

Buenos Aires, Junio 7 de Sixto Ovejero, secretario.

e.16 jun.-N.° 920 s|p.p.

Por disposición del señor Instrucción en lo Criminal de tal Federal, doctor González se cita, llama y emplaza a los **Bernardo Podlubne, Alfredo F y Juan Di Lorenzo** o **José Reina (a) "El Nene"**, procesa el delito de robo, para que d término de treinta días, a co de la primera publicación del comparezcan ante su Juzgado taría del autorizante, a estar a en la causa que se les sigue, b cibimiento de ser declarados día, de acuerdo con las disposic la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de José Mancinelli, secretario.

e.16 jun.-N.° 921 s|p.p.-

Por disposición del señor Instrucción en lo Criminal de tal Federal, doctor Luis A. se cita, llama y emplaza a Jo procesado por el delito de quiel que dentro del término de trei a contar desde la primera pu del presente, comparezca ante gado y Secretaría del autorizan tar a derecho en la causa que gue, bajo apercibimiento de se rado en rebeldía, de acuerdo co posiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio cia, Lavalle y Uruguay.

e.16 jun.-N.° 922 s|p.p.-

El Juez doctor Hernán M llama por treinta días, a her acreedores de **Carolina Apprug Di Menna, y Miguel Di Menna**

Buenos Aires, Mayo 7 de Isidoro Ruiz Moreno (h.), secr

e.16 jun.-N.° 915 s|p.p.-

Por disposición del señor J Paz Letrado, a cargo del Juz mero 28, doctor Raúl Lozada que, se hace saber por el térm quince días, que a contar de l ra publicación del presente, se ma y emplaza por el mismo tér propietario o propietarios del sito en la calle Martínez Rosas tre Fitz Roy y Avda. Parral, p 17 D, manzana 128 B, parcel Catastro Municipal, para que c ca a estar a derecho en el ju le sigue la Municipalidad de la de Buenos Aires, por cobro de dos, ante este Juzgado, Secret autorizante, bajo apercibimie nombrarse al señor Defensor d tes para que lo represente. 4721).

Buenos Aires, Junio 23 de Jorge Garzón Maceda, secretar

e.1.° jul.-N.° 1101 s|p.p.-v

...disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita y emplaza, a Andrés Rodríguez, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
...os Aires, Junio 7 de 1937. — ...io Sosa, secretario.
...l del Juzgado: Palacio de Justicia, ...valle y Uruguay.
e.16 jun.-N.° 926 s|p.p.-v.22 jul.

...disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, ..., llama y emplaza a Jorge Sgau..., procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de ... días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
...nos Aires, Junio 7 de 1937. — ...io Sosa, secretario.
...l del Juzgado: Palacio de Justicia, ...valle y Uruguay.
e.16 jun.-N.° 924 s|p.p.-v.22 jul.

...disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor An... Lamarque, se cita, llama y emplaza a Hary Trannar, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde..
...nos Aires, Junio 8 de 1937. — ...rio Alberto Soldani, secretario.
...al del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercero.
e.16 jun.-N.° 927 s|p.p.-v.22 jul.

...disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ja... A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ar... Alvano y a Elsa Gómez, para que dentro de dicho término comparezcan, a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
...nos Aires, Junio 16 de 1937. — ...o N. Black, secretario.
...al del Juzgado: Palacio de Justicia 3.°.
e.23 jun.-N.° 1047 s|p.p.-v.29 jul.

...disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital ..., doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo José Petrarca, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
...nos Aires, Junio 10 de 1937. — ... Ovejero, secretario.
...jun.-N.° ...59 s|p.p.-v.29 jul.

...disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ja... A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Luis ..., para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
...nos Aires, Junio 16 de 1937. — ...o N. Black, secretario.
...l del Juzgado: Palacio de Justicia 3.°.
e.23 jun.-N.° 1048 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Marcos Ciriaco Rosales.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Jorge P. Fanes Lastra, secretario.
e.16 jun.-N.° 937 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Gonzalez Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo Rodolfo Berguer, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 jun.-N.° 917 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don Esteban Albanes.
Buenos Aires, Mayo siete de 1937. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.9 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfonso Berardo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 11 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.16 jun-N.° 936 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, Dr. D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Roberto Millán, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.9 jun.-N.° 900 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Matunos, Salvador Parissi y Emilio R. Lattes, procesados por defraudación; Juan José Alvarez, por homicidio; Río Rodríguez, por hurto, Angel Bertazzo, por estafa Antonio Caprioli y Froilán Martínez, por abuso de armas y lesiones, y Nicolás Castrogiovani, por robo y lesiones, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Carlos P. Sagarna, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.
e.9 jun.-N.° 903 s|p.p.-v.15 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, hace saber por el término de seis meses, que por ante el Juzgado a su cargo, se ha presentado el Consejo Nacional de Educación, iniciando el juicio de presunción de fallecimiento de don José Fraga.
Bunos Aires, Abril 20 de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.
e.5 mayo-N.° 550 s|p.p.-v.11 mayo
e.5 jun.-N.° 550 s|p.p.-v. 10 jun.
e.5 jul.-N.° 550 s|p|p|-v.10 jul.
e.5 ago.-N.° 550 s|p.p.-v.10 ago.
e.6 sept.-N.° 550 s|p.p.v.10 sept.
e.5 oct.-N.° 550 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 45.487, calle Linneo, lote 5, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro de impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.
e.23 jun.-N.° 978 s|.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Sanabria número 4341 que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretaario.
e.23 jun.-N.° 979 s|.p.p.-v.12 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don Jacobo Santiago o Santiago Jacobo Tagliabúe.
Buenos Aires, Junio 5 de 1937. — Luis R. Gondra (h.), secretario.
e.23 jun.-N.° 980 s|.p.p.-v.29 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, calle Yerbal número 916, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.23 jun.-N.° 981 s|.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 7265, calle Canalejas, lote 22, manzana 27, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.23 jun.-N.° 982 s|.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 7433ª, calle Avellaneda y Cucha Cucha, lote 2, manzana 264, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.23 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 7.ª, partidas 6267, 6268, 6269, 6273 y 6275, calle Avellaneda, lote 5 lote 4, lote 3, lote 19 y lote 17, de la manzana 224, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.23 jun.-N.° 984 s|.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª partida 6370, calle Méndez de Andés, lote 33, manzana 225, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.23 jun.-N.° 985 s|.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 7.ª, partidas 6743 y 6763, calles Isidoro Demaría y Arengreen, lote 22, y Planes e Isidoro Demaría lote 14, de la manzana 240, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.23 jun.-N.° 986 s|.p p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 20.568 y 20.569, calle Fonrouge, al lado del número 1576, lote 4, de la manzana C, y Fonrouge entre las de Tapalqué y J. E. Rodó, lote 5, de la manzana C, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 8, a cargo del doctor Nicolás R. Amuchástegui, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.247, calle Bragado número 5608, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.12 jul.



Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62.762, calle Echeandia y Bariloche, lote 1, manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Patricio Z. Pérez, secretario.

e.23 jun.-N.° 987 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 51.944, calle Crisóstomo Alvarez, lote 16, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Patricio Z. Pérez, secretario.

e.23 jun.-N.° 988 s|p.p.-v. 12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 52.613, calle José Martí y Echeandia N.° 3108, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Patricio Z. Pérez, secretario.

e.23 jun.-N.° 989 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62.808, calle Saladillo y Montiel, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Patricio Z. Pérez, secretario.

e.23 jun.-N.° 990 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 52.876 y 52.877, calle Pergamino, lote 8, manzana F y lote 9, manzana F, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Patricio Z. Pérez, secretario.

e.23 jun.-N.° 991 s|p.p.-v.12 jul.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Enrique Rodríguez Ferrer.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.23 jun.-N.° 1.002 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 51.919, calle Zuviría, lote 37, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Patricio Z. Pérez, secretario.

e.23 jun.-N.° 992 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 51.898, calle Zuviría, lote 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Patricio Z. Pérez, secretario.

e.23 jun.-N.° 993 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 824, calle Lezica, lote 59, manzana 28-B, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 jun.-N.° 994 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 1577⁴, calle Rawson, lote 4, manzana 50, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 jun.-N.° 995 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 44.855, calle Chivilcoy, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.23 jun.-N.° 969 s|.p.p.-v.12 jul.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Ventura González.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.23 jun.-N.° 1.001 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Antonio Carnovale,** procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 jun.-N.° 935 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Osvaldo Gjurinovich,** procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jul.-N.° 1097 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de treinta días a **Pedro Alberto Fasce,** procesado por defraudación, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la referida causa que tramita por ante la secretaría número dos, a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, (B. A.), Junio 3 de 1937. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.9 jun.-N.° 906 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado número 1, cítase por el término de treinta días, al procesado **Juan Carlos Dionet,** a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Hernán Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 893 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Cortez** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.18 jun.-N.° 932 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Degollada** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 jun.-N.° 957 s| p. p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca[pital] Federal doctor Luis A. Barberis, se [ci]ta, llama y emplaza, a **Guillermo Poggio,** procesado por el delito de fraudación, para que dentro del té[rmino] de treinta días, a contar desde la [pri]mera publicación del presente, com[pa]rezca ante su Juzgado y Secretaría [del] autorizante, a estar a derecho en la [cau]sa que se le sigue, bajo apercibimi[ento] de ser declarado en rebeldía, de ac[uerdo] con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1937. Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de J[usti]cia, Lavalle y Uruguay.

e.23 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.29

Por disposición del señor Juez de [Ins]trucción en lo Criminal, doctor Ja[cinto] A. Malbrán se cita, llama y em[plaza] por treinta días, a contar desde la [pri]mera publicación del presente, a **Do[min]go Juanrrós Ibañez,** para que dentr[o de] dicho término comparezca a estar a [de]recho en la causa que se le sigue [por] robo, bajo apercibimiento de decla[rar]sele rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de J[usti]cia, piso tercero.

e.23 jun.-N.° 960 s|p.p.-v.29

El Juez doctor Eduardo Rojas, ll[ama] por treinta días, a herederos o ac[ree]dores de doña **Severa Guevara de S[...]net.**

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. Domingo N. Grandoli, secretario.

e.23 jun.-N.° 961 s|p.p.-v.29

Por el presente edicto, se cita, ll[ama] y emplaza a quien resulte ser propi[etario] o poseedores del siguiente lote: N. Huapí, lote 7, partidas 14.[...] 14.904 y 16.625, Circ. 16, corres[pon]dientes a los años 1917 al 27; hac[ién]dose saber que ante el Juzgado de Letrado número 14, tramita el juicio por cobro de Contribución Territoria[l] sigue el Fisco Nacional por los año[s] cantidades que se expresan en la dem[an]da. Se le cita por el término de q[uin]ce días, a contar desde el día de la [pri]mera publicación del presente, para comparezca a tomar la intervención en dicho juicio le corresponde, [bajo] apercibimiento de darle intervenció[n al] señor Defensor de Ausentes, con q[uien] se proseguirá el trámite del juicio.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1059 s|p.p.-v.19

Por disposición del señor Juez [de] Instrucción en lo Criminal de la C[api]tal Federal, doctor Ernesto J. Ure[...] cita, llama y emplaza a **Mariano P[...]cios,** procesado por el delito de viola[ción] de domicilio y lesiones, para que de[ntro] del término de treinta días, a contar [des]de la primera publicación del prese[nte] comparezca ante su Juzgado y secret[aría] del autorizante, a estar a derecho e[n la] causa que se le sigue, bajo apercibim[ien]to de ser declarado en rebeldía, de ac[uer]do con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1[937.] — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Ju[sti]cia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.1.° jul.-N.° 1094 s.p|p|-v.5

Por disposición del señor Juez [de] Instrucción en lo Criminal de la C[api]tal Federal, doctor Luis A. Barbe[ris,] se cita, llama y emplaza a **Juan Hu[...]** procesado por el delito de defraudac[ión] para que dentro del término de tr[einta] días, a contar desde la primera [pu]blicación del presente, comparezca a su Juzgado y Secretaría del autoriz[ante] a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser [de]clarado en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Ju[sti]cia, Lavalle y Uruguay.

e.1? jun.-N.° 923 s|p.p.-v.22

'or disposición del señor Juez de Letrado a cargo del Juzgado núme-28, doctor Raúl Lozada Echenique, hace saber por el término de quin-días, que a contar de la primera pu-ıción del presente, se cita, llama y laza por el mismo término, al pro-ario o propietarios del inmueble si-n la calle Núñez entre Zado y Me-os s|n., parroquia 21 B, manzana A, parcela 26, del Catastro Munici-para que comparezca a estar a de-o en el juicio que le sigue la Mu-palidad de la Ciudad de Buenos Ai-por cobro de afirmados, ante este gado, Secretaría del autorizante, ba-apercibimiento de nombrarse al se-Defensor de Ausentes, para que lo resente. (Expte. 672).
uenos Aires, Junio 23 de 1937. — ;e Garzón Maceda, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1103 s|p.p.-v.19 jul.

'or disposición del señor Juez de Letrado, a cargo del Juzgado nú-o 28, doctor Raúl Lozada Echenique, ace saber por el término de quince , que a contar de la primera publi-ón del presente, se cita, llama y em-a por el mismo término, al propie-o o poseedores del inmueble sito en alle Aquino s|n. entre Murguiondo, a. Derqui, Tafí, parroquia 80, man-ı 103, parcela 1, del Catastro Mu-pal, para que comparezca a estar a cho en el juicio que le sigue la Mu-palidad de la Ciudad de Buenos Ai-por cobro de afirmados, ante este gado, Secretaría del autorizante, ba-percibimiento de nombrarse al señor ensor de Ausentes para que lo re-ente. (Expte. 4.716).
uenos Aires, Junio 24 de 1937. — ;e Garzón Maceda, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1104 s|p.p.-v.19 jul.

or el presente edicto, se cita, llama nplaza a quien resulte ser poseedor ropietario del siguiente inmueble: re 925, partidas 11.387, 11.782, y 50 Circ. 16, correspondientes a años 1916 al 26; haciéndose saber ante el Juzgado de Paz Letrado nú-o 14, tramita el juicio que por cobro Contribución Territorial le sigue el o Nacional, por los años y cantida-que se expresan en la demanda. — e cita por el término de quince días ntar desde el día de la primera pu-ación del presente, para que compa-a a tomar la intervención que en di-juicio le corresponde, bajo apercibi-to de darle intervención al señor ensor de Ausentes, con quien se pro-irá el trámite del juicio.
uenos Aires, Mayo 11 de 1937. — brosio A. Padilla, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1066 s|p|p|-v.19 jul.

'or el presente edicto, se cita, llama nplaza a quien resulte propietario o edor de la siguiente fracción de te-o:
. Huapí, lote 22, partidas 14.789, 44 y 16.679, correspondientes a los 1917 a 1927, haciéndose saber que el Juzgado de Paz Letrado núme-14, tramita el juicio que por cobro Contribución Territorial, le sigue el o Nacional, por los años y cantida-que se expresan en la demanda. Se ita por el término de quince días, a ar desde el día de la primera publi-ón del presente, para que comparez-tomar la intervención que en dicho io le corresponde, bajo apercibi-nto de darle intervención al señor ensor de Ausentes, con quien se pro-irá el trámite del juicio.
uenos Aires, Mayo 28 de 1937. — brosio A .Padilla, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1062 s|p.p.-v.19 jul.

l doctor Manuel Orús, Juez Civil, lla-por treinta días a herederos y acree-es de María Teresa Ubago de García loso, cuyo juicio tramita en la secre-a 18.
uenos Aires, Mayo 21 de 1937. — ique C. Corbellini, secretario.
e.9 jun.-N.° 899 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juez Civil, Dr. Francisco D. Quesada, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Alfredo Sciacca**.
Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1111 s|p.p.-v.5 ago.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quienes resulten ser propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Mendoza, lote 20, manzana 35, partida 13.025, años 1918|26; Vilela, Superí, Besares y Conde, partidas 6.297, 6.503, y 6.653, años 1918|26; Roque Pérez y Arias, lotes 16|20, partidas 6.965, 7.189 y 7.555, años 1918|26; Avenida del Tejar, lote 6, partidas 4.213, 4.358, 4.270, años 1918|26; Avenida del Tejar, manzana 60, partidas 2.784, y 2.764, años 1918|25; Arcos, lote 30, partidas 9.256, 2.535, 10.147, años 1918|26; García del Río y Manzanares, manzana 137, partidas 5.901|3, 6.098, 6.200, años 1918, |26; Besares a Vilela, partidas 6.543, 6.678, años 1921|26; Paroissien, lote 8, manzana 43, A, partidas 6.121, 6.326, 6.471, años 1918|26; Roque Pérez y Juana Azurduy, lotes 1|3, partidas 4.561, 4.718, 4.671, años 1918|26; Olazábal, lote 6, partidas 13.011, 13.437 y 15.008; años 1918|26; Pampa, lote 2, partida 12.342, años 1922|23; Besares, Amenábar y San Isidro, partidas 6.549, 6.774, 6.962, años 1918|25; Guanacache, manzana L, partidas 1.646, 1.717, y 1.688, años 1918|26; Pampa, lote 3, partida 13.838, años 1924|26; Arcos, lote 8, partidas 10.203 y 10.511, años 1918, 1919| 20 y 23; 3 de Febrero, lote 4, partidas 9.738, 10.029, 10.731, años 1918|26; Ruiz Huidobro, Wáshington y Arroyo Medrano, lotes 1|3, partidas 6.583, 6.806, 6.995, años 1918|26; Pampa, lote 4, partidas 12.340, años 1922|23; Avenida Forest y Manzanares, partidas 5.802, 5.997, años 1918|23; haciéndoles saber que ante el Juzgado de Paz Letrado número 14, tramitan los juicios que por cobro de Contribución Territorial, les sigue el Fisco Nacional, por los años y cantidades que se expresan en cada demanda. — Se les cita por el término de quince días a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1067 s.p|p|-v.19 jul.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quien resulte ser propietario o poseedor del siguiente inmueble: calle Mendoza 1226, partidas 11.561, 11.961 y 13.437, correspondientes a los años 1917 a 1926, haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado número 14, tramita el juicio que por cobro de Contribución Territorial le, sigue el Fisco Nacional por los años y cantidades que se expresan en la demanda. — Se les cita por el término de quince días a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en dicho juicio, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1068 s.p|p|-v.19 jul.

El Juez Dr. Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Alfonso Gerard** y **Eugenia de Gerard**.
Buenos Aires, Junio 10 de 1937. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e.1.° jul.-N.° 1112 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Atilio Cevasco**.
Buenos Aires, Mayo siete de 1937. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.9 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.15 jul.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quien resulte ser propietario o poseedor del siguiente inmueble: calle N. Huapí, lote 18, manzana 7, partida 14.793, 15.248 y 16.983, correspondientes a los años 1917 al 27; haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado número 14, tramita el juicio que por cobro de Contribución Territorial le sigue el Fisco Nacional por los años y cantidades que se expresan en la demanda. — Se le cita por el término de quince días a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que en dicho juicio le corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1065-s. p.p-v.19 jul.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quien resulte ser propietario o poseedor del siguiente lote: Olazábal, lote 4, manzana 10, partidas 962, 979 y 1022, Circ. 16.ª, correspondientes a los años 1914 al 23; haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado número 14, tramita el juicio que por cobro de Contribución Territorial le sigue el Fisco Nacional por los años y cantidades que se expresan en la demanda. — Se le cita por el término de quince días, a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que en dicho juicio le corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1063 s-p.p.-v.19 jul.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quien resulte ser propietario o poseedor del siguiente lote: Pampa, lote 16, partidas, 12081, 12505 y 13.917, Circ. 16.ª, correspondientes a los años 1917 al 26; haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado número 14, tramita el juicio que por cobro de Contribución Territorial le sigue el Fisco Nacional por los años y cantidades que se expresan en la demanda. — Se le cita por el término de quince días, a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que en dicho juicio le corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1064 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Angel Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararse rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 18 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.1.° jul.-N.° 1077 s|p.p-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Juan Bautista Giuria**, para que dentro del término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante V. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscrito, a reconocer una firma que se le atribuye en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 21 de 1937. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1092 s.p|p|-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Cura**, por lesiones a su esposa, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 92, Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de Junio de 1937. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
1.1.° jul.-N.° 1096 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bucarelli entre Quirós y Campillo, parroquia 21 B, manzana 690, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Expte. N.° 674).
Buenos Aires, Junio 23 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.1.° jul.-N.° 1102 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ignacio Frugone**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.1.° jul.-N.° 1098-s-p-p. v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, doctor Raúl Giménez Videla, se cita, llama al prófugo **Antonio Martínez**, procesado por los delitos de incendio y atentado contra la seguridad de los medios de transporte, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
La Plata, Junio 14 de 1937. — Enrique S. Allchurch, secretario.
e.23 jun.-N.° 956 s| p. p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Angel Battaglini**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio ... de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 jun.-N.° 1013 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **José Landorio**, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1937. — **César S. Vásquez, secretario.**

e.1.° jul. -N.° 1084-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Civil, Dr. Francisco D. Quesada, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Manuel Vidal.**

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1110 s|p.p.-v.5 ago.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SOTEIN"

Sociedad Territorial e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

Primer testimonio. — Número veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores Don Luis Alberto Peró, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos noventa y ocho, Don Luis María Dorado, que firma "Luis M. Dorado", domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos sesenta y uno, y Don Rafael Cullen Crisol, domiciliado en la calle San Martín setecientos setenta y cinco, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes comparecen por derecho propio y el señor Rafael Cullen Crisol lo hace, además, en nombre y representación del Señor Carlos Víctor Aramayo, como lo comprueba con el Poder General que le fué otorgado en este mismo Registro, protocolo corriente, con fecha ocho de Abril próximo pasado, al folio veintisiete y cuyas partes pertinentes, transcribo a continuación: "Número seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Don Carlos Víctor Aramayo, que firma "Carlos V. Aramayo", de nacionalidad Boliviana, casado, mayor de edad, vecino de la ciudad de La Paz (Bolivia) ...... Agrega el señor Aramayo, que por este mismo acto, confiere Poder General en su propio nombre a favor de la misma sociedad "Peró y Cullen", y de los señores Don Luis Alberto Peró y Don Rafael Cullen Crisol, para que, conjunta, separada o alternativamente, administren y gobiernen todos los bienes inmuebles, muebles o semovientes que el compareciente posee actualmente o llegare a poseer más adelante en la República Argentina ...... agregando que les confiere en especial, la facultad de hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración ...... para que en su nombre puedan constituir sociedades civiles o comerciales, ya se trate de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita, de capital e industria, colectivas, cooperativas o de cualquier otro género, aportando capitales en efectivo o en bienes inmuebles, muebles y semovientes y ya sea que esas sociedades se constituyan con condóminos o con terceros ...... Leída que le fué, el compareciente se ratificó en su contenido y así lo otorgó, firmando por ante mí junto con los testigos del acto ......, Carlos V. Aramayo. — J. F. Giraldo, testigo. — Tristán Achával Rodríguez, h., testigo. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza". — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Y los comparecientes dijeron que han convenido en la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que llevan, por la presente escritura, a formalizarla legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad queda constituída por los siguientes socios: Don Carlos Víctor Aramayo, de nacionalidad boliviana, casado, vecino de la ciudad de La Paz (Bolivia); Don Luis Alberto Peró, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos noventa y ocho, de esta Capital; Don Rafael Cullen Crisol, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín setecientos setenta y cinco, de esta Capital; y don Luis M. Dorado, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos sesenta y uno, todos ellos mayores de edad. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "Sotein", Sociedad Territorial e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal, será en esta Capital Federal, en la calle San Martín setecientos setenta y cinco, o en cualquier otro punto de la misma ciudad, a donde en lo sucesivo se resolviera trasladar la sede social. — Tercera: Esta Sociedad, se constituye por tiempo indeterminado, pero su duración no podrá ser menor de un año. — Pasado ese término, la disolución o liquidación de la entidad, podrá ser exigida por cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado a los otros, por lo menos con tres meses de anticipación y la disolución o liquidación se llevará a efecto a no ser que los demás socios o parte de ellos prefieran adquirir para sí la parte que en la Sociedad corresponda al socio o socios que se retiren. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, situados dentro del territorio de la República Argentina, a la agricultura y ganadería en general y a la compra y venta de semovientes. — Podrá también dedicarse a explotaciones mineras, comprar o vender concesiones o pertenencias, elaborar minerales, comprarlos o venderlos, ya sea por cuenta propia o de terceros y dedicarse a cualquier otro negocio relacionado con la industria minera. — La Sociedad, podrá asimismo dar y tomar dinero en préstamo, con toda clase de garantías o sin ellas; comprar y vender toda clase de títulos del Estado, nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de Sociedades Anónimas y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, capital que en este acto queda íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Trescientos cincuenta mil pesos, que suscribe el socio Don Carlos Víctor Aramayo; Ochenta mil pesos, que suscribe el socio Don Luis Alberto Peró; y Diez mil pesos, que suscriben cada uno de los socios Dan Rafael Cullen Crisol y Don Luis M. Dorado. — El socio Don Carlos Víctor Aramayo, integra en este acto la cantidad de Ciento setenta y cinco mil pesos; el socio Don Luis Alberto Peró, integra Cuarenta mil pesos; y los socios Don Rafael Cullen Crisol y Don Luis M. Dorado, integran la cantidad de Cinco mil pesos cada uno, quedando así integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto. — El capital queda dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se adjudican a los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y cinco cuotas, para el socio Don Carlos Víctor Aramayo; Cuarenta cuotas, para el socio Don Luis Alberto Peró; y cinco cuotas para cada uno de los socios Don Rafael Cullen Crisol y Don Luis M. Dorado. — Las doscientas veinticinco cuotas restantes serán repartidas entre los socios a medida que sean integradas y en la misma proporción. — Si los socios así lo resolvieran, el capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Este aumento de capital será resuelto por simple mayoría y las cuotas correspondientes serán suscritas en la misma proporción de los aportes con que se constituye la Sociedad; pero si alguno o algunos de los socios no estuvieran conformes con el aumento del capital, las cuotas que les corresponderían en el nuevo aporte, serán suscritas por los demás socios o por nuevos socios que ingresen a la sociedad. — Sexta: Los socios podrán transferir sus cuotas, o parte de ellas a uno a varios de los socios o a terceros extraños a la Sociedad, pero, en este último caso, la transferencia deberá ser aprobada por los demás socios por mayoría de dos terceras partes de capital y de personas. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, que durarán en sus funciones mientras la Asamblea, por simple mayoría, no disponga su remoción y quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social o para garantizar operaciones de terceros. Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones; a) ejercerán la representación legal de la Sociedad y harán uso de la firma social; b) administrarán todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; podrán, en consecuencia, por sí solos, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; adquirir y vender semovientes, frutos y productos, títulos, créditos reales y personales y aceptar representaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad; c) podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar, todos y cada uno de los inmuebles de la Sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente y por los precios que estipulen, sea al contado o a plazo y con las condiciones que juzgue conveniente, así como percibir sus importes, firmando las respectivas escrituras y documentos públicos o privados; podrán, por sí sólos, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con Bancos Nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, girar, aceptar o endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer novaciones, librar cheques con depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas; d) podrán transigir, comprometer a la Sociedad en árbitros juris o amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar, prescripciones y conferir poderes generales o especiales; e) designar los empleados que juzguen necesarios fijándoles las remuneraciones de que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones, comisiones; remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración; f) convocar a Asamblea General de socios, presentando el balance general de las operaciones, cerrado

al treinta y uno de diciembre
año, así como también conv
Asambleas Extraordinarias en l
que luego se dirá. — La enumer
las facultades que quedan consi
es simplemente enunciativa y no
tiva de las atribuciones de los
tes-Administradores, pues que
entendido que se hallarán revest
todas las facultades que les con
Ley nacional once mil seiscient
renta y cinco. — Octava: La
ción del Gerente o Gerentes ser
minada anualmente por la Asaml
dinaria de socios, de acuerdo con
arrollo de las operaciones de la
dad, sin perjuicio de las remu
nes especiales que se les fijen e
lebración de cada balance, por
ción de socios que representen
yoría del capital social de la Soci
Novena: La fiscalización de la
dad estará a cargo de todos los
quienes en cualquier momento,
mismos o por representantes des
por carta simple tendrán las más
facultades para inspeccionar los
y demás documentos de la Socie
Décima: Dentro de los noventa
cerrado cada ejercicio, los so
reunirán en Asamblea General
ria, a la que serán citados po
simple con un mes de anticipaci
el Gerente o Gerentes, pudiendo
cios hacerse representar en estas
bleas designando por carta sus re
tantes y confirmando el nombra
por carta dirigida al Gerente o G
— Además, los socios se reun
Asamblea General Extraordinari
vez que fueran convocados en l
ma forma que para las ordin
cuando lo exija un socio o soci
representen la mayoría del capi
cial. — Undécima: Para la apr
de los balances, así como para la
luciones que correspondan a las
bleas de Socios, se requerirá un
de la mitad del capital social y
soluciones se tomarán por mayo
capital representado en la As
quedando establecido que cada cu
presentará un voto. Tanto las res
nes que tomen los socios, como l
bación de los balances, podrá ef
se por correspondencia, en carta
da al Gerente o Gerentes. — Duod
Anualmente se practicará el bala
neral, sujetándose a las siguient
mas: a) los inmuebles figurarán
precios de sus aportaciones o
adquisiciones, computándose co
mento todo lo que se invierta en
ras de los mismos; b) los frutos
sarán a los precios corrientes d
c) los muebles, útiles y rodados
zarán de acuerdo a las cotizacio
momento y al criterio del Gerent
rentes; d) las cuentas a favor de
ciedad que no estén garantizadas
gan más de un año sin que se h
grado su cobro, así como las
que las Asambleas de Socios con
incobrables, pasarán a la cuenta
cias y Pérdidas. Todo ello sin pe
de que realicen posteriormen
gestiones necesarias para obtener
bro; e) el inventario general
practicará cada año y que servirá
se al balance general, será firma
uno de los Gerentes y por el soci
cios que lo deseen, sin que sea in
sable este último requisito. — I
tercera: Las utilidades líquidas
zadas que arrojen los balances
aprobados por las Asambleas Ord
o Extraordinarias, se distribuirá
los socios en proporción a sus r
vos aportes de capital. Las pérdi
rán soportadas en la misma prop
— Décima cuarta: En caso de
ción de la Sociedad, que podrá
suelta en cualquier momento
Asambleas de Socios y por simp
yoría, la distribución de las uti
o de las pérdidas, así como la del
cido de la liquidación, se realiz
proporción al capital que le cor
diera a cada socio en el mome
que dicha liquidación se resolvi
liquidación estará a cargo del
o Gerentes, confrontado por un
sentante que designarán los soc
mayoría de votos. Los liquidado

conforme a lo establecido en el
) décimo, título tercero, libro se-
lel Código de Comercio. — Déci-
nta: Todas las resoluciones to-
en las Asambleas Ordinarias o
dinarias, se harán constar en ac-
serán firmadas por los socios
es en la Asamblea o sus repre-
s. Dichas actas serán asentadas
libro de Actas que la Sociedad
a ese efecto. — Décima Sexta:
designados Gerentes Adminis-
de la Sociedad, a contar des-
a de la inscripción del presente
en el Registro Público de Co-
los señores Don Luis Alberto
rgentino, casado, domiciliado en
Libertad mil seiscientos noventa
y Don Rafael Cullen Crisol, ar-
casado, domiciliado en la ca-
Martín setecientos setenta y cin-
os vecinos y mayores de edad,
desempeñarán sus funciones con-
eparada o alternativamente y en
de acuerdo con las estipulacio-
blecidas en el presente contrato.
s. Gerentes don Luis Alberto Peró
Rafael Cullen Crisol, quedan au-
os para solicitar la inscripción
contrato en el Registro Público
ercio y para suscribir los escritos
iones que al efecto se requieran,
lo hacerlo cualquiera de ellos
tamente. — Bajo las diez y seis
s precedentes, los comparecien-
por constituída la Sociedad de
sabilidad Limitada en ellas com-
la y los socios se obligan a la es-
d y firmeza de lo convenido de
a derecho, quedando advertidos
formalidades y requisitos legales
requieren para su funcionamien-
En su tes imonio y leída que les
comparecientes se ratificaron en
enido de esta escritura y así lo
on, firmando por ante mí, jun-
los testigos del acto, que fueron
uan F. Giraldo y Don Tristán
l Rodríguez, hijo, vecinos, hábi-
yores de edad y de mi conoci-
personal, de todo lo cual doy
Rafael Cullen Crisol. — Luis Al-
Peró. — L. M. Dorado. — Tgo.:
Giraldo; Tgo.: Tristán Achával
uez (hijo): Está mi sello. —
mí: Carlos Rubio Egusquiza. —
rda con su matriz que bajo el nú-
xpresado, pasó ante mí al folio
diez y siete de este Registro dos-
cuarenta y cuatro al cual estoy
to. — Para la Sociedad "So-
Sociedad Territorial e Inmobilia-
Responsabilidad Limitada, expi-
resente testimonio en cinco sel os
peso cincuenta números seiscien-
cuenta y tres mil novecientos se-
y tres al seiscientos cincuenta y
l novecientos sesenta y siete, que
firmo en el lugar de su otorga-
, a veintiún días del mes de junio
novecientos treinta y siete.
os Aires, 28 Junio 1937. — Gui-
Mansilla, secretario.

e.6 jul.-N.º 4580-v.12 jul.

---

disposición del señor Juez de Co-
doctor Francisco A. García, se
iber por el término de cinco días,
fectos de la Ley 11.645, que **Gil-
ahen D'Anvers y Roberto Van**
n, únicos socios de la "Casa del
io, Sociedad de Responsabilidad
da", resuelven, de acuerdo con el
5.º, del contrato social, designar
de la Sociedad a don Carlos
elderen, argentino, domiciliado en
r 1546, con las facultades inhe-
a cargo. Bs. As., Junio 25 de 1937.
n Gelderen. G. Cahen D'Anvers.
os Aires, Junio 28 de 1937. —
. Susini, Secretario.

e.2 jul.-N.º 4487-v.7 jul.

CASA CHICA" A. FISGOLD

edad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

disposición del señor Juez de Co-
, de la Capital Federal, doctor
Agustín García, se hace saber por
ino de cinco días, que se ha man-
nscribir en el Registro Público de
Comercio el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "La Casa Chica", A. Fisgold Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se transcribe a continuación:

Escritura número seiscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Abraham Fisgold, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, doña Rosa del Prado de Fisgold, casada, española de treinta y dos años de edad; don Armando Likerman, soltero argentino, de veinte y tres años, todos los nombrados domiciliados en la calle Asunción número tres mil ciento cincuenta y ocho y don Armando Ivitz, soltero, argentino, de veinte y seis años, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos cincuenta y ocho, todos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han celebrado la Sociedad que se regirá por las bases siguientes: Primero: Por este acto dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "La Casa Chica", A. Fisgold, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, para dedicarse al comercio de artículos para licitaciones en general y al ramo de construcciones de obras y edificios. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de tiempo indeterminado, por un plazo mínimo de dos años a contar desde la fecha. — Tercero: El capital que podrá ser aumentado es de cincuenta y dos mil pesos dividido en cincuenta y dos cuotas de mil pesos, e integradas en efectivo por doña Rosa del Prado de Fisgold, diez cuotas, una cuota cada uno por los señores Armando Likerman y Armando Ivitz, y en un inmueble ubicado en esta Capital, calle Asunción número tres mil ciento cincuenta y ocho, aportado por don Abraham Fisgold que transferirá por escritura separada, y además la marca de comercio "La Casa Chica", otorgada bajo el número ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres transferido a la sociedad por este acto, que importa cuarenta cuotas. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el Director Gerente, don Abraham Fisgold, argentino, casado, de treinta y cuatro años y domiciliado en la calle Asunción número tres mil ciento cincuenta y ocho quien gozará de la retribución que oportunamente se le fijará. — Quinto: Cada treinta de Junio el gerente practicará un inventario y balance general distribuyendo las ganancias o pérdidas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio, previa deducción de la suma que se asignare para el personal y obreros, de los beneficios de la sociedad. — En caso de disconformidad de los socios, deberán plantearla dentro de los diez días perentorios de su recibo en caso contrario quedará aceptado el balance sin más trámite. — Sexto: La liquidación y partición será efectuada por el Director Gerente. — Los socios responden para el caso de liquidación o quiebra con una cuota suplementaria del cinco por ciento de su aporte. — Séptimo: Para lo no previsto en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Roberto E. Lavallen y don Fermín G. Obar, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — A. Likerman. — Rosa del Prado de Fisgold. — A. Fisgold. — A. Ivitz. — Tgo.: R. E. Lavallen. — Tgo.: Fermín G. Obar. — Hay un sello, ante mí: Aquiles Isorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí: a folio mil doscientos veinticuatro del Registro ochenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad expide el presente que sello y firmo a diez días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otro de igual valor número seiscientos nueve mil trescientos diez. — Hay una estampilla y un sello. — Aquiles Isorio.

Buenos Aires, Junio 17 de 1937. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 jul.-N.º 4519-v.8 jul.

"CONTERNA Y OSELLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Juez Letrado Subrogante del Territorio del Chaco, doctor J. Delio Martínez, se hace saber por cinco días, a los efectos que hubiere lugar que los señores Mario Conterno y Juan Bautista Osella se han presentado ante su Juzgado, Secretaría del Autorizante, solicitando la inscripción en el Registro Público de comercio del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Conterno y Osella, cuyo contrato transcripto, dice: Segundo Testimonio: Escritura número cuarenta y dos. — Colonia Benítez, Gobernación del Chaco, República Argentina, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete, Ante mí: G. Adolfo Lagerheim, Escribano Público, autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecieron Don Mario Conterno, nacido el veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, en la Provincia de Cuneo, Reino de Italia, casado con María Roggero, y Don Juan Bautista Osella, que firma Juan Osella, argentino, nacido en el Pueblo Aráoz, Provincia de Santa Fe, el primero de Enero de mil ochocientos noventa y seis, y casado con Elvira Segarra, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Tucumán número trescientos, de la ciudad de Resistencia, capital de esta Gobernación, personas hábiles, de mi conocimiento y accidentalmente aquí. Manifiestan los comparecientes, que han resuelto: Primero. — Que al partir del primero de Junio del corriente año, constituirán una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "**Conterno y Osella**" fijando como domicilio legal la ciudad de Resistencia, capital de la Gobernación del Chaco, calle Tucumán número trescientos. Segundo. Término: La duración de ella, será de seis años, pudiendo disolverse ante del término indicado, previo aviso con seis meses de anticipación: Tercero: Objeto El fin de la sociedad es el de explotar los ramos de almacén en general, así como lo que todo de esta actividad se derive, pudiendo efectuar las siguientes operaciones ya sea en salvaguardia de sus créditos o por resultar conveniente a sus negocios: adquirir, vender o permutar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar constituír o extinguir hipotecas y todo otro derecho real, efectuar negocios, comisiones y representaciones, agencias y mandatos, tomar participaciones en sociedades o negocios de cualquier clase siendo la enunciación que precede simplemente explicativa, pudiendo la sociedad hacer cualquier clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: Capital Social: Se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en acciones de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El Señor Mario Conterno, la suma de Treinta y cinco mil pesos en mercaderías, muebles y útiles que actualmente tiene en el establecimiento dedicado al mismo objeto y con igual domicilio. Y el Señor Juan B Osella, la suma de Quince mil pesos moneda nacional, en efectivo. — El aporte en mercaderías que hace el Señor Conterno, se determinará con el balance que al treinta y uno de Mayo del corriente año debe hacer, comprometiéndose que si compromete entregar en mercaderías, la completará con dinero efectivo, pero si esta excediera del monto fijado, el socio Señor Osella, pagará a éste la diferencia que a su favor hubiere. — Quinto: Administración: Será Administrada por ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en el cargo de gerente, con las más amplias facultades. En consecuencia, ejercen la representación legal de la sociedad, pudiendo hacer los negocios de importación y exportación o industriales, sin limitación de ninguna clase, comprar, permutar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, formular factura, celebrar contratos de arrendamiento por plazos superiores a seis años y de locación de servicios, realizar todo género de operación en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otro Banco o Institución bancaria, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero prestado, firmando pagarés directos o a la orden de los Bancos con la sola firma o con la de terceros, girar o pagar cheques y pagarés, pueden dejar títulos o valores en caución de descuentos, préstamos o para gestionar su cobro y percibir su negociación o venta, para pago de los mismos o para percibir su importe líquido emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambios, vales, cheques y pagarés, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces los creyeren necesario, nombrar agentes, representantes y apoderados, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Sexto: El Señor Osella sobre quien recaerá más directamente la administración de la Sociedad, podrá retirar mensualmente la suma de Doscientos veinte pesos moneda nacional, los que se computarán a gastos generales. — El Señor Conterno, podrá retirar hasta la suma de Trescientos pesos moneda nacional mensuales, que deberán descontarse de sus ganancias, este retiro podrá hacerlo mientras no afecte su capital aportado. — Séptimo: El primero de Junio de cada año se ejecutará el balance general, en los cuales los muebles y útiles sufrirán una depreciación del diez por ciento y los elementos de transporte el quince por ciento. — Sobre las utilidades netas, se deducirán de acuerdo a la Ley y destinada al fondo de reserva, el cinco por ciento, repartiéndose el remanente, en un sesenta y cinco por ciento para el Señor Conterno y un treinta y cinco por ciento para el Señor Osella, debiendo en la misma forma soportar las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de sus sucesores o representantes legales tendrán derecho a incorporarse a la sociedad bajo una sola representación o pedir la disolución de ella en caso de que no fueran más de dos los socios, salvo que el socio sobreviviente o capaz, o si fueran más de dos quisieran hacerce cargo del activo y pasivo de la sociedad para lo cual se practicará un balance y se le acordará un plazo de un año para el pago de la parte que al otro socio correspondería, suma ésta que gozará de un interés del seis por ciento anual. — Noveno: Las dudas o divergencias que la interpretación o sociedad sobrevinieran, serán resueltas por árbitros componedores quienes deberán nombrar el árbitro único, para el caso de discrepancia, antes de comenzar el arbitraje. — Leída que le fué el acta se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos: Don Agusto G. Schulz y Don Rafael Bergami, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento: M. Conterno, Juan Osella, Augusto G. Schulz, Rafael Bergami. — Ante mí: G. Adolfo Lagerheim. — Para el Socio Señor Juan Bautista Osella, expido esta primer copia de su original, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, en los sellos de ley números veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos

al presente, todos por mi sellados y firmados en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Queda hecha la anotación marginal a su matriz. G. Adolfo Lagerheim. — Hay un sel' y una estampilla. — Resistencia Junio 10 de 1937. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e.3 jul.-N.º 4499-v.8 jul.

"TEATRO DE MAYO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor F. Barroetaveña, se hace saber que la Sociedad denominada "Teatro de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha solicitado inscripción del contrato social, habiendo ordenado la publicación de este edicto, por el término de cinco días. — Folio 342 vuelto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante mi el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Felipe Rosarios, brasilero y Don Ottocar Rosarios, argentino, ambos vecinos de esta Capital, domiciliados en la Avenida Alvear tres mil novecientos, tercer piso, departamento "B", de estado casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen. — Que con la denominación "Teatro de Mayo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyen por el término de diez años, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio. — Objeto. — Su objeto es comprar, vender, gravar con hipoteca u otro derecho real y arrendar inmuebles; edificar o ampliar las edificaciones de los bienes que adquiera; comprar, vender, ceder y transferir los derechos y acciones que le correspondan por cualquier título o concepto y especialmente comprar la finca conocida con el nombre de "Teatro de Mayo" ubicada en esta Capital, con frentes a la Avenida de Mayo y calles Lima y Rivadavia, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — A los fines indicados podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales permitidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ejercer todos los derechos reales y personales. — Capital. — El capital social, que podrá ser aumentado, queda fijado en doscientos treinta mil pesos moneda legal, en dinero efectivo, dividido siempre en cuotas de un mil pesos, aportando Don Felipe Rosarios doscientos veinte y cinco cuotas y Don Ottocar Rosarios, las cinco restantes; habiendo ambos integrado el cincuenta por ciento, cuyo importe depositaron en el Banco de la Nación Argentina. — A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cada socio compromete un dos por ciento en proporción al valor de sus aportes. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, y sus herederos judicialmente declarados quedan automáticamente incorporados a la sociedad, pero unificados en un solo representante, porque la sociedad solo reconocerá uno. — El solo hecho que un socio presente o futuro desee retirarse de la sociedad, implica que renuncia, a favor de ella, al cincuenta por ciento del valor de sus cuotas y sin perjuicio de la preferencia legal que los socios tienen de adquirirlas. — Gerencia. — La Sociedad será administrada por Don Felipe Rosarios y Don Ottocar Rosarios, en carácter de Gerentes, cuya representación desempeñarán y ejercerán conjunta, alternativa o separadamente. — Tendrán individualmente el uso de la firma social debiendo ir ésta precedida de la inscripción "Teatro de Mayo" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a continuación de la firma "Gerente", no pudiendo utilizarla para fines o negocios ajenos a la Sociedad. — Los Gerentes en nombre y representación de la Sociedad, quedan facultados para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos, con o sin hipoteca, venderlos, gravarlos con hipoteca u otros derechos reales y darlos en pago; ceder y transferir las acciones y derechos que les correspondan por cualquier título o concepto; negociar con los Bancos de esta plaza, realizando toda clase de operaciones bancarias; descontar, girar en descubierto, contraer obligaciones, firmar cheques, vales, pagarés, como librador, aceptante o endosante; estar en juicio como actora o demandada, con amplitud de facultades, incluso transar, percibir y comprometer en árbitros; conferir poderes generales o especiales; otorgar y firmar escrituras públicas, constituir a la Sociedad en fiadora o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente y todo cuanto más puedan hacer en el carácter expresado. Los gerentes gozarán de una retribución o sueldo mensual de quinientos pesos moneda legal cada uno, con cargo a gastos generales. Los gerentes podrán conjuntamente o separadamente realizar operaciones por cuenta propia, de las que son objeto de la Sociedad y asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio. — En caso de fallecimiento, incapacidad y todo motivo legal o retiro voluntario de alguno de los gerentes, la gerencia será ejercida únicamente por el otro gerente hasta tanto se reincorpore el saliente, en su caso. Balances: Cada treinta de Junio se practicará el Balance General y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, después de cubiertos los gastos y deducidas las cantidades que a exclusivo juicio de la gerencia se destinen a cubrir pérdidas, amortizaciones, desvalorizaciones, desgastes, remuneraciones extraordinarias, aún a los mismos gerentes, será la utilidad de cada ejercicio, de la cual se extraerá un cinco por ciento para Fondo de Reserva, hasta alcanzar un diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en igual proporción se aplicarán las pérdidas, en su caso, y en ambos supuestos si el Balance no fuera impugnado dentro de los treinta días. — Liquidación: En todo caso de Liquidación, ésta será practicada dentro del término de doce meses de su declaración por quienes ejerzan la gerencia. — Arbitraje: Los socios presentes y futuros renuncian por su incorporación a la Sociedad a toda cuestión judicial que en todo momento pueda producirse en virtud de este contrato y sus efectos; inclusive respecto de la aprobación de los Balances, la que serán resueltas por Arbitradores Amigables Componedores designados uno por cada parte en cuestión y por un tercero en discordia, salvo que acordaren someterse a un único arbitrador. — El laudo será inapelable. — A todos los fines sociales, cada socio deberá constituir su domicilio dentro de esta Ciudad. — En todo lo demás la Sociedad se regirá de acuerdo con lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las condiciones que preceden dan por celebrado el presente que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a la ley. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos Don José Bernabeo y Don Alberto Rua, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Felipe Rosarios. — Ottocar Rosarios. — Tgo.: José Bernabeo. — Tgo.: Alberto Rua. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos setenta y seis pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y dos vuelto del Registro cuarenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Teatro de Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada le expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados ochocientos diez mil quinientos cuarenta y ocho, ochocientos diez mil quinientos cuarenta y nueve y el presente seiscientos setenta y ocho mil setenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete. — Entre líneas: y-vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1937. — Carlos María Godoy, secretario.

e.3 jul.-N.º 4520-v.8 jul.

AGRICOLA PERUANA - ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a inscribir el contrato de la Sociedad "**Sociedad Agrícola Peruana - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: — Folio 764. — Primer testimonio: Número cuatrocientos diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Jorge C. Ledesma, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: Don Luis Dibós Dammert, que firma '''Luis Dibós D.'', de estado casado, de nacionalidad peruano y domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta; Don Juan Antonio Rivero Tremouille, que firma "Juan Ant. Rivero Tremouille", de estado casado, de nacionalidad peruano, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta y Don Hilary (Hilario) A. Driscoll, de estado casado, domiciliado en la calle Florida número noventa y nueve, siendo todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el Señor Rivero Tremouille en ejercicio de sus propios derechos, el Señor Dibós Dammert por su derecho propio y además en nombre y representación de los Señores Don Oscar Ramos Cabieses; Don Alberto Sacio Arriz y Don Enrique Dibós Dammert, de estado civil, casados, de nacionalidad peruanos y domiciliados en la Ciudad de Lima, República del Perú. Y el Señor Driscoll, concurre en nombre y representación del Señor Don Lansing Wilcox, de estado casado, ciudadano norteamericano, domiciliado en esta Capital, calle Florida número noventa y nueve; acreditando el Señor Dibós Dammert, la personería invocada con el poder que le fué conferido con fecha cuatro del corriente mes y año en la Ciudad de Lima, República del Perú, ante el Notario Don Manuel R. Chepote, el cual en su testimonio debidamente legalizado se halla protocolizado e íntegramente transcripto al folio setecientos cincuenta y tres de este protocolo y Registro de que certifico y transcripto en su parte pertinente dice así: "En Lima, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta i siete, ante mí el infrascrito Notario... i los testigos que al final se expresan fueron presentes: el señor Oscar Ramos Cabieses, peruano, casado... el señor Alberto Sacio Arriz, peruano, casado... i el señor Enrique Dibós Dammert, peruano, casado... todos los comparecientes... son mayores de edad... i me entregaron una minuta de poder, firmada... cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Señor Notario: Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de poder que nosotros: Oscar Ramos Cabieses, Alberto Sacio i Enrique Dibós Dammert, otorgamos en favor de don Luis Dibós Dammert, residente en la actualidad en Buenos Aires... en los términos siguientes. Conferimos poder amplio i cual en derecho se requiere a don Luis Dibós Dammert para que en nuestro nombre i representación intervenga en la constitución de la Sociedad Agrícola Peruana - Argentina de Responsabilidad Limitada con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional argentina... El objeto de esta sociedad será la explotación agrícola, adquirir terrenos, explotarlos, enajenarlos, urbanizarlos, i en general toda clase de industria o comercio sin taxativa; podrá realizar cualquiera o cualesquiera acto o contrato comercial o civil que directa o indirectamente favorezca su desarrollo sin limitación algun plazo de la sociedad será indetermin el capital social será de quinientos pesos moneda nacional argentina. cuotas del capital que suscriben los gantes, se abonarán en la forma sig te: en el momento de suscribir la esc ra social el sesenta por ciento o Oscar Ramos Cabieses, sesenta i mil pesos moneda argentina; Albert cio Arriz, pesos cincuenta mil mo nacional argentina i Enrique Dibós mert veinte i cinco mil pesos mo nacional argentina i el cuarenta por to restante se abonará a medida d necesidad del negocio o cuando la A blea lo requiera, en la forma que resuelva i del modo siguiente: Ramos Cabieses pesos cuarenta i mil; Alberto Sacio Arriz pesos trei cuatro mil i Enrique Dibós Dammer sos diez i siete mil moneda naciona gentina; lo que hará un total para aporte de: Oscar Ramos Cabieses ciento ocho mil, Alberto Sacio Arri sos ochenta i cuatro mil i Enrique bós Dammert pesos cuarenta i dos moneda nacional argentina. La Soci designará para que ejerzan la gere de la sociedad a los señores Luis D Dammert i Juan Antonio Rivero mouille; i las personas con quienes otorgantes se unen para constituir sociedad son las siguientes: señor Dibós Dammert, señor Juan Antonio vero Tremouille señor Lansing Wil señor Oscar Ramos Cabieses, señor berto Sacio Arriz i señor Enrique D Dammert. A mérito de este man nuestro apoderado queda facultado convenir en el contrato social i esta cer toda condición o cláusula que es conveniente a nuestros intereses... ferimos poder a los gerentes que desi la sociedad para que conjunta o sep damente cualquiera de éllos indisti mente haga uso de la firma social, se las estipulaciones consignadas en el de constitución de la sociedad... Li cuatro de junio de mil novecientos tr ta i siete. Oscar Ramos Cabieses. E. bós D. Alberto Sacio. Conclusión. truídos los otorgantes del objeto i re tados de esta escritura de poder, que leí, se afirmaron i ratificaron en su tenido i procedieron a firmarla en u de los testigos señores Julio Garc Pancorvo i J. Guillermo Ledesma i garra... Oscar Ramos Cabieses. E. Di D. Alberto Sacio. J. García i Panco J. Gmo. Ledesma. Ante mí: Manuel Chepote." — Es copia fiel, doy fe. representación que invoca el Señor D coll se justifica con el poder que le conferido al folio seiscientos cincue y dos vuelto de este protocolo y Re tro de que certifico, el que en su testi nio se inscribió en el Registro de M datos con fecha veinticuatro de M del corriente año bajo el número mil nientos treinta y nueve al folio tres setecientos veintisiete del Registro renta y uno y transcripto en su origi que tengo a la vista en su parte pertin te dice así: "En la Ciudad de Bue Aires, Capital de la Nación Argentin diez y nueve de Mayo de mil novec tos treinta y siete, ante mí Escrib Público y testigos que al final nom y firman, comparece Don Lansing V cox ... casado,... mayor de edad.. dice: Que confiere poder general al ñor Hilary (Hilario) A. Driscoll p que lo represente en todos sus asun causas y negocios con las facultades guientes... Forme sociedades... de ponsabilidad limitada con el capital, zo, objeto y condiciones que crea con nientes... proponga y elija las perso que deban desempeñar los cargos de rectores, gerentes... fije su remune ción... y la forma de distribución de utilidades... acepte, otorgue y firme das las escrituras públicas... que req riesen los actos y contratos para cu realización se le autoriza... Previa l tura se ratifica y firma por ante mí los testigos Don José Tantucci y D Felipe García... L. Wilcox. J. Tantuc F. García. Ante mí: Jorge C. Ledesma — Es también copia fiel, doy fe. Y comparecientes en el carácter invocado cen: Que entre los nombrados seño

Don Luis Dibós Dammert; Don Juan Antonio Rivero Tremouille; Don Oscar Ramos Cabieses; Don Alberto Sacio Arriz; Don Enrique Dibós Dammert y Don Lansing Wilcox, se constituye por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo al contrato social que queda redactado bajo los siguientes artículos: Primero: a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos treinta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y por tiempo indeterminado, queda constituída esta Sociedad que girará bajo la denominación de "Sociedad Agrícola Peruana - Argentina de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio legal y principal será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto principal es la explotación agrícola y cualquier o cualesquiera clase de comercio o industria, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, con excepción de los de bancos, seguros, capitalización y ahorro. Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título lo que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales. b) Colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común o agraria o anticrésis, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier o cualesquiera Banco o instituciones oficiales, particulares, personas o sociedades; fundar o formar parte de sociedades anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada o cooperativas. c) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes comerciales, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y de transportes en general. d) Explotar establecimientos agrícolas, comerciales e industriales, arrendar por plazos mayores o menores de seis años. e) Urbanizar terrenos y formar pueblos, edificar por cuenta propia o de terceros, proveerles de agua corriente, servicios sanitarios, corriente eléctrica, teléfonos o cualquier otro servicio público, pudiendo hacer donaciones de terrenos a Municipalidades o Gobiernos con destino a edificios de utilidad pública, plazas, calles o caminos. f) Adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención, concesiones nacionales o municipales. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualquiera o cualesquiera actos, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios subscriben en su totalidad en la siguiente proporción: Don Luis Dibós Dammert, ciento ocho cuotas o sean ciento ocho mil pesos moneda nacional; Don Juan Antonio Rivero Tremouille, ciento ocho cuotas o sean ciento ocho mil pesos moneda nacional; Don Oscar Ramos Cabieses, ciento ocho cuotas o sean ciento ocho mil pesos moneda nacional; Don Alberto Sacio Arriz, ochenta y cuatro cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Don Lansing Wilcox, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Enrique Dibós Dammert, cuarenta y dos cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el sesenta por ciento de dichas cantidades y compensándose recíprocamente entre los socios las diferencias en más o en menos, de fracción de cuota. El resto será integrado en una o más veces cuando la Asamblea así lo resuelva a medida que las necesidades del giro del negocio lo requiera y de acuerdo a la siguiente proporción: Don Luis Dibós Dammert, cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Don Juan Antonio Rivero Tremouille, cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Don Oscar Ramos Cabieses, cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Don Alberto Sacio Arriz, treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Don Lansing Wilcox, veinte mil pesos moneda nacional y Don Enrique Dibós Dammert, diez y siete mil pesos moneda nacional. El total de trescientos mil pesos moneda nacional integrado en este acto, se justificará ante el Registro Público de Comercio al inscribirse este contrato, con la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad. Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Don Luis Dibós Dammert y Don Juan Antonio Rivero Tremouille quienes con el carácter de Gerentes, actuarán y tendrán el uso de la firma social. Podrán en consecuencia; en la forma indicada, resolver, autorizar y llevar a término, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en el artículo tercero, los que se dan por reproducidos y, además, nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato, hacer pagos ordinarios o no de la administración; cobrar o percibir lo que se adeudare a la sociedad; nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, aceptar fianzas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, representar a la sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción y sus dependencias y cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios o convenientes para el mayor éxito de la sociedad y con las obligaciones determinadas por los artículos números catorce, quince y veintiuno de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los gerentes, pero cuando se trate de la compra-venta de inmuebles o de tomar préstamos con o sin garantía o de renuncias gratuitas, éstas operaciones para ser válidas deberán llevar la firma conjunta de los dos gerentes cuando su monto sea superior a cincuenta mil pesos moneda nacional. La asamblea fijará anualmente la remuneración de los Gerentes con imputación a gastos generales o tomándolas de las utilidades. Los Gerentes podrán ser removidos y nombrados por mayoría absoluta de votos computados según el capital de acuerdo a la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. La Asamblea de socios podrá igualmente por simple mayoría de votos, nombrar apoderados para que representen a la sociedad, confiriéndoles las facultades y atribuciones que juzgue convenientes. Los socios podrán dedicarse a ejercer el comercio o dirección de otras entidades comerciales con la sola limitación que prescribe el artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. Sexto: Todos los años el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios, en una Asamblea especialmente convocada, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente una vez separadas las sumas que se destinen a remuneración de los Gerentes y a bonificación del personal, será distribuído en la forma que resuelva la Asamblea. Los dividendos se pagarán por partes iguales entre todas las cuotas de capital. En caso de que hubiera pérdidas, se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio, si éstas llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar la disolución de la Sociedad, liquidación y partición de la misma. En caso de admitirse nuevos socios, la distribución de las utilidades o la responsabilidad en las pérdidas será modificada de acuerdo a los convenios que se realicen. Séptimo: Las asambleas serán convocadas por los Gerentes con diez días hábiles de anticipación, por cartas certificadas, dirigidas a cada socio al domicilio que éstos constituyan, indicándose, día, lugar, hora y objeto de la reunión. Los Gerentes tendrán obligación de convocar a Asamblea extraordinaria dentro de los diez días de recibida la notificación cuando lo soliciten socios que representen el veinte por ciento del capital. Las asambleas funcionarán válidamente con la presencia de tres cuartas partes del capital suscripto. En caso de no concurrir ese número se citará a una segunda reunión la que se celebrará con el número de socios que concurra. Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos presentes, con excepción de los puntos a que se refieren los artículos doce, trece, quince y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en los que regirán la mayoría que establecen los mismos. Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. Se llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones tomadas por la Asamblea. Cada acta llevará la firma de quien presida la reunión y de todos los presentes. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas, mediante mandato en forma. La asamblea anual será convocada dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio. Octavo: La sociedad podrá transformarse a la de cualquier otro tipo jurídico previsto en el Código de Comercio o Leyes especiales o las que en el futuro se creen, sin que la transformación implique constitución de nueva entidad legal. Noveno: En caso de muerte, interdicción o quiebra de un socio, sea o no Gerente, la Sociedad no se disolverá. Los causa-habientes del socio no tendrán otra intervención que la que les corresponda en las Asambleas en las cuales no podrán tener sino un solo representante. Las ganancias les serán entregadas al final de cada ejercicio. En caso de que los causa-habientes quieran vender la parte del socio, deberán ofrecerla a los demás socios en conjunto, o en defecto de aceptación conjunta a cada uno de los socios individualmente para que adquieran esa parte abonando por ella el precio que corresponda a su valor real. Este valor real se fijará en ocasión del primer ejercicio que venza después que los causa-habientes del socio hagan ese ofrecimiento y en la determinación de ese valor real los causa-habientes podrán designar un representante único que intervenga con ese objeto... El precio a pagarse podrá ser abonado por los otros socios o por el socio que haga la operación en tres cuotas anuales e iguales con el interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. Si pasados sesenta días desde la fecha en que se haga ese ofrecimiento por los causa-habientes, él no hubiera sido aceptado, quedarán en libertad de vender la parte del socio sin otro requisito. Décimo: La resolución sobre liquidación o disolución de la Sociedad, deberá ser tomada por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas subscriptas del capital. Votada la liquidación, se nombrará por el número de votos que representen la mitad más uno de las cuotas subscriptas de capital, a la persona o personas que la practicarán y los honorarios que le corresponderán, quien tendrá todos los derechos, deberes y obligaciones que le acuerda el Código de Comercio. Después de cancelado todo el pasivo y gastos de liquidación, el remanente será distribuído por partes iguales entre todas las cuotas de capital. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso de un año, preaviso que deberá darlo en ocasión del balance anual. Su parte será fijada conforme al balance del ejercicio inmediato siguiente, en la forma dispuesta en el artículo noveno y le será abonada en el plazo y con el interés que ese artículo señala. Si un socio ha hecho uso de esta facultad no podrá ella ser ejercitada por otro socio sino después de vencido otro ejercicio social. Undécimo: Todas las dudas, divergencias, diferencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, herederos o derecho-habientes en el curso de la sociedad o en su liquidación o disolución, así como en los casos a que se refieren los artículos noveno y décimo, serán resueltas por medio de árbitros amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte, los árbitros así nombrados, deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar a un tercero para el caso de disparidad de opiniones; si no pudieran ponerse de acuerdo, el árbitro tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. El laudo o fallo que dicten los arbitradores o en caso de disidencia de éstos, el que dicte el árbitro tercero, será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. Se acuerda la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal donde serán válidamente notificados los actos públicos y legales que emanen de este contrato. Duodécimo: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, las partes quedan sujetas a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Bajo las doce cláusulas que anteceden los firmantes, dejan perfeccionado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento. Previa lectura que les doy ratifican el contenido y firman por ante mí con los testigos Don José Tantucci y Don Felipe García, vecinos mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Dibos D. — Juan Ant. Rivero Tremouille. — H. A. Driscoll. — J. Tantucci. — F. García. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Al margen de la Escritura matriz existe la siguiente nota: Nota: En concepto de impuesto fiscal se agrega a esta escritura un sello valor de setecientos cincuenta pesos formado por un sello de quinientos pesos del corriente año mil novecientos treinta y siete, número doscientos veintiocho habilitado con dos estampillas del mismo año, una de doscientos pesos número ochocientos cuarenta y cinco y otra de cincuenta pesos número siete mil doscientos veintinueve y que corresponde a la totalidad del impuesto sobre el capital social. — Conste. — Ledesma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, y con la nota marginal que la misma contiene, doy fe. — Para la Sociedad Agrícola Peruana — Argentina de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos del corriente año, números seiscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y ocho al seiscientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y cinco, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Sobre raspado: "infrascripto — alguna — Tantucci — también — Sociedad — válida — disolverá — disolución — contiene" — Vale. — Testado: "trescientas cuotas o sean" — No vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 26 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 jul.-N.° 4530-v.8 jul.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Marca renunciada N.° 114.009



Enero 31 de 1929. — The Pierce-Arrow Motor Car Co., de Búffalo, N. Yorck, E. U. de N. América. — Renúncia a todos los derechos que poseen en la marca "Arrow" número 114.009, que les fué concedida por esta Dirección en enero 31 de 1929. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2606.

v.-12 jul.

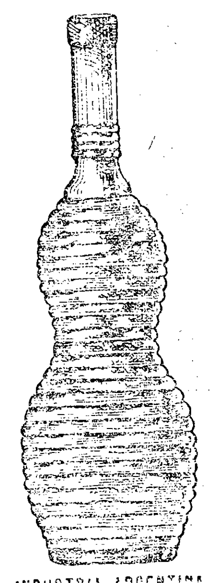
Marca renunciada N.° 145.284

PIERCE-ARROW

Noviembre 13 de 1933. — The Pierce-Arrow Motor Car Co., de Búffalo, N. Yock, E. U. de N. América. — Renúncia a todos los derechos que poseen en la marca "Pierce-Arrow" N.° 145.284 que les fué concedida por esta Dirección en noviembre 13 de 1933. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2607.

v.-12 jul.

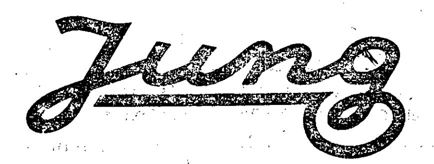
Acta N.° 185.384



Octubre 23 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Renovación de la N.° 92.845. — Aviso N.° 27.513.

v.-12 jul.

Acta N.° 195.439



Marzo 18 de 1937. — María Hildegard Gotzinger de Jung. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 579.

v.-12 jul.

Acta N.° 185.387

CRISTAL

Octubre 23 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimencias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22, menos harinas y lechería. — Renovación de la N.° 92.843. — Aviso N.° 27.516.

v.-12 jul.

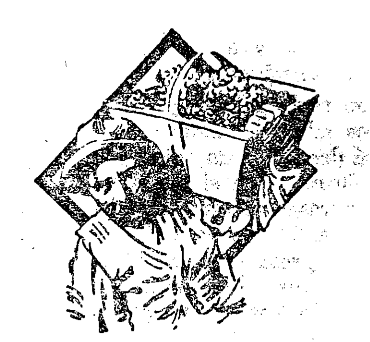
Acta N.° 185.388

CRISTAL

Octubre 23 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos cervezas y aguas minerales. — Renovación de la número 92.844. — Aviso N.° 27.517.

v.-12 jul.

Acta N.° 196.188

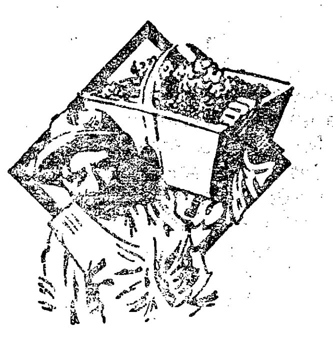


INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Abril 21 de 1937. — Bautista Gargantini (Hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1597.

v.-12 jul.

Acta N.° 196.187



INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 21 de 1937. — Bautista Gargantini (Hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1596.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.468

MERCURIN

Junio 14 de 1937. — Emma Udvari de Boer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3006.

v.-12 jul.

Acta N.° 196.957



Mayo 20 de 1937. — Ballestrasse & Laborde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2476.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.295



Junio 7 de 1937. — International Filter Co., de Chicago, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1387.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.469

NEOSALUTAN

Junio 14 de 1937. — Emma Udvari de Boer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3007.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.470

Ovarial Hormon Folliculin

Junio 14 de 1937. — Emma Udvari de Boer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3008.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.471

TIKU

Junio 14 de 1937. — Carlos Balzer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3005.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.472

NOVUM SOFOS

Junio 14 de 1937. — Francisco Jáuregui. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 102.983. — Aviso N.° 2907.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.479

BAMBUL

Junio 14 de 1937. — Alejandro Hércules Ferreccio y Ricardo Omar Oehner. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2815.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.473



Junio 14 de 1937. — Sociedad Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N. 2908.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.474



Junio 14 de 1937. — Sociedad Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2909.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.475

HOFFMANN

Junio 14 de 1937. — The Hoffmann Manufacturing Company Ltd., de Chelmsford, Essex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para todas clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 102.872. — Aviso N. 2910.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.477

TABU

Junio 14 de 1937. — La Chemo Técnica Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 140.000.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2912.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.478

TABU

Junio 14 de 1937. — La Chemo Técnica Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 140.000.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2913.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.589

EPARENZIMA

Junio 18 de 1937. — Russi & Cía., de Ancona, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3114.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.524

MOTOROL

Junio 16 de 1937. — Alfredo Allidiere. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o perparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la número 101.945. — Aviso N.° 3040.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.525

MANOLA

Junio 16 de 1937. — Manuela O. Vda. de Ardissone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3064.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.526



Junio 16 de 1937. — The Axton-Fisher Tobacco Co. Inc., de Lucisville, E. U. de Norte América. — Para distinguir tabacos, cogarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3038.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.527



Junio 16 de 1937. — L. O. Dietrich, de Altenburg, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 104.736. — Aviso N.° 2876.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.528

CARIOCA
MARCA REGISTRADA

Junio 16 de 1937. — Ramón Salvador Almitrano. — Para distinguir perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 3010.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.529

LISESCLERINA

Junio 16 de 1937. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o perparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2919.

v.-12 jul.

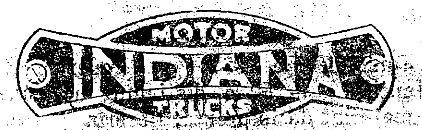
Acta N.° 197.530

AMIANTOL

Junio 16 de 1937. — Daniel Dobal y Alfredo Pozzoli. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 2. — Aviso N.° 2920.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.531



Junio 16 de 1937. — Indiana Motors Corporation, de Cleveland, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir camiones, de la clase 12. — Renovación de la N.° 104.608. — Aviso N.° 3044.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.555

REVISTA ARGENTINA CULTURAL E INFORMATIVA

Junio 17 de 1937. — Epifanio Mora Olmedo. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 3035.

v.-12 jul.

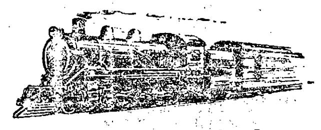
Acta N.° 197.533

RUBIAL

Junio 16 de 1937. — De Santo e Hijos. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2827.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.534



FERROCARRIL
MARCA REGISTRADA

Junio 16 de 1937. — Juan Genovesi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3062.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.535

LA PRIMERA

Junio 16 de 1937. — Cía. Swift de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 107.685. — Aviso N.° 3063.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.536

DULCERO

Junio 16 de 1937. — Rufino Meana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3065.

v.-12 jul.

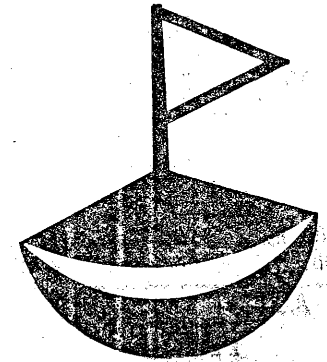
Acta N.° 197.538

LA NINFA

Junio 16 de 1937. — Rodríguez Arias. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 103.938. — Aviso N.° 3061.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.544



Junio 16 de 1937. — Sigfrido Spielmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3043.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.539



Junio 16 de 1937. — Pedro Tejedor y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 104.370. — Aviso número 3060.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.540



Junio 16 de 1937. — Miguel Mariscal. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3059.

v.-12 jul.

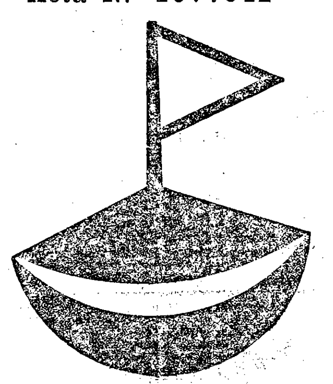
Acta N.° 197.541

Juvena

Junio 16 de 1937. — Sigfrido Spielmann. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos: trajes de baño. — Aviso N.° 3067.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.542



Junio 16 de 1937. — Sigfrido Spielmann. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos: trajes de baño. — Aviso N.° 3068.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.543

Juvena

Junio 16 de 1937. — Sigfrido Spielmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3042.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.532

ALEOI

—Junio 16 de 1937. — Mario Tresoldi. — Para distinguir alcación de metal liviano para aislación de calor o frío de la clase 4. — Aviso N.° 2826.

v.-12 jul.

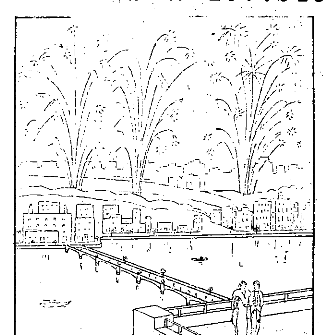
Acta N.° 197.476



Junio 17 de 1937. — Ernesto Jorge S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3049.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.546

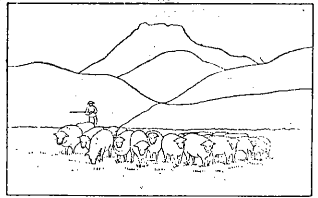


"FUEGOS ARTIFICIALES"

Junio 17 de 1937. — Ernesto Jorge S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3048.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.548



"PASTORIL"

Junio 17 de 1937. — Ernesto Jorge S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3047.

v.-12 jul.

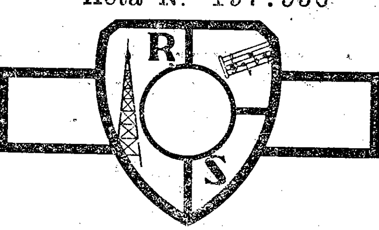
Acta N.° 197.549



Junio 17 de 1937. — Vicente Guitérrez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2829.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.550



Junio 17 de 1937. — Vicente Guitérrez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2828.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.552

EL CARNICERO

Junio 17 de 1937. — Juan Remondegui. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3057.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.554

S. Y. S. SHINOHARA

Junio 17 de 1937. — Daido Boeki Kaisha Ltd., de Kobe, Japón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3075.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.556

TRANSFONE

Junio 17 de 1937. — R. C. A. Victor Argentina Inc. Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6; menos: preservativos. — Aviso N.° 3070.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.557

TRANSFONE

Junio 17 de 1937. — R. C. A. Victor Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 3071.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.558

INEFABLES

Junio 17 de 1937. — Herminio Faggi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3079.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.559





Junio 17 de 1937. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3082.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.561

PROVIC

Junio 18 de 1937. — Isaac Israel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2830.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.562

Helpin

Junio 18 de 1937. — Chemische Fabrik Grunau Landshoff & Meyer Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 104.455. — Aviso N.° 3092.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.564

ROSARIO

Junio 18 de 1937. — Cervecería Schlau S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 22. — Renovación de la N.° 105.581. — Aviso N.° 2823.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.563

LOMBRICOL

Junio 18 de 1937. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 103.382. — Aviso N.° 2922.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.565

BLANCAMANO

Junio 18 de 1937. — Rasetti, Giani & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2924.

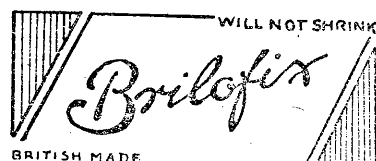
v.-12 jul.

Acta N.° 197.566

Junio 18 de 1937. — Georgíades Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2925.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.567



Junio 18 de 1937. — A. Majdalany & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2926.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.568

Wibre

Junio 18 de 1937. — Mario Gerín. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2927.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.569

KITO

Junio 18 de 1937. — Diebel & Saporiti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de cirugía, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3.081.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.570



Junio 18 de 1937. — Hugo Pessina, Clementina Pessina y Elvira Pessina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.873.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.571

QUIEROMAS

Junio 18 de 1937. — Federico B. Mansilla. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.087.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.572

QUIEROMAS

Junio 18 de 1937. — Federico B. Mansilla. — Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.086.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.573

ACIDEX

Junio 18 de 1937. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 101.697. — Aviso número 3.091.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.574

GLIFOSCAL

Junio 18 de 1937. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 101.698. — Aviso número 3.090.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.575

"WANDER"

Junio 18 de 1937. — S. A. Dr. A. Wander, de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 103.160. — Aviso número 3.089.

v.-12 jul.

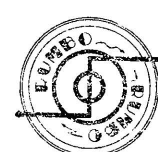
Acta N.° 197.576

"WANDER"

Junio 18 de 1937. — S. A. Dr. A. Wander, de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 103.161. — Aviso número 3.088.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.577



Junio 18 de 1937. — Evaristo Peirano. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3.103.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.578

FRENO

Junio 18 de 1937. — Agustín Guerra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 102.720. — Aviso número 3.102.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.579

NARANXOL

Junio 18 de 1937. — Camilo Anastasi y Manlio Anastasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.080.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.580

EL REY

Junio 18 de 1937. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir empanadas y productos de confitería, pastelería y panadería, de la clase 22. — Renovación de la número 102.234. — Aviso número 3.074.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.581

EL REY

Junio 18 de 1937. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: empanadas y productos de confitería, pastelería y panadería. — Renovación de la número 104.956. — Aviso número 3.073.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.582



Junio 18 de 1937. — José María González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.085.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.583



Junio 18 de 1937. — Arteta, García & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.108.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.584



Junio 18 de 1937. — Arteta, García & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.109.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.585



Junio 18 de 1937. — Félix Bagliani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.110.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.586

VITOMAT

Junio 18 de 1937. — Félix Bagliani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.111.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.587

EL TRAFUL
MARCA REGISTRADA

Junio 18 de 1937. — Pablo Mihail. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 3.112.

v.-12 jul.

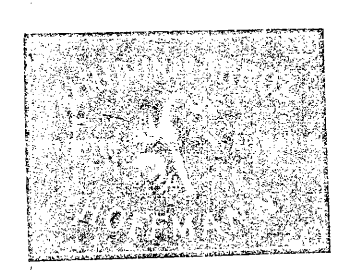
Acta N.° 197.588

ROYAL

Junio 18 de 1937. — Teodoro Slonimsqui. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos correas de transmisión. — Aviso número 3.113.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.590





Junio 18 de 1937. — Hoffmann's Stärpefabriken, de Bad Salzuflen, Alemania. — Para distinguir almidón y preparaciones de almidón, de la clase 14. — Renovación de la número 105.278. — Aviso N.° 3077.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.591



Junio 18 de 1937. — Gabriel & Jos. Serlmayr Spaten - Franziskaner - Leistbräu A. G. München, de Munich, Alemania. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Renovación de la número 102.642. — Aviso N.° 3094.

v.-12 jul.

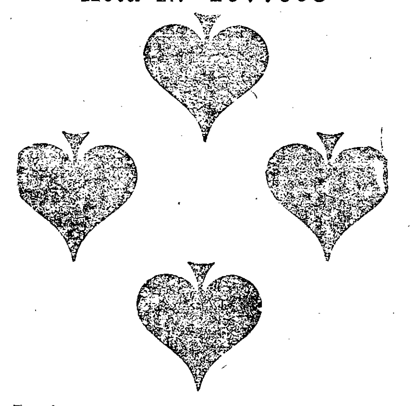
Acta N.° 197.592

TRIVECTOR

Junio 18 de 1937. — Landis & Gyr S. A., de Zug, Suiza. — Para distinguir medidores eléctricos, de la clase 20. — Renovación de la número 108.616. — Aviso N.° 3093.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.593



Junio 18 de 1937. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 102.448. — Aviso N.° 3095.

v.-12 jul.

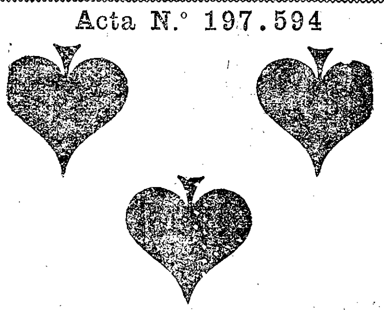
Acta N.° 197.597



Junio 18 de 1937. — J. Calé & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de al número 103.815. — Aviso número 3160.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.594



Junio 18 de 1937. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 102.449. — Aviso N.° 3096.

v.-12 jul.

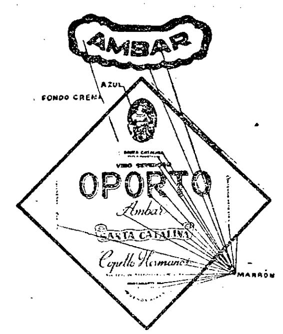
Acta N.° 197.600

TRIO

Junio 18 de 1937. — Schawan Bleistift Fabrik A. G., de Nüremberg, Alemania. — Para distinguir lápices en general, de la clase 18. — Aviso número 3104.

v.-12 jul.

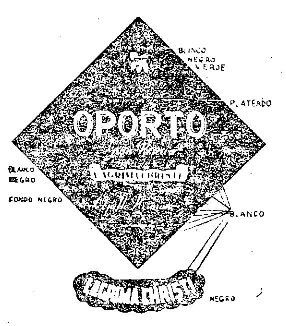
Acta N.° 197.595



Junio 18 de 1937. — Copello Hnos. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 260.000.— Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso número 3098.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.596



Junio 18 de 1937. — Copello Hnos. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 260.000.— Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso número 3097.

v.-12 jul.

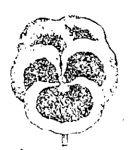
Acta N.° 197.598



Junio 18 de 1937. — J. Calé & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 103.816. — Aviso número 3099.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.599



Junio 18 de 1937. — J. Calé & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clese 18. — Aviso número 3101.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.601

ESTANCIERO

Junio 18 de 1937. — Guillermo Ahlmark. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3107.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.608

DIZAM

Junio 19 de 1937. — La Química Bayer S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3072.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.602



Junio 18 de 1937. — Wilson, Sons & Company Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3106.

v.-12 jul.

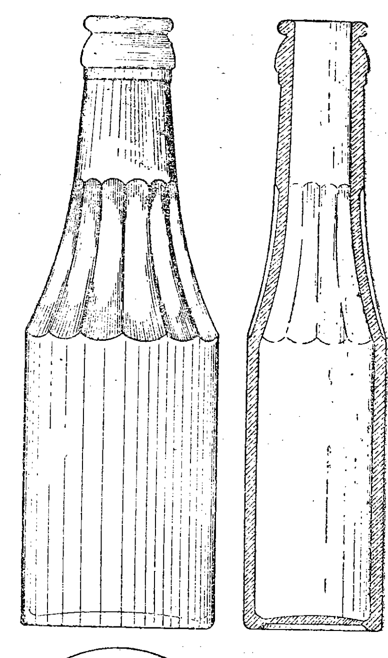
Acta N.° 197.604

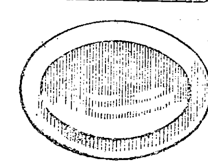
"DESTRÉE"

Junio 18 de 1937. — S. A. Des Usines Destree, de Haron, Bruselas, Bélgica. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 105.249. — Aviso N.° 3116.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.606





Junio 19 de 1937. — Establecimiento Industrial Condimento Magis, Magis, Wiedmer & Cía. — Para distinguir salsas y condimentos en general, de la clase 22; (envase). — Aviso N.° 2928.

v.-12 jul.

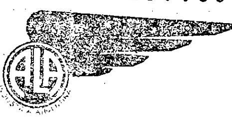
Acta N.° 197.603

LA ODALISCA

Junio 18 de 1937. — Manuel Hidalgo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3115.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.609



Junio 19 de 1937. — Anselmi & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 3132.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.612

RENOMENTOL

Junio 19 de 1937. — Vicente Salzano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3134.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.610



Junio 19 de 1937. — Anselmi & Cía — Para distinguir aparatos y artículo de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículo para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3131.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.611

LA SEVILLITA

Junio 19 de 1937. — Francisco Magariños. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3133.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.614

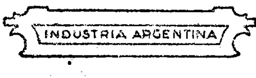


Junio 19 de 1937. — Rafael Vargas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3129.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.615



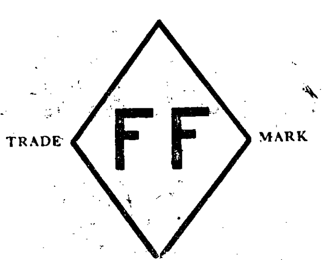




Junio 19 de 1937. — Rafael Vargas & Cía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3128.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.480



Junio 14 de 1937. — Stanley G. Flagg & C.° Inc., de Philadelphia, Pennsyvania, E. U. de N. América. — Para distinguir accesorios en general para cañerías, de la clase 4. — Aviso N.° 2816.

v.-12 jul.

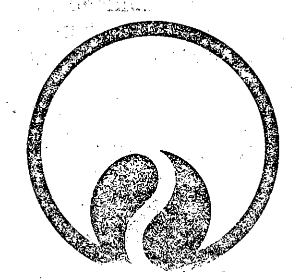
Acta N.° 197.481

ERLA

Junio 14 de 1937. — Electrical Research Laboratories Inc., de Illinois, Chicagó, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2817.

v.-12 jul.

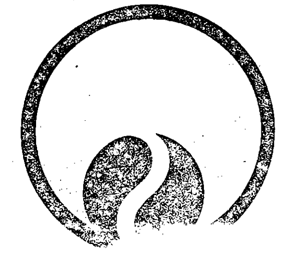
Acta N.° 197.482



Junio 14 de 1937. — Refinerías de Maíz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, faramacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2818.

v. 12 jul.

Acta N.° 197.483



Junio 14 de 1937. — Refinerías de Maíz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2819.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.484

KOMOL RAPID

Junio 14 de 1937. — Lorenzo Gorgues. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 101.881. — Aviso N.° 3020.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.485

Citogeno

Junio 14 de 1937. — Segismundo Hirschler. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3018.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.487



Junio 14 de 1937. — Sánchez Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 102.380. — Aviso N.° 3021.

v.-12 jul.

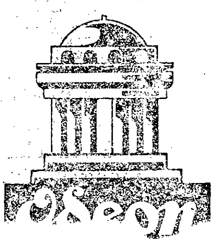
Acta N.° 197.486



Junio 14 de 1937. — Sánchez Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 102.465. — Aviso N.° 3022.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.488



Junio 14 de 1937. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3023.

v.-12 jul.

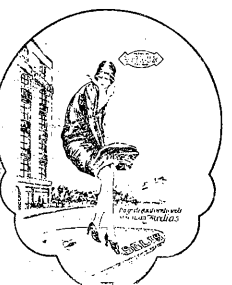
Acta N.° 197.489

LIMPITA

Junio 14 de 1937. — Eugenio Juan y Osvaldo Portell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3024.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.490



Junio 14 de 1937. — Salzmann y Cía. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la número 105.572. — Aviso N.° 3011.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.491

INDUSTRIA ARGENTINA
35
MARCA REGISTRADA

Junio 14 de 1937. — Medina y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2600.

Acta N.° 197.492

VUI TOH NE

Junio 14 de 1937. — Adot Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3017.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.493

[illegible]

Junio 14 de 1937. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 106.154. — Aviso número 3012.

v.-12 jul.

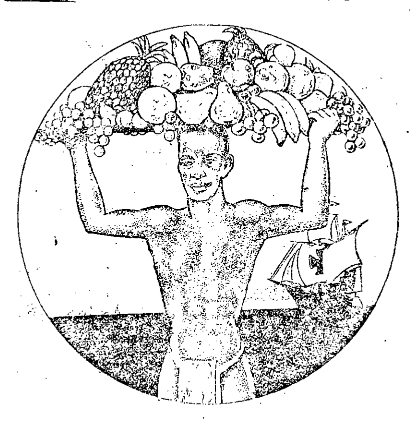
Acta N.° 197.494

Trockenwolle Lana Seca

Junio 15 de 1937. — Merkel & Kienlin G. m. b. H., de Esslingen-Neckar, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3009.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.495



Junio 15 de 1937. — Maurá y Coll. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2914.

v.-12 jul.

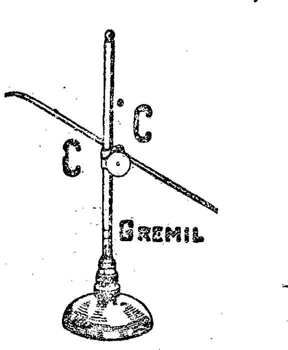
Acta N.° 197.496



Junio 15 de 1937. — Alejandro Suárez. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la número 102.405. — Aviso N.° 2915.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.497



Junio 15 de 1937. — Celedonio Cinca Domingo. — Para distinguir aparatos langosticidas, de la clase 25. — Aviso número 2916.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.498

SUCRETS

Junio 15 de 1937. — Sharp & Dohme Incorporated, de Filadelfia, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2917.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.499

Ivan Caseros

Junio 15 de 1937. — Tulio Noceti Campos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 2918.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.500



Junio 15 de 1937. — Cía. Argentina del Sud, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 104.698. — Aviso número 3015.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.501

LA CONSTRUCCION MODERNA

Junio 15 de 1937. — José Capossiello. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Aviso número 3013.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.502

SAETA

Junio 15 de 1937. — José Victorio Di Mundo y Juan Angel Esponda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 3027.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.505



CABEZA de LEON

Junio 15 de 1937. — Hodgson y Simpson Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropas, maderas, cueros, etc., de la clase 14. — Renovación de la número 104.907. — Aviso número 3034.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.506



Junio 15 de 1937. — Juan Marcelo Pujo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 103.507. — Aviso número 2721.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.507



Junio 15 de 1937. — Juan Marcelo Pujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate. — Renovación de la número 103.506. — Aviso número 2722.

v.-12 jul.

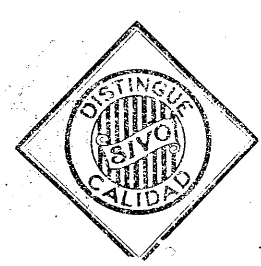
Acta N.° 197.508

SIGNODE

Junio 15 de 1937. — Signo de Etcel Strapping Company, de Chicago, E. U. de N. América. — Para distinguir zunchos metálicos, sello para los mismos y accesorios para su aplicación, de la clase 4. — Renovación de la número 105.337. — Aviso número 3019.

v.-12 jul.

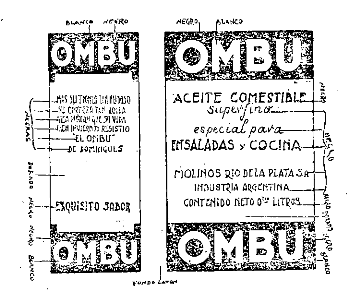
Acta N.° 197.509



Junio 15 de 1937. — Lorenzo B. Sívori. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3036.

v.-12 jul.

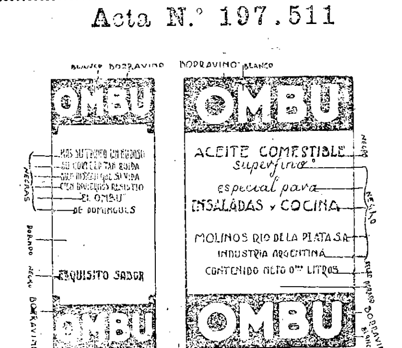
Acta N.° 197.510



Junio 15 de 1937. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. (Envase). — Aviso número 3028.

v.-12 jul.

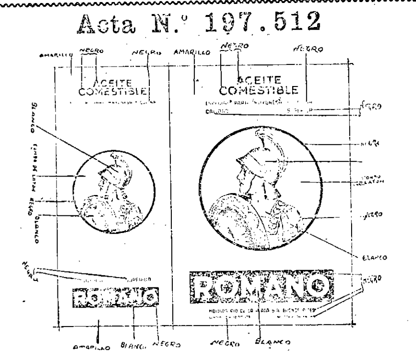
Acta N.° 197.511



Junio 15 de 1937. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. (Envase). — Aviso número 3030.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.512



Junio 15 de 1937. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. (Envase). — Aviso número 3029.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.523

IDILIO

Junio 16 de 1937. — Augras & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3041.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.513

LA ESMERALDA

Junio 15 de 1937. — M. Pereistein. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 103.703. — Aviso número 3031.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.514

ELGIN
TRADE MARK

Junio 15 de 1937. — Elgin Sweeper Co., de Chicago, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2820.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.515

ELGIN
TRADE MARK

Junio 15 de 1937. — Elgin Sweeper Co., de Chicago, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2821.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.516



Junio 15 de 1937. — The Columbus Dental Manufacturing Company, de Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir dientes artificiales, sus partes y accesorios, incluyendo refuerzos, sostenes y puentes para los mismos y demás materiales de odontolgía, de la clase 25. — Aviso número 2822.

v.-12 jul.

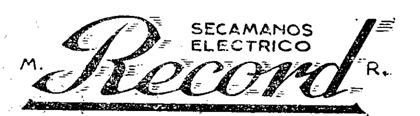
Acta N.° 197.517

Tillotson

Junio 17 de 1937. — The Tillotson Manufacturing Company, de Toledo, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2823.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.520



Junio 15 de 1937. — Guillermo Korch & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3025.

v.-12 jul.

Acta N.° 197. 521

COLMENA

Junio 15 de 1937. — Emilio Martínez Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos azúcar. — Aviso número 3037.

v.-12 jul.

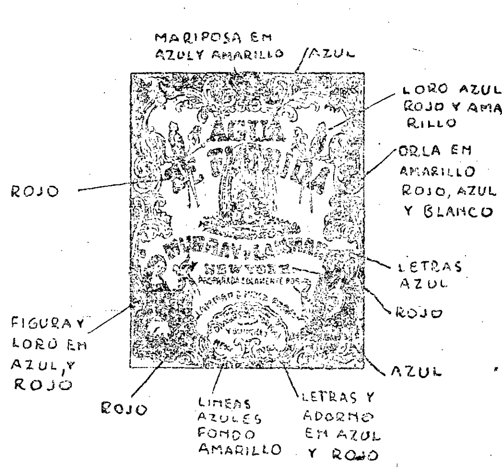
Acta N.° 197.522



Junio 16 de 1937. — Parada & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, botonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3039.

v.-12 jul.

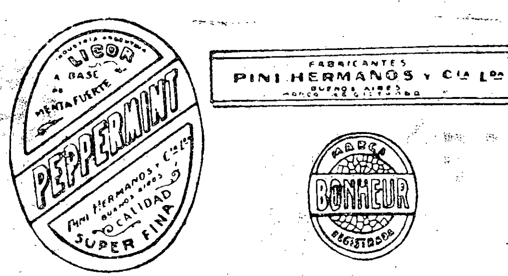
Acta N.° 196.877



Mayo 18 de 1937. — Lanman y Kemp-Barclay & Co., Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir un producto de perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 2414.

v.-12 jul.

Acta N.° 185.385



Octubre 23 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir peppermint, de la clase 23. — Renovación de la N.° 92.842. — Aviso N.° 27.514.

v.-12 jul.

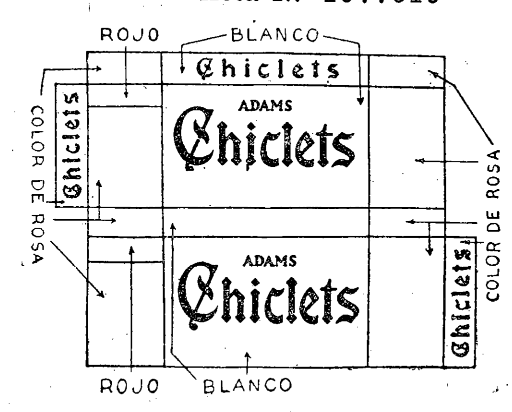
Acta N.° 197.476



Junio 14 de 1937. — Robert Fletcher & Son Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir papelería en general, de la clase 18. — Renovación de la número 104.113. — Aviso N.° 2911.

v.-12 jul.

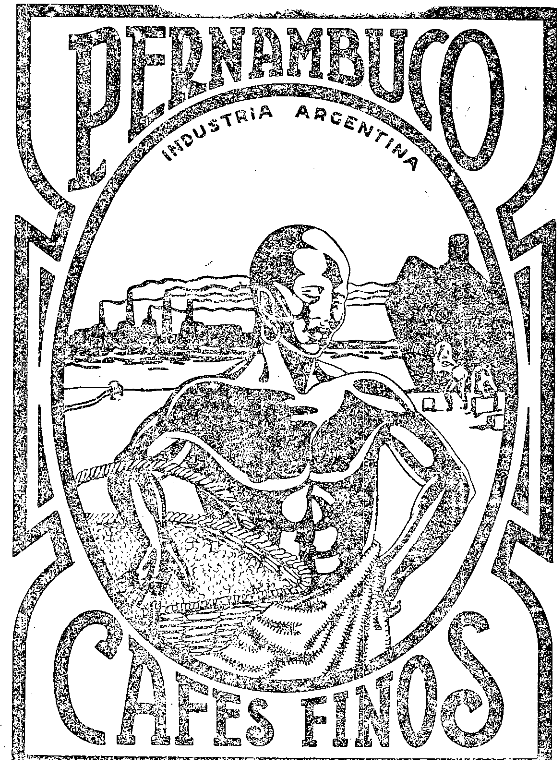
Acta N.° 197.519



Junio 15 de 1937. — American Chicle Company, de Long Island City, N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2825.

v.-12 jul.

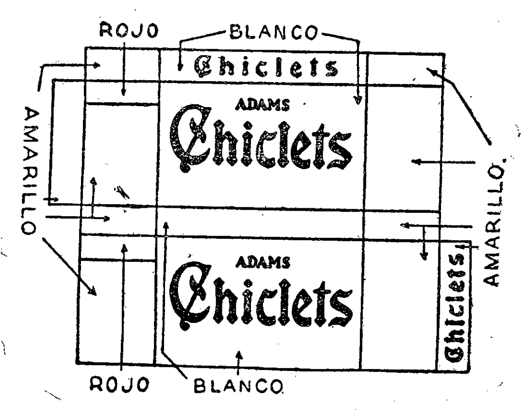
Acta N.° 197.553



Junio 17 de 1937. — Miguel Farrás (hijo). — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 3136.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.518



Junio 15 de 1937. — American Chicle Company, de Long Island City, N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2824.

v.-12 jul.

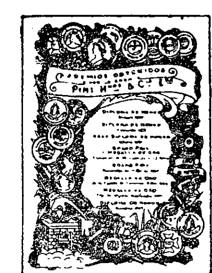
Acta N.° 197.551

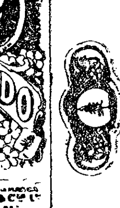


Junio 17 de 1937. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 103.839. — Aviso N.° 2921.

v.-12 jul.

Acta N.° 185.386



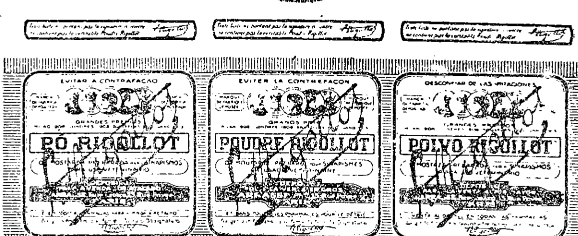



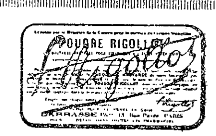
Octubre 23 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir jarabes, de la clase 23. — Renovación de la N.° 92.848. — Aviso N.° 37.515.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.607



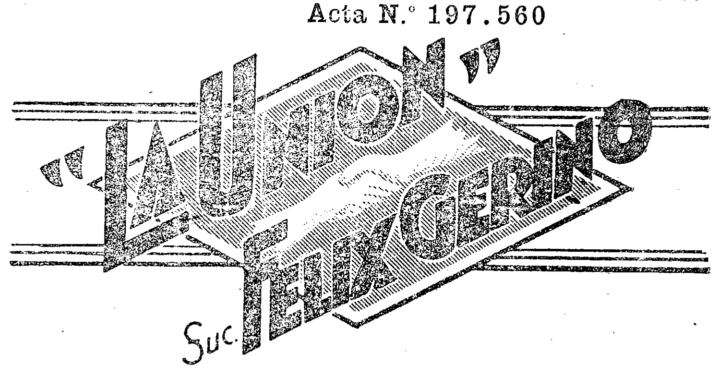


Junio 19 de 1937. — León Darrasse & Cíe., Société du Papier Rigollot, de París, Francia. — Para distinguir un sinapismo para uso veterinario, de la clase 2. — Aviso N.° 2929.

v.-12 jul.

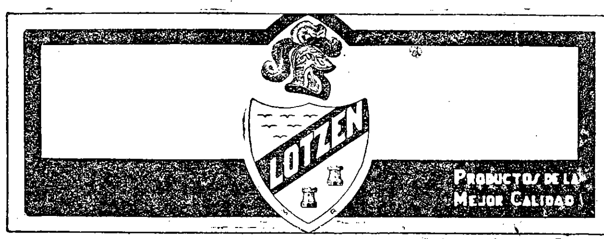
Acta N.° 197.560



Junio 17 de 1937. — Sucesión Félix Gerino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3078.

v.-12 jul.

Acta N.° 197.239



Junio 4 de 1937. — Aníbal Carlos Gómez Ortuzar. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2260.

v.-12 jul.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional